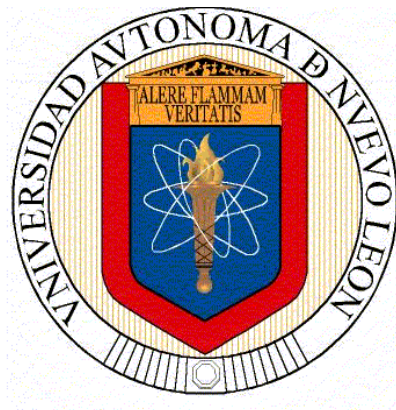


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

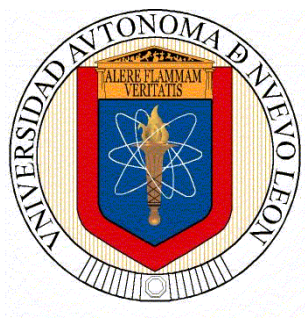
**EL SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO EN LA
CONSTITUCIÓN DE 2008: ANÁLISIS DE SU AUTONOMÍA**

PRESENTADA POR:

WILSON EDUARDO CASTRO NUÑEZ

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORADO EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**

ENERO 2024



Universidad Autónoma de Nuevo León
Facultad de Derecho y Criminología



Investigación Doctoral

El Sistema Electoral Ecuatoriano en la Constitución del 2008: Análisis de su Autonomía

Tesis presentada en opción al grado de

Doctor en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad

Director de Tesis: Dr. José Luis Prado Millard

Aspirante: Wilson Eduardo Castro Nuñez

Matrícula: 2085188

San Nicolás de los Garza, Nuevo León - 19 de enero de 2024

Declaración de autenticidad

Declaro solemnemente que el documento que enseguida presento es fruto de mi propio trabajo, y hasta donde estoy enterado, no contiene material previamente publicado o escrito por alguien más, excepto aquellos materiales o ideas que por ser de otras personas les he dado el debido reconocimiento y los he citado cumplidamente en la bibliografía o las referencias. Declaro además que tampoco contiene material que haya sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro grado o diploma de alguna universidad o institución.

Wilson Eduardo Castro Nuñez

San Nicolás de los Garza; Nuevo León, 19 de enero de 2024.

Dedicatoria

A mi familia por su apoyo incondicional y siempre brindarme los mejores consejos para ser cada día mejor, no solo como persona; sino también, como profesional.

Agradecimiento

El presente trabajo investigativo se ha desarrollado dentro de un período de investigación de tres años en México, con el respaldo del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) institución estatal que me otorgó beca completa para cursar el presente Doctorado, en su conjunto, también es digno agradecer a las siguientes personas e instituciones:

A mi director de tesis, Dr. José Luis Prado.

Al señor Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, Dr. Mario Alberto Garza Castillo

A todos mis maestros pertenecientes al programa del Doctorado en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad por haberme transmitido sus valiosos conocimientos y experiencias.

Al personal administrativo, Director, Subdirectores y secretarías de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Para concluir deseo agradecer a mi compañera y compañeros del grupo doctoral, quienes me ofrecieron su valiosa ayuda, guardo los mejores recuerdos de ellos.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO 1. RÉGIMEN DEMOCRÁTICO CONSTITUCIONAL	28
1.1 LOS PROCESOS DEMOCRÁTICO Y SU INTERACCIÓN ENTRE ESTADO, GOBIERNO Y CONSTITUCIÓN...	29
1.1.1 ESTADO Y GOBIERNO.....	29
1.1.2 EL ESTADO COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA	34
1.1.3 ESTADO CONSTITUCIONAL CONTEMPORÁNEO	38
1.2. LA DEMOCRACIA VISTA DESDE LA PERSPECTIVA DE DIFERENTES AUTORES.....	43
1.2.1 LA DEMOCRACIA A PARTIR DE BOBBIO	43
1.2.2 LA DEMOCRACIA A PARTIR DE SARTORI	43
1.2.3 LA DEMOCRACIA A PARTIR DE Kelsen.....	45
1.2.4 LA DEMOCRACIA A PARTIR DE HUNTINTONG	47
1.2.5 LA DEMOCRACIA A PARTIR DE DAHL	49
1.3 CONSTITUCIONALISMO Y DEMOCRACIA.....	52
CAPÍTULO 2. INTERRELACIÓN ENTRE GOVERNABILIDAD Y CIENCIA POLÍTICA: EL CASO ECUATORIANO .	61
2.1 LA EFECTIVIDAD GUBERNAMENTAL MANIFESTADA A TRAVÉS DEL BUEN GOBIERNO.....	62
2.1.1 RELACIÓN SIMBIÓTICA ENTRE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, LA POLÍTICA Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA.....	64
2.1.2 INTERACCIÓN ENTRE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y SOCIEDAD.....	69
2.1.3 INTERCONEXIÓN ENTRE EL ESTADO, LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y LA POBLACIÓN ECUATORIANA VISTA DESDE LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DEL 2008.....	72
2.2 EVOLUCIÓN DE LA GOVERNABILIDAD Y LA CIENCIA POLÍTICA EN ECUADOR.....	75
2.2.1 ANTECEDENTES DE LA CIENCIA POLÍTICA EN ECUADOR	77

2.2.2 LA SOCIEDAD Y SU ACTUAR EN LOS ENTES DE GOBIERNO	79
2.2.3 LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, UN PUENTE HACIA LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA	83
CAPÍTULO 3. AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO	88
3.1 NIVELES DE AUTONOMÍA A LA LUZ DE LAS ENTIDADES ELECTORALES TOTALMENTE INDEPENDIENTES VERSUS LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.....	89
3.1.1 ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE PLENA AUTONOMÍA.....	90
3.1.1.1 <i>Autonomía orgánica y funcional</i>	92
3.1.1.2 <i>Autonomía técnica</i>	93
3.1.1.3 <i>Autonomía normativa</i>	95
3.1.1.4 <i>Autonomía financiera y administrativa</i>	96
3.1.1.5 <i>Autonomía de coordinación y control</i>	97
3.1.2 ÓRGANOS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL	98
3.2 ANTECEDENTES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONSTITUCIONES ECUATORIANAS DE 1979, 1998 Y 2008	100
3.2.1 LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 1979 Y SU NULA CONTEMPLACIÓN DE UN SISTEMA ELECTORAL COMO ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO.....	100
3.2.2 LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DE 1998.....	101
3.2.3 LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 2008	103
3.3 REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA DESPUÉS DE SU PROMULGACIÓN EN EL 2009	107
3.3.1 LAS REFORMAS LEGALES DE 2017 A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL PROPUESTAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	108
3.3.2 LAS REFORMAS LEGALES DE 2019 PROPUESTAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	109
3.3.3 LA REFORMA ELECTORAL DE 2020	109

3.4 ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS EN ECUADOR: A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN DE 2008.....	112
3.4.1 ÓRGANOS AUTÓNOMOS CREADOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL EN ECUADOR.....	118
3.4.1.1 <i>Función de Transparencia y Control Social</i>	119
3.4.1.2 <i>Consejo de Participación Ciudadana y Control Social</i>	122
3.4.1.3 <i>Función Judicial del Ecuador</i>	125
3.4.1.4 <i>La Defensoría Pública</i>	127
3.4.1.5 <i>Fiscalía General del Estado</i>	128
3.4.1.6 <i>Defensoría del Pueblo</i>	130
3.4.1.7 <i>Función Electoral ecuatoriana</i>	131
3.5 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTORAL EN ECUADOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE 2008	134
3.5.1 EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	134
3.5.1.1 <i>Antecedentes</i>	134
3.5.1.2 <i>Análisis crítico de la visión y misión del actual Consejo Nacional Electoral</i>	136
3.5.1.3 <i>Funcionamiento e integración del Consejo Nacional Electoral</i>	139
3.5.2 EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL ECUATORIANO.....	142
3.5.2.1 <i>Antecedentes históricos</i>	142
3.5.2.2 <i>Análisis de su visión y misión</i>	143
3.5.2.3 <i>Integrantes</i>	145
3.5.2.4 <i>Diseño institucional</i>	146
3.6 LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO MODERNO	148
3.6.1 AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD.....	152
3.6.2 AUTONOMÍA ELECTORAL Y GOBERNABILIDAD	156

3.6.3 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL	158
CAPÍTULO 4. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.....	165
4.1 INSTITUCIONALISMO Y ÓRGANOS ELECTORALES AUTÓNOMOS EN EL CONTEXTO ECUATORIANO. 166	
4.1.1 LA TEORÍA INSTITUCIONALISTA A LA LUZ DEL SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO	167
4.2 INSTITUCIONES CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL ENMARCADOS EN EL ESTADO	
CONTEMPORÁNEO	171
4.2.1 PATRONES Y ESTRUCTURAS POLÍTICAS A LA LUZ DE LO EMPÍRICO-ANALÍTICO	174
4.2.2 ANÁLISIS INSTITUCIONAL EN DIFERENTES CONTEXTOS, A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DESCRIPTIVA.....	177
4.2.3 LOS ÓRGANOS ELECTORALES COMO INSTITUCIONES AUTÓNOMAS CONSTITUCIONALES	181
4.2.4 EL SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO CON PODER ELECTORAL Y RANGO DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL	183
4.3 EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO A LA LUZ DE SER UN ÓRGANO AUTÓNOMO DE	
RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.....	187
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES LATINOAMERICANOS: A LA LUZ DE SU	
AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL	192
5.1 SISTEMAS ELECTORALES LATINOAMERICANOS	193
5.1.1 SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO	194
5.1.2 SISTEMA ELECTORAL PERUANO	201
5.1.3 SISTEMA ELECTORAL CHILENO.....	207
5.1.4 SISTEMA ELECTORAL BOLIVIANO.....	214
5.2 CARACTERÍSTICA ELECTORAL EN SUDAMÉRICA	222
CAPÍTULO 6. APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	228
6.1 CONSIDERACIONES INICIALES.....	229
6.2 PARTICIPANTES Y ENTIDADES BAJO ANÁLISIS	230
6.3 ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	231

6.4 DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO APLICADO	232
6.5 ANÁLISIS DE RESULTADOS	236
6.5.1 <i>Categoría régimen democrático constitucional</i>	237
6.5.2 <i>Categoría efectividad gubernamental</i>	238
6.5.3 <i>Categoría aplicación de la independencia institucional</i>	242
6.5.4 <i>Categoría grado de autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano</i>	244
6.6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	248
6.7 VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS	254
CONCLUSIONES	256
RECOMENDACIONES	265
REFERENCIAS	268

Introducción

La presente investigación analiza la autonomía concedida al sistema electoral ecuatoriano por mandato constitucional, considerando el grado de independencia institucional entre el sistema electoral y los demás poderes del Estado. Observando la reconfiguración legal e institucional que surgió posterior a la aprobación de la naciente Constitución en el 2008 y su impacto en la gobernabilidad democrática del país.

Resulta relevante investigar las instituciones electorales ecuatorianas entendiendo que son organismos autónomos del ámbito público, concebidos principalmente para que actúen de manera independiente en su actuar y toma de decisiones. Estas entidades tienen como objetivo primordial organizar, supervisar y establecer pautas que deben seguir los contendientes en las elecciones.

En el caso del sistema electoral ecuatoriano, así como en diversos países latinoamericanos asumen la función de árbitros electorales. Son creados a nivel constitucional, tratando de asegurar su independencia frente a los poderes estatales convencionales. Por ende, se espera que actúen de manera autónoma e independiente contribuyendo con el buen funcionamiento de la democracia. (Moscoso, 2021)

Para que se cumpla este cometido es necesario legitimar la actuación de las instituciones electorales encargadas de estos procesos. En consecuencia, las elecciones en naciones como Ecuador han enfrentado considerables cuestionamientos en los últimos años, motivados por diversas razones. El tema de la autonomía constitucional electoral se presenta como una

problemática prioritaria que tiene repercusiones sociales significativas y se considera contemporánea desde la perspectiva del derecho constitucional y la gobernabilidad, especialmente en el contexto de las actuales condiciones que define la gobernabilidad democrática en Ecuador.

La razón subyacente de esta investigación consiste en el análisis de la autonomía del Consejo Nacional Electoral ecuatoriano. Dicha entidad, al ostentar un estatus constitucional, está llamada a contribuir con la consolidación de la cultura y convivencia democrática. Teniendo como fin último, garantizar el ejercicio de los derechos políticos materializados a través del sufragio en las urnas. Transparentando ante la sociedad los procesos electorales, asegurando equidad, justicia e imparcialidad. Su actuación debería orientarse hacia una independencia autónoma de los demás poderes del Estado, enfocándose en coadyuvar con la gobernabilidad y la democracia ecuatoriana.

En el contexto democrático ecuatoriano, los sistemas electorales asumen una función esencial al coordinar y supervisar las elecciones, donde los ciudadanos expresan sus decisiones a través del sufragio universal. Los procedimientos electorales se perfilan como el mecanismo utilizado para la disputa por el poder, destacándose como una característica distintiva e inherente a la democracia.

La evolución del sistema electoral ecuatoriano ha tenido diferentes matices a lo largo de los años. Desde la perspectiva de Astudillo se plantea la posibilidad de ubicar el inicio del proceso de transformación democrática en el Ecuador del siglo pasado, más precisamente en 1953. Este acontecimiento se contextualiza en el marco de una serie de ajustes políticos que tuvieron lugar a nivel global al concluir la segunda guerra mundial. Este movimiento se propagó al ampliar el

derecho al sufragio, abarcando a aquellos que previamente habían sido excluidos de la participación política. (Astudillo, 2018, p. 47)

Igualmente, en el contexto ecuatoriano desde 1945, ha existido una entidad electoral independiente identificada como el Tribunal Supremo Electoral. En sus inicios, este organismo estaba fuertemente influenciado por el Congreso Nacional y tenía la responsabilidad de supervisar los procesos electorales en el país. No obstante, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, la entidad enfrentó desafíos significativos, experimentando transformaciones sustanciales que resultaron en la destitución de varios diputados en el 2007. En respuesta a estos desafíos, se convocó a través de un referéndum a una nueva Asamblea Constituyente, la cual asumió sus funciones en el 2008 para finalmente proclamar una nueva Constitución.

Tras la promulgación de una nueva constitución, se daría lugar a la creación de dos nuevas entidades destinadas a reemplazar al Tribunal Supremo Electoral. Estas instituciones están actualmente identificadas como el Consejo Nacional Electoral, teniendo como misión primordial organizar y supervisar las elecciones, y el Tribunal Contencioso Electoral, cuya principal función es administrar justicia electoral como la instancia jurisdiccional última y definitiva.

De la misma manera, el Consejo Nacional Electoral se encarga de aspectos relacionados con la inscripción de candidatos, asignar recursos a diferentes agrupaciones políticas, publicitar las elecciones, coordinar la participación ciudadana antes durante y después de las elecciones, con el objetivo de impulsar y fortalecer la democracia mediante la conducción de procesos electorales transparentes y brindando respaldo a las organizaciones sociales y políticas. Su misión principal

es asegurar una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa en la contienda electoral.

En la última década, en Ecuador se han incrementado fuertemente las críticas hacia el Consejo Nacional Electoral, principalmente en la organización de los comicios electorales y la proclamación de los resultados, tanto de presidente, vicepresidente, asambleístas y parlamentarios andinos. Estas críticas se han desarrollado en un contexto de polarización y una creciente exigencia de transparencia en los procesos electorales, donde la percepción sobre la integridad y equidad de las elecciones ha motivado un examen más detallado del rendimiento institucional.

Las inquietudes se centran en la eficacia de los mecanismos empleados por el CNE con el propósito de asegurar la integridad en los resultados, abordando aspectos como el conteo de votos, la gestión de actas electorales y la eficacia de los procedimientos de auditoría. Además, las críticas se amplían a la gestión global e institucional, señalando la falta de independencia entre las instituciones electorales y el Gobierno central.

La carencia de independencia no se limita exclusivamente a aspectos técnicos y operativos, sino que también, involucra aspectos políticos y administrativos del sistema electoral. Esto abarca la designación de autoridades, los procedimientos vinculados a la organización y proclamación de resultados, así como la participación ciudadana en la institución, lo que ha provocado serias interrogantes sobre su rendimiento.

En la actualidad, se observa una notoria carencia de investigaciones relacionadas con el sistema electoral ecuatoriano, con un enfoque particular en la autonomía electoral y más específicamente, en el impacto del nivel de autonomía que establece la independencia de la función electoral en relación con los demás poderes del Estado. Se considera que la independencia de la función electoral es un elemento esencial que facilitaría el funcionamiento autónomo e independiente del CNE, contribuyendo con el fortalecimiento de la democracia ecuatoriana.

Las escasas investigaciones en este campo revelan una brecha significativa en la comprensión de cómo, la autonomía electoral, o su ausencia, puede afectar la interacción y relación del Consejo Nacional Electoral con los demás poderes estatales. Abordar esta carencia en la investigación no solo contribuiría a una comprensión más profunda del sistema electoral ecuatoriano, sino que también, arrojaría luz sobre la importancia de la autonomía electoral en el contexto de la separación de poderes y el ejercicio adecuado de la gobernabilidad y democracia en el país.

Esta investigación subraya la importancia de la autonomía en los órganos electorales autónomos, presentándola como una contribución innovadora. Se centra en el papel crucial de la autonomía como componente esencial del proceso de independencia institucional, resaltando la importancia de prevenir la influencia o interferencia del Gobierno en los procesos electorales. La capacidad de operar de manera autónoma se presenta como un elemento fundamental para salvaguardar la integridad y objetividad de los órganos electorales, permitiéndoles llevar a cabo sus responsabilidades sin interferencias de los demás poderes del Estado.

Esta perspectiva denota la relevancia de garantizar la independencia de las entidades electorales como medio para fortalecer el sistema democrático y preservar la imparcialidad en los procedimientos electorales, contribuyendo así a un sistema electoral más transparente y equitativo. La investigación aboga por el reconocimiento y la preservación de la autonomía como un principio fundamental que respalda la independencia institucional de los órganos electorales autónomos, resaltando su función crucial en la preservación de la integridad del sistema democrático.

En la presente investigación partimos del planteamiento de diferentes interrogantes, priorizando las siguientes: ¿Cuál es el tipo de autonomía con el que están dotados los órganos electorales en Ecuador? ¿Cómo se relaciona la autonomía electoral con la gobernabilidad y la democracia? La meta principal es comprender las características y la amplitud de la autonomía de dichos órganos en el contexto electoral del país. Asimismo, la segunda pregunta tiene como propósito analizar de qué manera la autonomía electoral repercute en la estabilidad gubernamental y en el bienestar del sistema democrático ecuatoriano.

Este planteamiento resalta la importancia de concebir la autonomía electoral no solo como un aspecto técnico, sino, como un componente fundamental y capaz de incidir en la eficacia del Gobierno y en el fortalecimiento de la democracia en Ecuador.

Para lograrlo, la presente investigación se sumerge en el análisis crítico de la autonomía constitucional en el ámbito electoral, explorando su interrelación con la gobernabilidad democrática. El objetivo general es analizar el grado de autonomía con el que están dotados los órganos electorales en Ecuador y determinar su relación con la gobernabilidad y la democracia en

el país. El objetivo general busca profundizar en el conocimiento sobre la autonomía de los órganos electorales ecuatorianos y su repercusión en la gobernabilidad democrática del país, con el propósito de identificar áreas de mejora y posibles recomendaciones para fortalecer el sistema electoral y democrático ecuatoriano. (Rojas Soriano, 1990, p. 30)

De lo manifestado, se deducen los objetivos específicos de esta investigación, y se relacionan con, realizar un análisis detallado de la interacción entre los procesos democráticos, Estado, Gobierno y Constitución en el marco de un régimen democrático constitucional. Este objetivo permitirá identificar las diferentes perspectivas teóricas sobre la democracia ecuatoriana, presentadas por diversos autores, así como explorar la relación entre el constitucionalismo y la democracia para comprender cómo estos conceptos se entrelazan en la práctica política.

En este mismo orden de ideas, planteamos comprender la correlación entre la autonomía electoral y la calidad democrática en Ecuador, considerando cómo la independencia de los órganos electorales impacta en la transparencia, imparcialidad y legitimidad de los procesos electorales. A partir de este planteamiento se busca explicar la interrelación entre la gobernabilidad y la ciencia política en el contexto ecuatoriano, centrándose en dos aspectos fundamentales como son la efectividad gubernamental como manifestación del buen Gobierno, y la evolución histórica de la gobernabilidad frente a los sistemas electorales.

Se plantea también, como parte de los objetivos específicos analizar a profundidad la autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano, a partir de diversos aspectos relevantes. Se buscará comparar los niveles de autonomía de este sistema con entidades electorales

independientes y organismos autónomos de relevancia constitucional. Para cumplir con este objetivo, se describirá la historia de los organismos autónomos según lo estipulado en las constituciones ecuatorianas, así como sus modificaciones legales. Esto permitirá definir cómo opera el sistema electoral en Ecuador acorde con la nueva carta magna.

Dentro de los objetivos específicos se incluye la tarea de identificar la independencia institucional en el entorno ecuatoriano, con un enfoque particular en los órganos electorales autónomos. Este propósito conlleva un análisis detallado de la naturaleza del institucionalismo y la autonomía constitucional en el contexto de Ecuador, el mismo que permitirá describir cómo estos principios se reflejan en la estructura y funcionamiento de los organismos electorales de dicho país.

A partir de la problemática planteada, y conociendo los objetivos de la presente investigación surgen las siguientes hipótesis: H1. La falta de independencia y autonomía en el sistema electoral ecuatoriano es uno de los factores que contribuye al déficit de gobernabilidad democrática en el país. H2. Un mayor grado de autonomía electoral es necesario para garantizar el apropiado funcionamiento autónomo e independiente del sistema electoral ecuatoriano. Se plantea que la insuficiente independencia y autonomía en el sistema electoral ecuatoriano se configura como uno de los elementos contribuyentes al déficit en la gobernabilidad democrática del país. La hipótesis sostiene que un aumento en el nivel de autonomía electoral resultaría esencial para asegurar un desempeño apropiado y autónomo del sistema electoral. (Arnal, et al., 1998, pp. 63-67)

De esta manera, se observa que la autonomía electoral es trascendente y fundamental en la gobernabilidad democrática al disminuir posibles injerencias externas y fortalecer la capacidad de

los órganos electorales para llevar a cabo sus funciones de manera objetiva y eficaz. El análisis ulterior de la hipótesis propone analizar la correlación entre la autonomía electoral y el déficit en la gobernabilidad democrática.

Con el objetivo de probar de manera empírica las hipótesis y dar respuestas a las preguntas planteadas en la investigación, se seleccionó la técnica de entrevistas semiestructuradas que respaldarán las conclusiones teóricas derivadas de la revisión de la literatura. Este procedimiento se ejecutó mediante la aplicación del método cualitativo, centrándose específicamente en la utilización de entrevistas semiestructuradas. (Morin, 1991, p. 207)

Cabe destacar que, como parte del protocolo ético, se obtuvo el consentimiento verbal de los participantes antes de llevar a cabo la investigación, garantizando así el respeto de los principios éticos y la salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación. La elección del enfoque cualitativo y de la técnica de entrevistas semiestructuradas posibilita una exploración más detallada y minuciosa de las percepciones, experiencias y opiniones de los participantes, contribuyendo a una comprensión más completa del fenómeno investigado.

En el desarrollo de la presente investigación, se aplicó el enfoque cualitativo y se fundamentó en la utilización de la técnica de entrevista semiestructurada. Este método se caracteriza por ser una forma de conversación cara a cara, donde el entrevistador dirige la interacción hacia un sujeto previamente seleccionado y que ha aceptado participar en el proceso. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

La elección del enfoque cualitativo y de la técnica de entrevista semiestructurada se sustenta en la capacidad de profundizar en las percepciones, experiencias y opiniones de los participantes, permitiendo una exploración más detallada y rica del fenómeno objeto de estudio. La flexibilidad inherente a las entrevistas semiestructuradas brinda la posibilidad de adaptar las preguntas según el contexto y las respuestas obtenidas, facilitando así una comprensión más completa y contextualizada de los temas investigados. Este enfoque cualitativo busca capturar la complejidad y profundidad de los aspectos analizados, contribuyendo a una interpretación más enriquecedora en los resultados de la investigación. (Ruiz Olabuénaga, 2009, p. 63)

La investigación fue no experimental, se caracterizó por la operacionalización de las variables a través de medidas descriptivas que explicaron minuciosamente el fenómeno a investigar; así como, la metodología utilizada para llevar a cabo el procedimiento y la mensurabilidad de cada una de las variables de investigación, mismas que se describió detalladamente en el estudio.

La perspectiva de la propuesta se enmarcó en un enfoque explicativo, dirigido a esclarecer cómo la ausencia de independencia y autonomía en el sistema electoral ecuatoriano se convierte en uno de los elementos que contribuyen al déficit de gobernabilidad democrática en el país.

Así también, se planteó la necesidad de un mayor nivel de autonomía electoral con el fin de asegurar el adecuado desempeño autónomo e independiente del sistema electoral en Ecuador. La elección de esta perspectiva y diseño metodológico se respalda en su pertinencia para examinar y comprender las relaciones causales entre las variables estudiadas, aportando así, una interpretación más profunda de la problemática analizada en la investigación.

A continuación, se explica brevemente como está constituido el presente trabajo investigativo, con el propósito de destacar la relevancia del mismo. En los cuatro primeros capítulos de la presente investigación se presenta una concisa explicación de cada una de las variables que son parte de cada capítulo. Es importante señalar que estas descripciones fueron elaboradas después de llevar a cabo un análisis detallado de diversas fuentes y autores referenciados en la literatura.

De manera general, los primeros cuatro capítulos tienen como objetivo ofrecer claridad conceptual y precisión en las definiciones de las variables estudiadas a partir de los objetivos específicos. Estableciendo así una base sólida para la comprensión y posterior análisis de los resultados de la investigación. El quinto capítulo presenta una revisión detallada de los sistemas electorales latinoamericanos con el objetivo de enriquecer la discusión y al mismo tiempo tomar como referencia comparativa los países de la región versus el caso ecuatoriano. Finalmente, en el capítulo seis se desarrolla la aplicación del instrumento con sus diferentes resultados, como se detallará más adelante.

Las variables examinadas en la presente investigación se estructuran de la siguiente manera: las variables independientes se relacionan con el régimen democrático constitucional, la efectividad gubernamental y el buen Gobierno, así como la aplicación de la independencia institucional. En contraste, la variable dependiente objeto de análisis es el grado de autonomía constitucional del Sistema Electoral ecuatoriano. En la fase de análisis, se procedió a concretar las variables al asignarlas a categorías que se derivaron de la revisión teórica. (Rojas Soriano, 1990, p, 76)

El presente trabajo se organizó en seis capítulos. En el primer capítulo, titulado régimen democrático constitucional, se aborda la intrincada relación entre los conceptos clave objeto de estudio. La democracia constitucional emerge como un modelo que no solo regula las relaciones entre el Estado, Gobierno y Constitución, sino que también, sienta las bases de la entidad política organizada. La percepción contemporánea del Estado constitucional refleja la evolución de las teorías democráticas a lo largo del tiempo.

En este primer capítulo se realizó un análisis exhaustivo de la democracia desde diversas aristas, con la contribución de pensadores como Bobbio, Sartori, Kelsen, Huntington y Dahl, quienes aportan perspectivas individuales en aspectos que abarcan desde la estructura del poder hasta la participación ciudadana. En este apartado se destaca la conexión duradera entre el constitucionalismo y la democracia, donde la Constitución desempeña un papel fundamental como marco normativo que respalda los principios democráticos.

En este mismo orden de ideas, la interdependencia inherente entre estos conceptos se manifiesta y es notoria, ya que el constitucionalismo no solo impone restricciones al poder, sino que también enriquece la esencia misma de la democracia. El capítulo profundiza en las complejidades de la democracia constitucional, contextualizándola en las perspectivas de influyentes teóricos, y la simbiosis entre el constitucionalismo y la democracia que se emerge como un elemento central, contribuyendo a una comprensión integral en el ámbito político y jurídico contemporáneo.

En el segundo capítulo titulado Interrelación entre gobernabilidad y ciencia política sobre el caso ecuatoriano, se realizó un análisis minucioso de la estructura compleja de la gobernabilidad en el

contexto ecuatoriano, estableciendo correlaciones con la autonomía constitucional. Este capítulo se centró en analizar detalladamente la eficacia gubernamental como un componente esencial para un Gobierno efectivo, resaltando la interacción dinámica entre las autoridades gubernamentales, la política y la sociedad.

En este capítulo también se destacó la importancia fundamental de la conexión entre las entidades gubernamentales y la interacción con la sociedad en el contexto de la gobernabilidad, reflexionando sobre la red intrincada que une al Estado, las autoridades gubernamentales y la población ecuatoriana según lo dispuesto en la Constitución de 2008.

A lo largo de la exposición, se esboza la evolución de la gobernabilidad y la ciencia política en Ecuador, con un enfoque retrospectivo hacia los inicios de la ciencia política en el país. Se analizó el papel dinámico de la sociedad en su interacción con las entidades gubernamentales, enfatizando la importancia crucial de la participación política como un elemento esencial que establece la conexión entre la gobernabilidad democrática y la sociedad.

El objetivo de este segundo capítulo fue proporcionar una comprensión integral de la gobernabilidad en Ecuador, desde sus cimientos constitucionales hasta su expresión en las interacciones diarias entre el Estado, Gobierno y sociedad, resaltando la importancia de la participación política como un componente fundamental en la edificación de un sistema democrático estable y equitativo.

En el tercer capítulo denominado autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano, se profundizó en el tema central de la autonomía electoral, explorando diversas facetas relacionadas con la independencia y las características específicas de los organismos electorales en el contexto ecuatoriano. Se llevó a cabo un análisis minucioso de aspectos claves, como las entidades electorales que gozan de plena independencia y los organismos autónomos de relevancia constitucional.

Este proceso analítico permitió diferenciar entre los órganos autónomos, con autonomía total y aquellos de importancia constitucional. Además, se reflexionó sobre los orígenes de los organismos constitucionalmente autónomos, considerando las disposiciones de las constituciones desde 1979 hasta la actual Constitución de 2008. Proporcionando así una visión evolutiva de la autonomía institucional en Ecuador. Así también, se reconocieron los sistemas electorales identificando su rol en el respaldo de la autonomía y la promoción de la transparencia en el contexto del Estado ecuatoriano.

Igualmente, en este tercer capítulo, se analizó la configuración del sistema electoral, destacando las funciones específicas del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral en la planificación y supervisión de procesos electorales. Por último, se enfatizó la conexión entre los organismos autónomos y el Estado moderno, subrayando su contribución a la consolidación democrática, la separación de poderes y la protección de los derechos electorales.

En el capítulo cuarto titulado independencia institucional, se ha evidenciado la complejidad e importancia de abordar el institucionalismo en el contexto ecuatoriano. Se ha analizado a

profundidad este tema central desde distintas perspectivas, contemplando tanto la teoría institucionalista como su aplicación práctica en el sistema electoral establecido por la Constitución de 2008. La implementación de la teoría institucionalista en el marco del sistema electoral ecuatoriano ha sido esencial para comprender las instituciones con autonomía constitucional en el contexto del Estado contemporáneo.

Este capítulo ha posibilitado identificar patrones y estructuras políticas en evolución, ofreciendo una visión esclarecedora de la dinámica empírica y analítica de estas instituciones. El análisis descriptivo del funcionamiento de las instituciones electorales ha ampliado la comprensión de estos órganos como entidades autónomas constitucionales, señalando complejidades y desafíos cruciales para la conservación de la democracia y la división de poderes.

Así también, se revisó el nuevo sistema electoral ecuatoriano, al otorgar poder electoral y autonomía constitucional a los órganos electorales, reflejando la evolución política e institucional del país. Destacando la importancia de la autonomía en la gestión electoral para garantizar procesos equitativos y transparentes.

El reconocimiento constitucional del recién establecido sistema electoral ecuatoriano representa un hito significativo en la evolución de las instituciones electorales, subrayando la relevancia fundamental de la independencia institucional en la construcción de un sistema electoral sólido y confiable alineado con los principios democráticos y la participación ciudadana.

En el capítulo cinco, se realiza un análisis de los sistemas electorales latinoamericanos con un enfoque particular en su autonomía constitucional. El propósito fundamental de este análisis es enriquecer la investigación actual al ofrecer una observación objetiva y en cierto modo comparativa, sobre el funcionamiento de estos sistemas electorales. Este capítulo aborda los sistemas electorales latinoamericanos regionales, resaltando aspectos pertinentes dentro del contexto de la presente investigación.

Además, en este quinto capítulo, se explora la descripción de los sistemas electorales latinoamericanos desde una perspectiva constitucional, observando la dinámica de los procesos democráticos a nivel regional. Al analizar constitucionalmente los sistemas de Colombia, Perú, Chile y Bolivia. Permitiendo subrayar las características distintivas de su autonomía constitucional electoral, evidenciando la diversidad de perspectivas y variados enfoques electorales, adoptados para fortalecer la participación ciudadana y asegurar elecciones justas.

En este mismo sentido, se destacaron las acciones constitucionales en Colombia destinadas a otorgar autonomía constitucional a los organismos electorales, la atención específica en la autonomía funcional en Perú, observando la autonomía técnica y normativa en Chile, y la relevancia de la autonomía financiera y administrativa en Bolivia. Se resalta la necesidad de comprender las particularidades de la autonomía constitucional en los sistemas electorales de América Latina, contribuyendo al análisis de la autonomía electoral en Ecuador y reconociendo la capacidad de adaptación de cada país a sus necesidades políticas.

Este capítulo permite observar la autonomía constitucional electoral a partir de que emergió como un elemento crucial para la integridad de los procesos democráticos en Latinoamérica, desempeñando un rol central en la consolidación de los sistemas electorales. En conjunto, estas observaciones proporcionaron una visión integral y enriquecedora de los sistemas electorales de la región, aclarando las diversas facetas de la autonomía constitucional y su relevancia en el contexto específico de la autonomía electoral ecuatoriana.

Finamente, en el sexto capítulo se realizó la aplicación del instrumento, caracterizado por su enfoque centrado en lograr una comprensión profunda y detallada de los fenómenos a través de métodos como entrevistas semiestructuradas y observaciones. Se subraya la importancia atribuida a la interpretación, la consideración del contexto y la apreciación de la complejidad como elementos esenciales.

Este capítulo no solo amplía la comprensión a partir del corpus literario, sino que también, permite analizar los puntos de vista y experiencia tanto de funcionarios y actores electorales, así como de docentes e investigadores. Brindando a los entrevistados la oportunidad de explorar aspectos subjetivos y contextuales que aportan a una comprensión más integral y enriquecedora de la realidad bajo análisis.

Capítulo 1. Régimen democrático constitucional

Sumario: *I. Los procesos democrático y su interacción entre Estado, Gobierno y Constitución. II. La democracia vista desde la perspectiva de diferentes autores. III. Constitucionalismo y democracia.*

1.1 Los procesos democrático y su interacción entre Estado, Gobierno y Constitución

1.1.1 Estado y Gobierno

Cuando se habla del Gobierno en un sentido amplio, se hace referencia al conjunto de órganos que ostentan la autoridad gubernamental cuyos titulares desempeñan las funciones públicas designadas por el órgano u órganos que ostentan el poder Ejecutivo. Aunque en algunos casos el concepto pueda estar limitado únicamente al poder ejecutivo, en su sentido más amplio el Gobierno engloba todo el aparato gubernamental, incluyendo los órganos y organismos que tienen el poder del Estado.

Es relevante considerar que la acepción del concepto de Gobierno puede fluctuar según el contexto y la definición empleada, y que su comprensión es fundamental para entender las estructuras políticas y el funcionamiento de las instituciones en una sociedad. Entendiéndose este como una entidad fundamental en cualquier sociedad, responsable de la toma de decisiones y la gestión de los asuntos públicos. En el transcurso de la historia, varios autores han abordado el tema Gobierno desde diversas perspectivas, proporcionando teorías y conceptos que han influido en nuestra comprensión y estudio de este fenómeno social.

A lo largo del tiempo, desde los pensadores clásicos hasta los contemporáneos, se han examinado diversos modelos de Gobierno, relacionando la conexión entre la administración gubernamental y los ciudadanos, así como los principios que deben guiar la actuación del Gobierno. Algunos de los autores clásicos más significativos en este ámbito son Platón, Aristóteles y Maquiavelo, quienes

sentaron las bases de la teoría política y reflexionaron sobre la esencia misma dentro de su actuar y el objetivo de la administración gubernamental.

Para comprender más a fondo el concepto mismo de Gobierno es importante recordar las reflexiones de Locke, quien aborda temas relacionados con la naturaleza y la legitimidad del Gobierno. El autor destaca la importancia de un contrato social entre el Estado y los ciudadanos, en el cual, los individuos acuerdan renunciar a ciertos derechos naturales a cambio de protección y seguridad por parte del Gobierno. (Locke, 1976, p. 43)

Se argumenta que el Gobierno debe basarse en el consentimiento de los gobernados y que su principal función es proteger los derechos individuales, como la vida, la libertad y la propiedad. En este sentido, indica que los ciudadanos poseen el derecho de insurgirse si la administración transgrede estos principios fundamentales. Estas ideas son fundamentales para entender la relación entre la administración gubernamental y la población, así como, para reflexionar sobre la naturaleza y propósito del Gobierno en una sociedad. (Locke, 1966)

Maquiavelo en su obra clásica "El Príncipe", explora cuestiones relacionadas con el ejercicio del poder político, así como la formación y preservación del Gobierno. Aquí se argumenta que el gobernante debe ser astuto y pragmático, dispuesto a utilizar cualquier medio necesario para mantener y fortalecer su posición en el poder. Maquiavelo sostiene que el fin justifica los medios, y que el gobernante debe estar dispuesto a tomar decisiones impopulares o incluso inmorales si eso garantiza la estabilidad y la seguridad del Estado. Su enfoque se centra en la efectividad y el

realismo político, en lugar de en las consideraciones éticas o morales tradicionales. (Maquiavelo, 1975)

Por su parte Hobbes en su obra "Leviatán" aborda cuestiones relacionadas con el Estado y el ejercicio del poder político. El autor argumenta a favor de un Estado fuerte y centralizado como medio para mantener el orden y la estabilidad social. Según Hobbes, en un estado de naturaleza, los seres humanos están en constante conflicto, y el establecimiento de un Gobierno soberano es necesario para evitar el caos y asegurar la salvaguarda de los derechos individuales. Para él, el Estado debe tener un poder absoluto para mantener el control y asegurar la paz social. (Hobbes,1980)

Así mismo, Weber realizó importantes contribuciones acerca de la visión sociológica de la administración gubernamental y su interacción con la sociedad. El autor analiza la legitimidad del Gobierno y destaca la importancia de la burocracia estatal en la administración eficiente de las instituciones gubernamentales. Según esto, la legitimidad del Gobierno se basa en tres tipos de autoridad: tradicional, carismática y legal-racional. El autor destaca la importancia de la burocracia para asegurar la eficacia y objetividad en la toma de decisiones gubernamentales. (Weber, 1981)

La posibilidad de lograr una vida política más democrática en algunos países, actualmente gobernados por poliarquías, podría lograrse a través de cambios en las estructuras y la conciencia social. Por ejemplo, esto podría darse mediante una mayor igualdad en las aptitudes y recursos políticos de la población, o bien, a través de la extensión del proceso democrático a instituciones importantes que antes seguían procesos no democráticos y rígidos. (Dahl, 1992, p. 375)

Por otro lado, se sostiene la importancia de considerar que no existe una gobernabilidad absoluta o una ingobernabilidad total. Esta siempre depende de la tarea que se impone desde el exterior o se genera desde el interior, y de las capacidades tanto de la elite como de las masas. De lo mencionado se destacan varios puntos clave, como la relatividad antes mencionada. Esto implica que la capacidad de un Gobierno para ejercer el control y tomar decisiones está en constante fluctuación y depende de diversos factores. (Huntington, 2001, pág. 26)

Esto significa que no hay un Estado de control político que sea permanente o inmutable, la Influencia de factores internos y externos, sugiere que la gobernabilidad está influida tanto por factores internos como por eventos y circunstancias externas. Los eventos internos pueden ser generados por la élite gobernante, la sociedad o las masas. Mientras que los factores externos pueden incluir presiones internacionales, crisis económicas o situaciones políticas en otros países.

Finalmente, sobre las capacidades de la élite y las masas se hace hincapié en que la gobernabilidad también depende de las capacidades tanto de la élite gobernante como de la población en general. La élite debe ser capaz de mantener el control y tomar decisiones efectivas, mientras que la población, en su capacidad de movilización y participación, también puede influir en la estabilidad del Gobierno.

Según Platón, es muy difícil que suceda y cuando se realiza, es para un Estado origen de infinitos bienes, que los dioses inspiren el amor por una vida ajustada a la templanza y la justicia a líderes poderosos. Este prodigio apareció durante el sitio de Troya, pero en nuestros días no se ve nada

que se le parezca. En general, se puede afirmar que cualquier Gobierno, independientemente de cuál sea, solo puede tener una buena gobernación y buenas leyes si la sabiduría y la templanza están unidas en la misma persona que tiene el poder soberano, ya que no pueden tener otro origen. (Platón, 1991, p. 79)

Como se observa, Platón visualiza el Gobierno y la gobernabilidad desde los antiguos, pero esto sirve de base para lo que más tarde diría Bobbio quien hace una observación más amplia al respecto, al explicar que la alternativa entre Gobierno de leyes o Gobierno de hombres se refiere al modo de gobernar, más que a la forma de Gobierno en sí. En otras palabras, este planteamiento abre un tema diferente de discusión y se mueve bajo la distinción entre buen Gobierno y mal Gobierno. (Bobbio, 2000, p. 167)

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el término Gobierno puede tener varios significados, como el proceso de gobernar y el ejercicio del poder, así como la existencia de ese proceso y una situación de imperio del orden. Asimismo, la expresión se emplea con frecuencia para referirse al grupo de individuos que ocupan posiciones de autoridad en un Estado. (PNUD, 2004)

En esencia, la noción de Gobierno hace alusión a la autoridad y al ejercicio de poder en una sociedad, y a las formas mediante las cuales se lleva a cabo. De esta manera, la terminología Gobierno es crucial para entender cómo funciona una sociedad y cómo se llevan a cabo las decisiones relevantes que impactan a todos los integrantes. (PNUD, 2004)

El término Gobierno según Wolfensohn puede hacer referencia a la forma, método o sistema mediante el cual se gobierna una sociedad, así como a la disposición y estructura de las posiciones en el ámbito público, así como, la manera en que se relacionan con los ciudadanos. En otras palabras, el concepto de Gobierno abarca tanto la forma en que se ejerce el poder, como la estructura y organización de las instituciones gubernamentales, así como, la relación entre estas y los ciudadanos. Es importante tener en cuenta que el significado del término Gobierno puede variar dependiendo del contexto en el cual se emplee, pero casi siempre se refiere al poder y la autoridad en una sociedad. (Wolfensohn,1999)

1.1.2 El Estado como organización política

Desde el siglo XIII, se ha visto al Estado como la organización política más alta como es el caso de Europa, centralizando las relaciones políticas dentro de su territorio. Su mandato político es controlado por una organización burocrática que detenta el monopolio de la fuerza y la coerción. El Estado es considerado como la estructura que da vida a las instituciones políticas modernas, englobando el sistema político, el régimen, la administración gubernamental y la gestión pública. Es una estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente interna y externamente, con medios propios de poder, cuyo objetivo es organizar una cooperación social dentro de un orden legítimo y un territorio determinado. (Heller, 1985, p. 156)

Jean Jacques Rousseau sostenía que el Estado y la administración gubernamental surgen mediante un contrato social entre los individuos, en el cual se ceden derechos individuales en favor de la comunidad. Según este contrato, el Gobierno legítimo debe ser establecido en base a la voluntad

general de la sociedad, buscando el bien común y protegiendo los intereses de todos los ciudadanos. (Rousseau, 1993)

Según el filósofo francés Jean Jacques Rousseau, la voluntad general se puede garantizar a través de un sistema gubernamental democrático con participación interactiva, en el cual los individuos participan activamente en la formulación de decisiones políticas. En su obra "El contrato social" argumenta que la voluntad general no puede ser representada por ninguna autoridad o individuo en particular, sino que debe surgir de la participación de todos los ciudadanos. Para lograr esto, Rousseau propone la creación de una asamblea popular donde toda la población pueda involucrarse en la formulación y toma de decisiones políticas, eliminando así la influencia de los grupos de poder y asegurando que la voluntad general sea respetada. (Rousseau, 1993)

De la misma forma, Kant sugiere que la voluntad general se puede garantizar a través del imperativo categórico, que establece que una acción es ética solo si se puede convertir en una ley universal. En su obra "Fundamentación de la metafísica de las costumbres" Kant argumenta que la voluntad general puede establecerse a través de la razón, creando una moral universal que garantice el bienestar de todos los ciudadanos. (Kant, 2005)

Según la perspectiva de Locke Estado y Gobierno son instituciones que se crean a partir del consentimiento de los individuos para proteger sus derechos naturales. El Gobierno es responsable de asegurar la supervivencia, la libertad y la posesión de bienes de la población, su autoridad se deriva del consentimiento de los gobernados. Locke sostenía que las personas tienen el derecho de oponerse a un Gobierno que transgrede sus derechos fundamentales. Por lo tanto, enfatiza el

comportamiento de un Gobierno restringido y respaldado por el consentimiento de la población para salvaguardar los derechos individuales y preservar la tranquilidad social. (Locke, 1966)

En la opinión de Marx el Estado es una institución que surge como consecuencia de las relaciones de producción basadas en el capitalismo y su función principal es proteger los intereses de la clase dominante. Marx sostiene que el Gobierno, al estar estrechamente ligado al Estado, actúa como un instrumento de control y represión de la clase trabajadora. Para Marx, el Estado y el Gobierno son componentes fundamentales del sistema capitalista y perpetúan la explotación y la desigualdad en la sociedad. (Marx, 2010)

El Estado moderno que conocemos en la actualidad se remonta a la teoría de Montesquieu, quien propuso la división de las funciones del Estado en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta teoría sigue siendo predominante constitucionalmente y está relacionada con la teoría actual del Estado. El Estado se ha definido tradicionalmente como el poder supremo. Sin embargo, con el paso del tiempo, ha aumentado la desconfianza social y la falta de credibilidad en los Gobiernos debido a que los gobernantes no garantizan la democracia, tampoco los derechos y libertades esenciales de los individuos. (Bobbio, 2001, p. 100)

Ahora bien, el Estado se refiere a todas las instituciones permanentes que contribuyen al funcionamiento de un país. Estas instituciones son consideradas duraderas y forman parte de este, compuesto por tres elementos fundamentales: población, territorio y Gobierno. El Gobierno está compuesto por aquellas personas que ocupan cargos públicos dentro del Estado y está siempre al

servicio de este. Por otro lado, La noción de Nación se relaciona con el conjunto de individuos que residen en un país y están dirigidos por un único cuerpo gubernamental.

Hobbes sostenía que la formación de un Estado tiene lugar cuando un grupo de personas acuerda y pacta, individualmente con cada miembro, otorgarle, por decisión mayoritaria, el derecho de representar la voluntad colectiva, es decir, ser su representante. Cada individuo, ya sea que haya votado a favor o en contra, está obligado a respaldar todas las acciones y decisiones de ese individuo o grupo, como si fueran sus propias elecciones, con la finalidad de convivir en armonía y recibir protección contra otros individuos. (Hobbes, 1980, p. 142)

En la concepción tradicional del Estado según Hobbes, la coacción o el empleo de la fuerza han desempeñado invariablemente un rol fundamental en la determinación de los atributos y representación del Estado. En calidad de mecanismo para instaurar un consenso respecto a la autoridad gubernamental, el Leviatán, en esta teoría, emerge como la entidad que ostenta la prerrogativa del poder de manera monopólica y exenta de ambigüedades. En el contexto de la narrativa religiosa cristiana, el Leviatán adquiere el estatus de símbolo de la máxima potencia sobre la faz de la tierra, el coloso ante el cual ningún ente terrenal es capaz de oponer resistencia. (Schmitt, 1997, pp. 40-42)

Por su parte Weber refiriéndose al Estado, afirmaba que, es aquella sociedad humana que dentro de un territorio específico logra efectivamente asegurar para sí misma el exclusivo ejercicio de la fuerza física autorizada. Esta idea subraya el carácter esencial de la autoridad estatal en la organización de la sociedad moderna. Por tal motivo, se afirma que la legitimidad del Estado radica

en su habilidad para supervisar y regular el empleo de la fuerza dentro de los límites de su jurisdicción, lo que a su vez le permite establecer un orden social y mantener la estabilidad. Esta noción es un componente fundamental en la teoría weberiana del Estado y sigue siendo relevante en la teoría política contemporánea. (Weber, 1981, p. 83)

El surgimiento del Estado, con su conjunto de normativas para organizar su funcionamiento interno y su capacidad de imponerlas de manera coercitiva, así como competir con otras entidades estatales, representa el elemento más destacado en el proceso de modernización. Esto enfatiza la relación intrínseca entre el Estado y la modernización, esta última se asocia comúnmente con el desarrollo económico, tecnológico y social, y la presencia de un Estado efectivo juega un papel crucial en facilitar este proceso. Las leyes y regulaciones proporcionan un marco que permite a las sociedades gestionar los recursos, garantizar los derechos y proteger la seguridad de los ciudadanos. (North, 1994, p. 14)

1.1.3 Estado constitucional contemporáneo

Para este trabajo investigativo en particular, no se profundizará a fondo en los conceptos relacionados con la constitución, ya que el tema general se enfoca en otra arista de investigación. Más, sin embargo, es importante hacer un repaso por los principales conceptos del pasado para reflexionar y traerlos a discusión con autores modernos. A partir de esta dinámica, es posible obtener una perspectiva más abarcadora y exhaustiva del tema en consideración; lo que permite analizarlo y comprenderlo de manera más profunda.

Además, es necesario tener en cuenta que el conocimiento de los conceptos pasados es fundamental para poder entender los conceptos modernos y que muchas veces, estos últimos se basan en los primeros. Por lo tanto, este repaso por los principales conceptos del pasado permitirá tener una base sólida para poder analizar y discutir los conceptos modernos relacionados con la Constitución. En definitiva, este enriquecimiento teórico nos acercará a una mayor comprensión y profundidad al tema general de investigación.

Volteando la mirada hacia los conceptos clásicos de Constitución, recordando lo que mencionó Luhmann al mirar hacia atrás a los clásicos, se hace evidente que hay una gran diferencia entre la delimitación del problema y la teoría propuesta. En este sentido, es posible hacer conexiones sólo con la problematización de los clásicos. Se entiende que cada autor expresará su realidad a partir de como lo mire desde su contexto, por lo que cada autor entiende desde su perspectiva misma cada realidad. (Luhmann, 2009)

Para lograr entender el constitucionalismo contemporáneo a partir del entendimiento humano, recordemos lo manifestado por Hobbes, quien sostiene que el entendimiento humano no solo se limita a la comprensión de la propia voluntad, sino que también abarca la comprensión de las concepciones y pensamientos a través de la clasificación de los nombres de las cosas en afirmaciones, negaciones y otras maneras de expresión. (Hobbes, 1980, p. 15)

Desde el punto de vista de Dworkin destaca la importancia de la justicia como principio fundamental en la estructura y funcionamiento del Estado, según Dworkin, el Estado

constitucional debe estar basado en un sistema de normas y principios que garanticen la igualdad, la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales. (Dworkin, 2007)

Dworkin argumenta que el Estado constitucional no solo se limita a la mera aplicación de leyes, sino que implica una interpretación y aplicación de principios morales y éticos que buscan promover la justicia en la sociedad; por lo tanto, sostiene que los tribunales desempeñan un papel fundamental en la defensa de los derechos y en la interpretación de la Constitución, velando por la coherencia y la integridad del sistema jurídico.

Hasta el momento se ha destacado la importancia de que el Estado constitucional esté fundamentado en un marco jurídico sólido que proteja los derechos individuales y garantice la separación de poderes, por lo que señala es necesario contar con mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas que eviten cualquier abuso de poder y promuevan la transparencia y la participación ciudadana.

Habermas aborda el concepto de Estado y para situarlo en lo constitucional contemporáneo destaca la importancia de la legitimidad y la participación democrática en su estructura y funcionamiento. Según este autor, el Estado constitucional debe ser una entidad política que se base en el consenso racional y el diálogo público para establecer las reglas y principios que dirigen la convivencia social. (Habermas, 2010)

De lo mencionado, se presume que la validez del Estado se fundamenta en la participación voluntaria de los ciudadanos en la formulación de decisiones políticas y en la estructuración de las

instituciones. El autor sostiene que el Estado basado en la constitución debe asegurar tanto los derechos individuales como los colectivos, al mismo tiempo que garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Se entendería entonces que el Estado constitucional contemporáneo debe fomentar una esfera pública inclusiva y pluralista en la que los ciudadanos puedan expresar libremente sus opiniones y participar en procesos deliberativos. Por lo que sería necesario destacar la importancia de los sistemas de supervisión y responsabilidad para evitar la concentración de poder y garantizar la transparencia y responsabilidad en su ejercicio. (Orozco, 1997)

El Estado constitucional contemporáneo une los conceptos de liberalismo del siglo XVIII con la idea de una nación moderna, con el objetivo de crear sociedades más igualitarias y garantizar el acceso a los bienes jurídicos esenciales para los seres humanos y su entorno. Esto se lograría gracias a la internalización de los derechos humanos que surgen a partir del siglo XX.

El Estado se concibe como un componente del espacio público y una nueva transformación social que conserva los ingredientes de la coordinación societaria. En este sentido, se transita hacia una democracia representativa y participativa, lo que implica una separación de la noción clásica del Estado como un ente abstracto al que todos deben obedecer en cuanto a las relaciones entre Estados e individuos. (Sousa Santos, 2004, p. 16)

La idea de Constitución se vincula principalmente con un tipo de estructuración del Estado o régimen político, que comprende el conjunto de instituciones políticas adoptadas por una

población específica. En este sentido, el concepto de Constitución hace referencia a la organización política de un Estado o régimen político. En segundo lugar, la expresión se relaciona con el conjunto de reglas generales que configuran el Estado, su estructura política y territorial, así como sus interacciones con la ciudadanía. A lo largo de la evolución histórica, se ha progresado hacia una legalización del concepto de Constitución y una aplicación de enfoques sociológicos al término régimen político. (Portales, 2011, p. 57)

1.2. La democracia vista desde la perspectiva de diferentes autores

1.2.1 La democracia a partir de Bobbio

Según Bobbio sin aventurarnos en especulaciones acerca del destino de la democracia, es evidente que, al observar la situación no desde una perspectiva filosófica de la historia, sino como meros relatores del presente que se apegan a los acontecimientos sin permitirse divagaciones excesivas, las democracias que existen no solo han persistido, sino que han presenciado la aparición o resurgimiento de nuevas democracias en lugares donde nunca antes habían existido o habían sido suprimidas por regímenes dictatoriales políticos o militares. (Bobbio, 2000)

La observación de Bobbio sobre la democracia destaca la importancia de adoptar un enfoque objetivo y basado en hechos al analizar su estado. Desde esta perspectiva, se reconoce que, sin entrar en especulaciones, las democracias existentes han demostrado ser resistentes y han experimentado la aparición o el resurgimiento de nuevas democracias en lugares donde antes no existían o habían sido reprimidas por regímenes dictatoriales. Esta acepción resalta la capacidad de la democracia para adaptarse y prevalecer en diversos contextos políticos, subrayando su carácter dinámico y su capacidad para prosperar incluso en circunstancias desafiantes. (Bobbio, 1991, p. 32)

1.2.2 La democracia a partir de Sartori

A criterio de Sartori el término democracia se considera una abreviatura que se refiere a la democracia liberal. Sartori hace una distinción en tres dimensiones, en primera instancia lo sitúa la democracia como principio de legitimidad, en un segundo momento ubica a la democracia como sistema político, y finalmente menciona que la democracia puede ser concebida como ideal. (Sartori, 1987),

La distinción de Giovanni Sartori acerca de las múltiples dimensiones de la democracia es un aporte significativo al campo de la teoría política y la ciencia política. Su enfoque se basa en una comprensión más matizada de lo que significa la democracia y cómo puede ser evaluada en diferentes contextos. (Sartori, 2008, p. 236)

Así tenemos que la democracia como principio de legitimidad subraya la importancia de la democracia como un fundamento para la legitimidad del Gobierno. En este sentido, la democracia se percibe como el principio rector que justifica el poder político. Desde una perspectiva científica, esto destaca la necesidad de que un Gobierno sea visto como legítimo a través de procesos democráticos, lo que implica la participación y el consentimiento de los ciudadanos.

Mientras que, la democracia como sistema político se centra en cómo se organizan y operan las instituciones democráticas, como elecciones, separación de poderes y Estado de derecho. En el ámbito institucional, esto sugiere la importancia de analizar la efectividad y la eficiencia de estas instituciones para garantizar la representación y la toma de decisiones democráticas.

La tercera dimensión que Sartori plantea se relaciona con la democracia como un ideal. Esto implica que la democracia es una visión o una aspiración de cómo debería ser la sociedad y el Gobierno. Desde una perspectiva científica, esto invita a considerar los valores y las metas que subyacen en la democracia y cómo se pueden aplicar en la práctica. (Sartori, 2003, p. 129)

Como parte de la democracia Sartori da un acercamiento a la palabra constitución, argumentando que se trata de lo constituido y lo entiende como instruir o fundar, y lo relaciona con la democracia a partir de la evolución de la terminología jurídica y su relación directa con la vida democrática, por lo que se puede constituir en inseparables la constitución y la democracia. (Sartori, 2008, pp. 13-14)

Sobre la teoría de la democracia Sartori considerando tanto su funcionamiento práctico como su base normativa, resalta que la democracia implica una interacción entre hechos y valores, lo que implica tener en cuenta las circunstancias históricas que la han generado y que siguen siendo relevantes para su defensa. Al reconocer esta interacción entre descripción entendida como hechos y prescripción como valores, se propone la idea de buscar una equidad y reciprocidad en las relaciones sociales, así como la posibilidad constante de ampliar la inclusión en el sistema democrático. (Sartori, 1986, pp. 24-27)

1.2.3 La democracia a partir de Kelsen

Por su parte Kelsen menciona que, en la democracia moderna, en gran medida, se sustenta en los partidos políticos, cuya relevancia crece conforme se fortalece el principio democrático. Dada esta

realidad, es comprensible que se busque incorporar a los partidos políticos en la Constitución, asignándoles un estatus legal congruente con su función real como entidades encargadas de configurar la voluntad del Estado. Esto se percibe como un componente de un proceso más amplio conocido como la racionalización del poder, que avanza de la mano de la democratización del Estado contemporáneo. (Kelsen, 1974)

Desde la perspectiva de la teoría kelseniana, se examina la dicotomía entre democracia y autocracia. Según esta perspectiva, la democracia se define como el sistema mediante el cual una comunidad toma decisiones y reconoce a la laicidad como un valor supremo, caracterizado por un diálogo entre individuos y grupos que practican la tolerancia mutua. Por el contrario, la autocracia se describe como un sistema de Gobierno basado en principios dogmáticamente aceptados por la comunidad, donde se excluye la participación de individuos en la producción legislativa. Se destaca que la democracia se fundamenta en la participación ciudadana y la autonomía, mientras que la autocracia se sustenta en la exclusión y la heteronomía. Kelsen establece una clara diferencia entre ambos sistemas según los principios filosóficos y prácticos de la teoría kelseniana. (Kelsen, 1998, pp. 194-195)

La observación de Kelsen respecto a la democracia moderna resalta la creciente importancia de los partidos políticos como elementos fundamentales en el funcionamiento de este sistema. A medida que el principio democrático se fortalece, los partidos políticos adquieren un papel central en la configuración de la voluntad del Estado. Esto se debe a que representan una vía a través de la cual los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones políticas y expresar sus preferencias.

La inclusión de los partidos políticos en la Constitución se justifica en gran medida por su papel crucial en la formación de políticas y en la representación de los intereses de la sociedad. Al otorgarles un estatus legal adecuado, se reconoce su función como actores legítimos en el proceso democrático. Esto implica que deben cumplir ciertos requisitos y responsabilidades establecidos en la ley para garantizar su contribución efectiva a la vida política.

El concepto de racionalización del poder que Kelsen menciona se relaciona con la idea de mejorar y organizar de manera más eficiente la estructura y el funcionamiento del poder estatal. A medida que se democratiza el Estado contemporáneo, se busca hacer que el poder político sea más transparente, responsable y representativo. La incorporación de los partidos políticos en la Constitución es uno de los elementos de este proceso de racionalización, ya que ayuda a definir claramente cómo se toman las decisiones políticas y cómo se garantiza la participación ciudadana.

1.2.4 La democracia a partir de Huntintong

Desde la perspectiva de Huntintong la democracia se refiere como el Gobierno de la mayoría carece de fundamento desde un enfoque basado en la observación y el análisis. La premisa implícita en esta definición de democracia, que sostiene que las minorías pueden, a través de la persuasión y la movilización del apoyo, convertirse en mayoría, es crucial. Si esto no ocurre y se impide de manera continua el acceso de una parte de la sociedad al Gobierno, entonces se estaría transgrediendo el propio concepto de democracia. (Huntintong, 1968)

Huntington presenta en sus obras una visión unificada de democracia, enfocándose en la elección de la mayoría de los líderes a través de elecciones limpias y periódicas, con una competencia abierta y un amplio derecho al voto para los adultos. Aunque reconoce que esta es una definición simplificada, resalta dos ventajas importantes, la primera elimina aspectos morales o de propósito que podrían afectar su significado, y la segunda, facilita la verificación objetiva de la existencia de un sistema democrático. (Huntington, 2001, pp. 118-120)

De la misma forma la perspectiva planteada por Huntintong respecto a la definición de democracia como el Gobierno de la mayoría plantea importantes cuestionamientos sobre la naturaleza de la democracia en términos empíricos y analíticos. Huntintong argumenta que esta definición carece de fundamentos sólidos cuando se observa y analiza el funcionamiento de los sistemas democráticos en la práctica.

La premisa subyacente en esta definición democrática es que las minorías tienen la posibilidad, a través de la persuasión y la movilización de apoyo, de transformarse en una mayoría, lo que garantiza un sistema político inclusivo y representativo. Sin embargo, según Huntington, si se perpetúa la exclusión de una parte de la sociedad de la participación en el gobierno, esto contradice el propio principio fundamental de democracia.

En otras palabras, Huntintong resalta la importancia de que la democracia no solo se base en la regla de la mayoría, sino también en la capacidad de permitir que las minorías tengan oportunidades legítimas de acceder al poder y de influir en la toma de decisiones. La exclusión

constante de ciertos grupos sociales socavaría la esencia misma de la democracia, que se basa en la representatividad y la participación inclusiva. (Huntington, 1968)

Desde una perspectiva científica, el planteamiento de Huntington nos invita a examinar críticamente cómo operan las democracias en la práctica y cómo se garantiza la igualdad de oportunidades políticas para todos los ciudadanos, independientemente de su afiliación, creencias o identidades.

1.2.5 La democracia a partir de Dahl

Si tomamos como referencia lo que menciona Dahl en lo referente a democracia y lo fusionamos con democracia y Gobierno, tenemos que el elemento fundamental que distingue a un Gobierno democrático es su capacidad constante para reflejar y atender las preferencias de sus ciudadanos sin imponer distinciones políticas entre ellos. Para lograr esto, es esencial que todos los ciudadanos tengan la misma oportunidad de expresar y comunicar abiertamente sus preferencias tanto a sus seguidores como al Gobierno, de manera individual y colectiva; y recibir un trato igualitario por parte de este órgano estatal. (Dahl, 1992)

El fragmento que aborda la relación entre democracia y Gobierno pone de relieve un punto central en la teoría democrática. Dahl enfatiza que la característica distintiva de un Gobierno democrático radica en su habilidad para reflejar y satisfacer las preferencias de los ciudadanos sin establecer distinciones políticas entre ellos. Esta noción guarda una estrecha relación con los conceptos de igualdad y la activa participación de los ciudadanos en el proceso político.

La igualdad en la posibilidad de expresar y comunicar preferencias, tanto de manera individual como colectiva, se convierte en un pilar esencial en un sistema democrático. Esto implica que todos los ciudadanos deben disfrutar de un acceso equitativo en la participación política y tener igualdad de oportunidades para influir en las decisiones del Gobierno. Asimismo, la igualdad de trato por parte del Gobierno es un aspecto fundamental, lo que significa que las preferencias de cada ciudadano deben ser consideradas sin ningún tipo de discriminación, independientemente de sus características personales, afiliación política o ideología. (Dahl, 2009)

Este principio resalta la importancia de evitar la discriminación en el proceso de toma de decisiones y en la gobernanza democrática. Esto subraya cómo un Gobierno democrático, de acuerdo con las ideas de Dahl, se caracteriza por su capacidad de reflejar y respetar las preferencias de los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación, garantizando igualdad de oportunidades para la participación política. Este enfoque es esencial para comprender la esencia de un sistema político democrático y enfatiza la relevancia de la igualdad y la activa participación en la vida política de una nación.

Dahl presentó una visión integral y profunda de la democracia, basada en el concepto de "poliarquía". Esta idea amplía la comprensión de la democracia más allá de las meras elecciones periódicas, incorporando aspectos clave como la libertad de expresión, asociación y participación política, junto con la existencia de instituciones que limitan el poder de los gobernantes. Dahl abogó por una democracia participativa y pluralista, donde los ciudadanos no solo ejercen su derecho al voto, sino que también están activamente involucrados en la vida política, expresan sus

opiniones y acceden a información relevante. Este enfoque resalta la importancia de la participación ciudadana como elemento central para una democracia dinámica y efectiva. (Dahl, 2009)

Adicionalmente, la teoría de Dahl enfatiza la importancia del pluralismo político, destacando la necesidad de una sociedad democrática que fomente y respete la diversidad de opiniones y grupos. Esto implica permitir una competencia equitativa por influencia política y recursos, lo que contribuye a un sistema democrático más inclusivo y representativo.

Asimismo, el autor enfatizó en la relevancia del control del poder como una salvaguardia esencial dentro de un sistema democrático, abogando por la implementación de mecanismos efectivos que restrinjan el ejercicio arbitrario del poder por parte de los gobernantes. Estos mecanismos incluirían la separación de poderes, contrapesos institucionales y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, elementos cruciales para garantizar que el Gobierno funcione de manera transparente y responsable ante la sociedad a la que sirve.

1.3 Constitucionalismo y democracia

A lo largo de la historia, América Latina ha experimentado diferentes procesos políticos y desafíos tendientes a la consolidación de sistemas democráticos sólidos, siendo necesario explorar algunas perspectivas de destacados autores que han analizado la democracia en Latinoamérica, que sirve de referente para el tema en estudio.

La democracia en Latinoamérica plantea la necesidad de alcanzar una democracia ideal, pero es importante considerar las condiciones reales que existen en la actualidad. Este desafío no es nuevo, ya que se ha presentado a lo largo de la historia, desde los conceptos ideales de democracia en la antigua Grecia hasta las repúblicas italianas, y continúa en la actualidad. Es un cambio simbólico complejo, que no se puede reducir solo a un sistema de instituciones, sino que involucra una transformación profunda en la mentalidad y la participación constante de los ciudadanos.

La idea de combinar el constitucionalismo y la democracia para crear una forma de gobierno conocida como democracia constitucional o democracia liberal es ampliamente aceptada. Muchos consideran que esta unión representa un matrimonio feliz entre dos ideales valiosos, y que la democracia constitucional es una forma de Gobierno superior a la democracia pura o a un Gobierno constitucional no democrático. (Nino, 1997, p. 13)

La democracia constitucional se basa en la idea de que el poder debe ser limitado y que los derechos de los ciudadanos deben ser protegidos por la Constitución, lo que implica que el Gobierno debe ser responsable y rendir cuentas a la sociedad. Esto nos da a entender que la

democracia constitucional representa una forma de Gobierno que combina los valores del constitucionalismo y la democracia para garantizar una sociedad más justa y equitativa. (Schedler, 1999)

Parafraseando a Nino se entendería que la combinación de constitucionalismo y democracia es un concepto amplio y complejo que implica evaluar cuidadosamente las instituciones gubernamentales y las características específicas del modelo de democracia para garantizar una sociedad más justa y equitativa. Cuando manifiesta que el concepto de constitucionalismo se amplía significativamente cuando se le agrega la democracia como requisito. (Nino, 1997)

Para evaluar el origen de algunas instituciones gubernamentales, es importante considerar el modelo específico de democracia y sus instituciones, como la representación, la democracia directa, la necesidad de un cuerpo legislativo elegido popularmente, o un órgano unipersonal también elegido por el pueblo, pero que tenga funciones legislativas y ejecutivas. La robustez del constitucionalismo depende, en gran medida, del modelo particular de democracia que se adopte y de las instituciones específicas que se establezcan. (Nino, 1997, p. 17)

Según Kelsen, la democracia ha sido una consigna que ha dominado los pensamientos durante los siglos XIX y XX. Sin embargo, el uso indiscriminado del término ha llevado a que pierda su sentido intrínseco, así como ha ocurrido con otros lemas a lo largo de la historia. En otras palabras, la democracia se ha convertido en un término de uso común, pero su verdadero significado y valor han sido diluidos por su frecuente uso en diferentes contextos. (Kelsen, 1974, p. 11)

El constante uso del concepto de democracia a lo largo de los siglos XIX y XX ha dado lugar a una situación paradójica. Si bien se ha convertido en un término ampliamente empleado en discursos políticos y académicos, este uso frecuente ha llevado a una cierta banalización, donde el concepto de democracia ha perdido parte de su riqueza y significado original. En otras palabras, la democracia se ha vuelto una especie de consigna vacía de contenido, utilizada rutinariamente en el lenguaje político, pero cuyo significado intrínseco se ha desdibujado.

Esta banalización puede resultar perjudicial, ya que el concepto de democracia es fundamental en la comprensión y el funcionamiento de las sociedades modernas. La pérdida de su sentido profundo podría tener un impacto negativo en la percepción pública de la democracia y, por lo tanto, en la participación ciudadana y la preservación de este sistema político. Por lo tanto, es esencial abordar esta banalización y reafirmar el significado y la importancia de la democracia en la teoría y la práctica política.

Al respecto, Fioravanti señala que la democracia constitucional implica la búsqueda de un equilibrio justo entre los principios democráticos y los valores constitucionales. Los conceptos de democracia política y la igualdad de funciones entre el poder legislativo y el pueblo son inherentes a la tradición gubernamental y constitucional, marcando los límites del Gobierno. La configuración de la política a través de la fuerza normativa de la Constitución, especialmente a través del control de constitucionalidad, adquiere cada vez más relevancia en el ámbito de la democracia moderna. (Fioravanti, 2001, p. 164)

La democracia, como principio constitucional, presupone la existencia de un pluralismo social, lo que nos recuerda que la diversidad es la esencia de nuestro tejido social y político. En un mundo en constante evolución, donde las opiniones y perspectivas varían ampliamente, el pluralismo se convierte en la columna vertebral que sostiene nuestra convivencia pacífica y nuestro progreso colectivo.

Imaginemos una sociedad sin diversidad de pensamiento, una en la que todos compartieran las mismas opiniones y creencias. Sería una sociedad estancada, incapaz de adaptarse a los desafíos cambiantes y de encontrar soluciones innovadoras a los problemas. La democracia, al abrazar el pluralismo, no solo celebra las diferencias, sino que también fomenta el debate y la discusión, permitiendo que las ideas compitan y se mejoren mutuamente.

Una Constitución democrática representa, en esencia, una propuesta flexible que busca ofrecer soluciones y posibilidades de convivencia. Más que un conjunto rígido de reglas debe ser vista como un acuerdo que se adapta a las distintas perspectivas y no como un proyecto preestablecido que imponga un orden inamovible en la política. Solo de esta manera podremos crear constituciones abiertas, aquellas que, dentro de los límites constitucionales, permitan la libre expresión de la sociedad y la competencia por el liderazgo político. Estos elementos son fundamentales para mantener una sociedad pluralista y democrática en constante evolución y adaptación. (Zagrebelsky, 1997, p. 56)

De lo manifestado se centra en la idea de que una Constitución democrática debe ser una propuesta flexible en lugar de un conjunto rígido de reglas. Se enfatiza la importancia de que la Constitución

sea un acuerdo que se adapte a las diversas perspectivas y necesidades en lugar de un proyecto preestablecido. La mención de constituciones abiertas, límites constitucionales y la supervivencia de una sociedad pluralista y democrática se mantiene.

Parafraseando a Kelsen, la democracia se define como una sociedad que no se fundamenta en la figura paterna, ya que la autoridad paternal es un modelo y experiencia primaria de autoridad. En cambio, la democracia aspira a funcionar sin una tutela directiva. Su principio rector es la coordinación, y su forma más básica se asemeja a una sociedad entre hermanos, como la que se encuentra en el matriarcado. (Kelsen, 1974, pp. 147-148)

Esto nos permite entender a fondo el profundo significado del lema de la Revolución Francesa en el contexto de la democracia, libertad, igualdad y fraternidad. En contraposición, la autocracia se caracteriza intrínsecamente por ser una comunidad de naturaleza patriarcal. En su estructura, no busca la coordinación, sino que se centra en establecer relaciones jerárquicas de superioridad e inferioridad.

Por lo tanto, a menudo se percibe como más sólida en términos de vitalidad y da la impresión de que, desde una perspectiva histórica, la autocracia ocupa un lugar más predominante que las formas democráticas, las cuales, en cierto sentido, parecen ser simples pausas en el escenario de la historia.

Estos autores mencionados y sus obras representan solo una muestra de las diversas perspectivas sobre la democracia en Latinoamérica. Al examinar sus ideas y reflexiones, podemos obtener una

comprensión más profunda de los retos y las posibilidades que la región enfrenta en su esfuerzo por fortalecer y consolidar sistemas democráticos robustos.

En Ecuador, la democracia se establece como un sistema de Gobierno que se apoya en la presencia de una Constitución, la cual asegura la armonización de múltiples esferas de autoridad, más allá de las tradicionales tres. También, esta Constitución incorpora la salvaguarda de los derechos humanos. Las democracias contemporáneas requieren, además, la existencia de instituciones constitucionales que concreten estos derechos y faciliten la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. (Valdez, 2010)

Este enfoque implica un compromiso constante con la inclusión y la involucración activa de la sociedad en las determinaciones políticas que tienen un impacto directo en su vida. Es imperativo que la Constitución incluya disposiciones para proteger los derechos humanos, involucrar a los ciudadanos en el proceso decisonal y lograr una coordinación eficiente entre los diversos poderes del Estado, todo ello con el fin de garantizar una democracia sólida y eficaz.

En el Estado constitucional, los derechos y libertades de los ciudadanos constituyen el pilar central, entrelazándose con un marco normativo que cumple un rol esencial en el Estado de derecho y fomenta el diálogo democrático. Este enfoque fundamental se traduce en la protección y promoción de los derechos individuales y colectivos, abarcando ámbitos como la libertad de expresión, la igualdad, la propiedad y la privacidad. (Portales, 2011, p. 157)

Estos derechos se enraízan en un marco normativo que se apoya en leyes y constituciones que establecen reglas específicas para garantizar su aplicabilidad y efectividad en la práctica. Este marco se caracteriza por la supremacía de la ley, que rige a todos, incluyendo a las autoridades, y garantiza la igualdad ante la ley, preservando los derechos individuales. (Portales, 2011).

La conjunción de un Estado constitucional y un Estado de derecho establece una base sólida para un sistema político democrático y justo. En una sociedad democrática, el diálogo se presenta como un elemento crucial en la toma de decisiones políticas y en la resolución de conflictos. El marco normativo provee las directrices y procedimientos necesarios para que este diálogo sea constructivo y respete los derechos de todos los ciudadanos. La garantía y promoción de los derechos y libertades individuales se convierten, de esta manera, en los pilares esenciales que sustentan la armonía y la justicia en una sociedad democrática (Portales, 2011, p. 158).

Ecuador es un estado unitario por mandato constitucional, a lo que Borja sostiene que un Estado unitario, el territorio constituye una entidad única que se divide exclusivamente con propósitos administrativos. El Gobierno central, a través de un parlamento único, ostenta el monopolio en la elaboración de leyes que aplican a la totalidad del territorio, mientras que la administración y la judicatura son responsabilidad de organismos vinculados a dicho Gobierno. (Borja, 1997, p. 393)

No existen subsistemas regionales con autonomía política, ya que todas las facultades de toma de decisiones se concentran en las entidades centrales de Gobierno, y las autoridades de menor jerarquía encargadas de su ejecución tienen un margen de acción limitado. (Borja, 1997, p. 394)

Para entender de mejor manera el estado unitario ecuatoriano, Kelsen señala en el amplio espectro que abarca desde la absoluta concentración de poder en el centro hasta la total dispersión en niveles regionales, se pueden ubicar todas las naciones que existen en la actualidad. En su análisis, Kelsen destaca que, al considerar el espectro que se extiende desde una concentración de poder total en el corazón del Estado hasta una dispersión completa en las regiones, se hace evidente que es posible situar a todas las naciones presentes en la actualidad. (Kelsen, 1979, pp. 274-275)

De lo expuesto hasta el momento, se evidencia de manera palpable la intrincada conexión entre los conceptos primordiales objeto de estudio. La democracia constitucional se muestra como un paradigma que no solo delimita las interrelaciones entre el Estado, el Gobierno y la Constitución, sino que también erige los fundamentos del Estado como una entidad política organizada. La percepción actualizada del Estado constitucional refleja la transformación de las teorías democráticas a lo largo de las eras.

El análisis de la democracia desde múltiples enfoques, a través de la visión de renombrados pensadores como Bobbio, Sartori, Kelsen, Huntington y Dahl, introduce elementos enriquecedores a la discusión. Cada uno de estos eruditos ofrece perspectivas individuales, abordando aspectos que van desde la configuración del poder hasta la implicación ciudadana, colaborando de esta manera para obtener una comprensión más holística y detallada de la democracia.

La conexión entre el constitucionalismo y la democracia se presenta como un tema persistente, en el cual la constitución desempeña un papel crucial como el marco normativo que respalda los principios democráticos de las democracias modernas. La interdependencia entre estos conceptos

se evidencia de forma inherente, donde el constitucionalismo no solo impone restricciones al ejercicio del poder, sino que también enriquece la esencia misma de la democracia.

Ante lo expuesto, queda en evidencia las complicaciones intrínsecas de la democracia constitucional, que ha sido no solo analizada su organización y procedimientos, sino también ubicándola en el contexto de las perspectivas de influyentes teóricos.

La simbiosis entre el constitucionalismo y la democracia emerge como un componente central, consolidando la aprehensión completa de estos conceptos vitales en el ámbito político y jurídico de la contemporaneidad y que guarda relación directa con la gobernabilidad y su influencia en la autonomía en los sistemas electorales ecuatorianos. Precisamente sobre la gobernanza y la ciencia política se tratará en el siguiente capítulo, aterrizándolo al caso ecuatoriano.

Capítulo 2. Interrelación entre gobernabilidad y ciencia política: el caso ecuatoriano

Sumario: *I. La efectividad gubernamental manifestada a través del buen Gobierno. II. Evolución de la gobernabilidad y la ciencia política en Ecuador.*

2.1 La efectividad gubernamental manifestada a través del buen Gobierno

La génesis del término gobernabilidad se encuentra en el campo de la administración pública, para concomitantemente ser conceptualizado en el ámbito de la ciencia y teoría política. A lo largo del tiempo, ha evolucionado con el propósito de describir la habilidad de un Gobierno o sistema político para ejercer un Gobierno efectivo y mantener la estabilidad. Aunque su empleo ha ganado prominencia en las últimas décadas, el concepto mismo ha sido una parte integral de la teoría política durante un extenso período.

La noción de gobernabilidad adquiere un carácter enigmático y desafiante debido a las diversas interpretaciones que ha suscitado a lo largo del tiempo y bajo las diferentes corrientes académicas que lo han examinado. Este fenómeno se erige como una verdad esencial en los ámbitos de la ciencia política y la teoría de la gobernabilidad. El concepto de gobernabilidad, en realidad, posee una intrincación y una multidimensionalidad destacadas. La complejidad subyace en la extensa diversidad de enfoques y perspectivas que académicos, teóricos y líderes políticos han aportado a lo largo de la historia. (Arbós y Giner, 2002, p. 8)

El estudio de la gobernabilidad involucra aspectos como la toma de decisiones políticas, la legitimidad del Gobierno, la efectividad de las instituciones estatales y la interacción entre los actores políticos. Estas perspectivas pueden diferir considerablemente según la corriente teórica, el contexto histórico y las realidades políticas y sociales de cada país.

La gobernabilidad puede ser interpretada de manera amplia como la habilidad de ejercer el Gobierno. Sin embargo, también destacan que se trata de una característica intrínseca de una comunidad política, donde sus instituciones de Gobierno funcionan de manera efectiva en su ámbito, siendo consideradas legítimas por la ciudadanía, lo que a su vez permite el ejercicio libre de los derechos y deberes de los ciudadanos. (Arbós y Giner, 2002, p. 13)

Desde una perspectiva científica, este comentario subraya la necesidad de un enfoque interdisciplinario y un análisis crítico al abordar el concepto de gobernabilidad. Además, refuerza la importancia de entender que no existe una única definición universal de gobernabilidad, lo que puede complicar los esfuerzos por evaluar y mejorar la gobernabilidad en diferentes contextos. La flexibilidad y adaptabilidad en la comprensión de la gobernabilidad son esenciales para abordar los desafíos cambiantes que enfrentan las sociedades y los gobiernos a nivel global.

Por otro lado, según la descripción de Prats la gobernabilidad se define como la habilidad de concebir y llevar a cabo políticas públicas por parte de un Gobierno. refleja una perspectiva esencial en el estudio de la ciencia política y la administración pública. Desde un enfoque científico, esta definición resalta la importancia de la capacidad del Gobierno para formular y ejecutar políticas públicas efectivas. (Prats, 2003, p. 239)

Esto implicaría que la gobernabilidad se convierte en un indicador clave del desempeño del Gobierno en la toma de decisiones y la implementación de políticas que responden a las necesidades y demandas de la sociedad. La formulación de políticas públicas se relaciona con la

capacidad del Gobierno para identificar problemas, evaluar soluciones y llevar a cabo acciones concretas para abordar esos problemas. (Prats, 2003)

2.1.1 Relación simbiótica entre autoridades gubernamentales, la política y la sociedad ecuatoriana

Para adentrarse en el análisis de las instituciones electorales, es imperativo emprender una exhaustiva revisión de los principios fundamentales de la política, cuya evolución se ha extendido a lo largo de múltiples centurias hasta su consolidación como una disciplina científica. El tránsito desde una era ancestral hacia una contemporaneidad abarcó un prolijo lapso histórico, siendo su inicio rastreable en el periodo renacentista y su culminación en la configuración de un paradigma científico moderno que fue notablemente influenciado por las corrientes positivistas del siglo XIX. (Harto de Vera, 2005, p. 78)

Durante siglos, la comprensión de las instituciones electorales ha evolucionado a medida que ha cambiado la política y las ideas que la sustentan. Esta evolución comenzó en el Renacimiento y culminó con un modelo científico contemporáneo, influenciado por las corrientes del positivismo del siglo XIX. Este cambio significó un enfoque más empírico y medible en la comprensión de la política como disciplina.

El examen de las instituciones electorales modernas está estrechamente relacionado con la comprensión del fenómeno político como disciplina de estudio. A lo largo del tiempo, la política ha sufrido una transformación significativa a medida que la sociedad ha progresado y se ha

desarrollado. Lo que solía ser una actividad diaria informal ha evolucionado para ser considerado como una ciencia. (Harto de Vera, 2005)

La transición desde las concepciones políticas más antiguas hacia los paradigmas modernos abarcó un extenso período de tiempo. Se podría argumentar que esta evolución política tuvo su punto de partida en el Renacimiento, un período histórico que abarcó desde el siglo XIV hasta el siglo XVII. Durante el Renacimiento, se produjo un resurgimiento del interés por las artes, la cultura y el conocimiento, lo que marcó un cambio significativo en la forma en que la sociedad veía el mundo.

En el contexto de la política, el Renacimiento llevó consigo una transformación en la conceptualización de la autoridad y el Gobierno. Las antiguas nociones monárquicas y teocráticas comenzaron a ceder paso a nuevas ideas sobre la soberanía popular y la representación. Pensadores políticos como Maquiavelo y Jean Bodin desafiaron las concepciones tradicionales de la política y sentaron las bases para una visión más secular y realista de la gobernanza.

Analizando lo manifestado anteriormente se desprende que el Renacimiento, también marcó un aumento en la sistematización y el estudio de la política. Los tratados políticos se multiplicaron, y los académicos comenzaron a considerar la política como un campo digno de estudio y análisis crítico. Este proceso sentó las bases para la conceptualización de la política como una disciplina académica y una ciencia social.

Sin embargo, la evolución de la política no se detuvo en el Renacimiento. La llegada del siglo XIX vio emerger una de las influencias más significativas en la forma en que se estudiaba la política:

el positivismo. El positivismo, impulsado por figuras como Auguste Comte, enfatizó la observación, la medición y el método científico como fundamentos de la investigación. Esta perspectiva científica se extendió rápidamente a la política y dio origen a la política científica como una rama legítima del conocimiento. (Comte, 1999)

El positivismo influyó en la manera en que se conceptualizaban y se estudiaban las instituciones políticas, incluyendo las instituciones electorales. Las teorías políticas se volvieron más empíricas y orientadas hacia la evidencia, lo que condujo a una mayor comprensión y análisis sistemático de los sistemas políticos y electorales.

En este contexto, las instituciones electorales se convirtieron en un objeto de estudio fundamental para los politólogos. La observación de elecciones y el análisis de los sistemas electorales se llevaron a cabo de manera más rigurosa y basada en datos. Los conceptos de representación, participación y gobernabilidad se examinaron desde una perspectiva científica, lo que permitió una comprensión más profunda y precisa de la política electoral.

De lo expuesto se desprende que el análisis de las instituciones electorales es inseparable de la evolución de la política como disciplina y ciencia. Desde sus raíces en el Renacimiento hasta su influencia en el positivismo del siglo XIX, la política ha experimentado una transformación continua a lo largo de los siglos. Esta evolución ha llevado a una comprensión más rica y científica de las instituciones electorales y ha permitido una investigación más informada y analítica de los procesos electorales y los sistemas políticos.

Es de primordial importancia enfatizar que el concepto de política con frecuencia puede ser objeto de equívoco en relación con diversas actividades, por lo tanto, se hace imperativo esclarecer que cuando se hace alusión al Estado en un contexto específico, se está haciendo referencia a la entidad encargada de gestionar y llevar a cabo políticas públicas fundamentadas en una autoridad legítima. En virtud de ello, la actividad política se encuentra subordinada a la autoridad estatal. (Harto de Vera, 2005)

Por otro lado, resulta esencial abordar la política desde una perspectiva objetiva. En este sentido, tomamos en consideración las afirmaciones de Del Águila et al, quienes argumentan que lo político se distingue por su contraposición a lo privado, personal o particular, y está estrechamente vinculado con conceptos ampliamente reconocidos, específicamente asociado al ejercicio del poder. (Del Águila et al., 1998, pp. 18-19)

Este enfoque considera a los miembros de una comunidad que esperan recibir atención por parte de los gobiernos, ya que este proceso puede contribuir al progreso y desarrollo, mediante la aplicación de los principios de la ciencia política, haciendo hincapié en el poder administrativo representado por el Estado. (Del Águila et al., 1998)

Dentro del contexto gubernamental ecuatoriano, la adopción de una perspectiva objetiva en el tratamiento de cuestiones políticas se convierte en un pilar fundamental para asegurar una administración eficaz. Es relevante subrayar que la política se distingue nítidamente de lo privado, personal o particular, al estar estrechamente entrelazada con conceptos ampliamente aceptados, especialmente en lo que respecta al ejercicio del poder.

En el caso específico de Ecuador, esta orientación debe considerar a los ciudadanos como integrantes de una comunidad que deposita sus expectativas en el Gobierno para que responda a sus necesidades. La implementación de políticas públicas de alta eficacia, basadas en los preceptos de la ciencia política, se erige como una vía para impulsar el progreso y desarrollo de la nación. Esto conllevaría una clara responsabilidad gubernamental en la gestión de los asuntos estatales y en el ejercicio del poder administrativo con el propósito de atender las demandas de la sociedad y velar por su bienestar. (Del Águila, 1997)

En consecuencia, el Gobierno ecuatoriano está en la obligación de adoptar una perspectiva objetiva y enfocarse en la prestación de servicios a la comunidad, reconociendo que la política no debe concebirse como un ámbito privado o personal, sino más bien como una herramienta esencial para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, mediante la aplicación de la ciencia política y la administración del poder estatal de manera eficaz y transparente.

La inclusión de la sociedad en la esfera política, particularmente en el contexto ecuatoriano, nos lleva a recordar que el término ciencia política se utiliza generalmente de manera amplia. No obstante, es esencial discernir que esta noción se origina tanto del empirismo político como de la filosofía que se remonta a los tiempos de Aristóteles, Platón y Sócrates. Posteriormente, diversos pensadores han contribuido al desarrollo y consolidación de la ciencia política como disciplina.

A lo largo de la historia, se pueden identificar numerosas investigaciones empíricas enfocadas en el estudio de la política. Gracias a las contribuciones de la ciencia política empírica, se han

generado diversas fuentes de conocimiento político con el propósito de comprender en cierta medida responder interrogantes de los fenómenos políticos, convirtiéndolos así en fenómenos observables. (Chulia y Agulló, 2012)

Por consiguiente, resulta imperativo no adentrarse de inmediato en el análisis de las instituciones políticas, sino, en cambio, es esencial examinar sus antecedentes y comprender el marco previo a su conceptualización como ciencia en su totalidad, además de su impacto en las instituciones electorales del país bajo estudio.

2.1.2 Interacción entre organizaciones gubernamentales y sociedad

Cuando se aborda la relación entre la sociedad y la política, se reconoce que los sistemas políticos son examinados a través de sus componentes políticos dentro de un contexto social más amplio. Esto implica que va más allá de la mera estructura de un régimen político, ya que abarca la propia organización gubernamental y su interacción con los sistemas sociales, incluyendo aspectos culturales e ideológicos. (Duverger, 1970, p. 33)

Siguiendo esta perspectiva, se podría considerar, en palabras de Easton, que un sistema político comprende todas las acciones políticas que se desarrollan en una sociedad, ya que cualquier manifestación de actividad en el ámbito social está intrínsecamente vinculada a la política.

Diversas manifestaciones sociales están intrínsecamente vinculadas a la política, destacándose algunas sobre otras debido a su estrecha relación, como ocurre con las instituciones y el Gobierno.

Un ejemplo particular de esta interacción es la necesaria colaboración entre el Gobierno y los órganos electorales autónomos, cuya legitimidad está respaldada constitucionalmente y cuyo propósito es evidente en su participación en el ámbito político. (Easton, 1999)

De acuerdo con lo expresado, se establece con claridad que la estructura de un sistema político se fundamenta en su organización, la cual incluye la participación decidida de la ciudadanía. Por consiguiente, cuando nos referimos a los sistemas políticos en un sentido literal, estamos abarcando tanto los aspectos ideológicos como económicos, considerando la participación de los ciudadanos en los procesos políticos, garantizando el respeto absoluto de los derechos humanos y el ejercicio del derecho a participar en los procesos electorales, lo que implica la posibilidad de votar y ser votado. (Bertrand et al., 1996, p. 112)

Los partidos políticos y sus actores desempeñan un papel esencial en este sistema, ya que se tornan necesarios e imprescindibles para organizar y supervisar las elecciones, siguiendo las normativas establecidas y actuando desde una posición de autonomía.

En el contexto de un Estado constitucional de derechos, como es el caso de Ecuador según su constitución del 2008, es plausible afirmar de manera categórica que la actividad política no es exclusiva de los políticos. Al observar detenidamente, se percibe que varios miembros de la comunidad participan en la esfera política, ya sea desde el entorno familiar o al ejercer su derecho a involucrarse en los procesos políticos, como candidatos o votantes. En consecuencia, se erigen como individuos que están intrínsecamente relacionados con la política. (Vallés y Martí, 2020, p. 456)

Es así como se resalta la naturaleza inclusiva de la actividad política en un Estado constitucional de derechos, específicamente en el contexto de Ecuador bajo su constitución de 2008. La afirmación de que la política no es exclusiva de los políticos enfatiza que la participación política es una prerrogativa que abarca a un amplio espectro de miembros de la sociedad. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 61, 2008)

La observación cuidadosa revela que ciudadanos de diversas esferas, ya sea en el ámbito familiar o mediante su participación en los procesos políticos, ya sea como candidatos o votantes, se convierten en actores políticos de importancia. En consecuencia, dicho texto constitucional reconoce que la política es un elemento intrínseco en la vida de los individuos y no se limita al ámbito de los líderes políticos, promoviendo una perspectiva más inclusiva de la participación ciudadana en el sistema político. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 62, 2008)

Esto implica que se establece un entramado en el que todos nosotros estamos de manera directa inmersos en la esfera política de las naciones. Sin embargo, también es evidente que en el ámbito político existen actores que no se encuentran de manera explícita en la esfera pública, pero que desempeñan un papel en diversas políticas públicas, llevando a cabo una variedad de actividades que no son necesariamente públicas, pero que contribuyen al fortalecimiento de las políticas gubernamentales. Este aspecto reviste gran importancia para las ciencias políticas, ya que, desde diversas perspectivas, contribuyen al enriquecimiento de la disciplina de la ciencia política. (Pasquino, 2011, p. 389)

2.1.3 Interconexión entre el Estado, las autoridades gubernamentales y la población ecuatoriana vista desde la Constitución ecuatoriana del 2008

La disciplina de la ciencia política se dedica a la elucidación de las relaciones que se perciben como causa y efecto, lo que habilita la capacidad de anticipar las interacciones que han ocurrido desde tiempos antiguos hasta la actualidad. Por lo tanto, la ciencia política no se limita únicamente al estudio de las entidades políticas y gubernamentales, sino que también considera la participación de todos los integrantes de la sociedad. De esta manera, se establece una interconexión esencial entre el Estado, las autoridades y la población. (Losada y Casas, 2008, pp. 23-24)

En el contexto del Gobierno ecuatoriano, destaca la relevancia de la ciencia política como una disciplina que busca entender las relaciones causa-efecto, lo que le permite prever las interacciones que han tenido lugar a lo largo de la historia. No se limita únicamente al análisis de las estructuras políticas y gubernamentales, sino que también reconoce la actuación de todos los miembros de la sociedad en el proceso político a partir de la nueva Constitución de 2008.

En este sentido, se resalta la interconexión crucial entre el Estado, las autoridades gubernamentales y la población en Ecuador. Esto subraya la importancia de una comprensión holística de la política, donde la participación ciudadana desempeña un papel esencial en la toma de decisiones políticas y en la construcción de una sociedad democrática y participativa. En consecuencia, la ciencia política se convierte en una herramienta valiosa para analizar y mejorar la relación entre el Gobierno ecuatoriano, sus ciudadanos y las instituciones políticas en busca de un funcionamiento más efectivo y una mayor representatividad.

Ecuador exhibe características distintivas derivadas de su historia en cuanto a su gobernanza y gobernabilidad, su cultura política propia y su influencia en su entorno particular. Además, al considerar el planteamiento de Losada y Casas, quien sugieren que la ciencia política se enfoca en las interacciones relacionadas con la distribución final de valores a nivel de toda la sociedad, se observa que la sociedad, siendo un ente dinámico, establece diversos derechos y obligaciones para sus ciudadanos, como el deber de pagar impuestos. A cambio, los ciudadanos pueden beneficiarse de una variedad de servicios. (Losada y Casas, 2008)

Esto podría ser conceptualizado como recursos y prestaciones que pueden ser considerados como valores genéricos. Incluyen la aspiración de asegurar una fuente de ingresos, preservar la salud, garantizar el respeto de los derechos humanos y acceder a una variedad de bienes y servicios suministrados directamente por el Estado en beneficio de sus ciudadanos. Cada Estado presenta sus propuestas y promesas electorales desde la misma base de su organización, con un enfoque constante en ofrecer servicios esenciales y satisfacer las necesidades de la población. (Losada y Casas, 2008)

Ecuador al ser un país con cultura política propia se observa la persistencia de legados que influyen en la percepción de Gobierno y en su estilo de gobernanza. Cuando se aborda la ciencia política en su sentido más amplio, se puede apreciar la influencia de los británicos, quienes históricamente han mostrado cierta reticencia a emplear la expresión ciencia política. Este fenómeno resalta la importancia de considerar la influencia cultural en la conceptualización y práctica de la ciencia

política en el contexto ecuatoriano, y la necesidad de adaptar enfoques teóricos a las especificidades de su sociedad. (Losada y Casas, 2008)

De esta manera, la ciencia política requiere, en cierta medida, una lógica interna que demande definiciones precisas y claras tanto de sus conceptos fundamentales como de sus derivaciones correctas. Se sugiere que los argumentos se construyan de manera coherente y precisa, respaldados por datos adecuados. (Marsh y Stoker, 1995, p. 16)

En este contexto, las instituciones políticas, en particular los órganos electorales autónomos, desempeñan un papel crucial, ya que han sido diseñados para operar de manera independiente y se adaptan a las características específicas del entorno en el que se desenvuelvan.

2.2 Evolución de la gobernabilidad y la ciencia política en Ecuador

Thomas S. Kuhn nombrado por Dieter argumenta que los paradigmas introducidos por este autor desempeñan un papel crucial en la comprensión de la ciencia política, al permitir el análisis y la aprehensión de similitudes y disparidades en el ámbito de las ciencias sociales. Esto, a su vez, contribuye a la delimitación de las características intrínsecas de la ciencia política (Dieter, 2011, p. 30).

La ciencia política se desenvuelve como un esfuerzo científico basado en enfoques empíricos y analíticos, orientado hacia la resolución de problemas que surgen a través de diversas teorías. En su mayoría, estas teorías se orientan a la reinterpretación y ampliación a través de enfoques integrales, uniformes y coherentes en el marco de proyectos de investigación. (Goodin y Klingemann, 2001)

El presente estudio implica analizar el desarrollo de la independencia y capacidad de decisión de estos órganos en relación con los cambios legales y normativos ocurridos durante el 2009. El cambio de Constitución representa un evento relevante que pudo haber tenido consecuencias importantes en la autonomía de los órganos electorales ecuatorianos, dado que las leyes y disposiciones constitucionales tienen un impacto directo en su funcionamiento y habilidad para actuar de forma independiente.

Asimismo, la creación de una nueva ley electoral en Ecuador es igualmente pertinente, ya que pretendería modificar los procedimientos y mecanismos que regularían las actividades de estos

órganos a partir de la entrada en vigor de la Constitución del 2008, incluyendo su grado de autonomía frente a otros poderes del Estado o actores políticos.

En consecuencia, tomando los preceptos de Dieter, este análisis tiene como objetivo comprender cómo estos cambios legales y normativos han influido en la autonomía de los órganos electorales, amañando si esta se ha fortalecido o debilitado en el contexto de las transformaciones institucionales ocurridas en el periodo indicado.

El método de investigación se erige como el vehículo fundamental de indagación y, en particular, como una herramienta versátil al servicio del investigador para abordar un problema específico. Facilita la identificación de un enfoque apropiado, así como la aplicación, comprobación o reproducción de una teoría seleccionada por el investigador como adecuada al tema de estudio. La utilización de estos métodos conlleva una planificación cuidadosa y un propósito bien definido, implementados a través de un procedimiento preestablecido y estandarizado que permite al investigador verificar el logro de sus objetivos investigativos (Dieter, 2011, p. 32).

Existen variedad de métodos y teorías políticas que aportan significativamente al conocimiento y de manera especial para la ciencia política y que se lleva a cabo entre la ciencia y la realidad de una sociedad, aplicando diferentes tipos, pero sobre todo formando conceptos tratando de clasificar y comparar procedimientos que se consideren importantes dentro de la ciencia política.

Por este motivo se debe tomar en cuenta que los conocimientos de la metodología general para realizar el diseño de una investigación y aplicar una técnica adecuada no pueden ser derivados

teóricamente o a discreción del investigador, este depende científicamente del nivel cognitivo de abstracción análisis de los datos que se disponga para realizar la verificación dentro de una investigación. (Dieter, 2011, p. 33).

Una vez revisados y propuesto el enfoque que a criterio del investigador es pertinente y aplicable al tema de estudio, es menester encuadrarlo con los enfoques que se complementan con los macromoldes, ya que hasta el momento se ha planteado y conceptualizado los macromoldes y se argumentó fundamentadamente por qué son aplicables a la investigación y otros que no lo serán, pues bien, ahora analizaremos cada enfoque para determinar el que puede ser aplicable al tema de estudio en concreto.

Es recomendable abordar la comprensión de la vida política desde la perspectiva de la complejidad de los procesos, ya que este enfoque facilita la identificación de políticas con rasgos autoritarios, lo que, a su vez, contribuye a la toma de decisiones y la implementación de acciones ejecutivas. La vida política se halla intrínsecamente influenciada por la estructura del sistema político en sí, el cual opera como un sistema de tipo abierto que posibilita un intercambio dinámico de interrogantes. Desde una mirada interna, la organización de un sistema político tiene la capacidad de responder de acuerdo con su funcionamiento, lo que permite la regulación de su propia conducta y se centra en la adaptación de sus metas de manera adecuada. (Easton, 2006)

2.2.1 Antecedentes de la ciencia política en Ecuador

La evolución de la ciencia política en Ecuador se ha visto opacada ya que ha tenido que soportar diversos avatares políticos, que van desde el alcance del Estado de derecho, llevado por varias dictaduras militares, hasta recuperar el régimen democrático. Se tuvo que recorrer un camino sinuoso y muy largo, que llevo a tener veinte constituciones, siendo la última del 2008.

En la historia democrática de Ecuador, se han registrado diversas crisis presidenciales, de las cuales resultaron en la salida inesperada de presidentes constitucionales en funciones. Estos eventos condujeron a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente en el país. Asimismo, se han implementado múltiples reformas tanto en el ámbito electoral como legislativo a lo largo del tiempo, lo que refleja una constante adaptación y evolución del sistema político ecuatoriano. La alta variabilidad en la conformación de los gabinetes gubernamentales también ha sido notable, manifestando cambios frecuentes en la composición de estas instituciones estatales.

Como parte de esta inestabilidad política aparece en escena la organización y movilización del movimiento indígena en Ecuador, el cual culminó en la creación de un partido político de origen étnico. Este acontecimiento significó la activa participación de grupos sociales en la esfera política nacional, buscando una representación efectiva y voz en las decisiones políticas del país. (Alcántara, 1994)

Diversos factores han desempeñado un papel preponderante, especialmente en lo que concierne a la inestabilidad política, marcada por el derrocamiento de presidentes. En este escenario, surgió una propuesta de cambio integral en el sistema político, que comenzó con la reforma de la constitución y se extendió a todas sus instituciones, incluyendo la institución electoral. Esta

reforma electoral condujo a una transformación en la estructura de la institución, otorgándole autonomía centralizada para operar en el contexto de un país unitario.

El desarrollo de la ciencia política ecuatoriana, marcada por sus características distintivas, se encuentra intrínsecamente relacionado con las interacciones entre la población, su entorno y las instituciones políticas. A lo largo de la historia, ha sido fundamental establecer normativas que regulen los intereses tanto de la sociedad en su conjunto como de los individuos que la componen. Esto se debe a que es inimaginable que una sociedad pueda funcionar en ausencia de una fuerza coercitiva impuesta por una autoridad gubernamental, cuyo propósito radica en garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para el adecuado desarrollo de la sociedad. (Losada y Casas, 2008, pp. 22-23)

2.2.2 La sociedad y su actuar en los entes de Gobierno

Dentro del proceso de desarrollo y evolución de la ciencia política, es fundamental reconocer la filosofía política como una teoría que aborda la idea de la república óptima. Como se ha mencionado previamente, la ciencia política se concibe en su esencia como una disciplina tanto descriptiva como explicativa. En este contexto, la filosofía política desempeña un papel predominantemente descriptivo, ya que su objetivo central radica en observar la política tal como se presenta, buscando una verdad efectiva. (Bobbio, 2009)

Por otro lado, la ciencia política se enfoca en el deber ser y en los problemas políticos que enfrenta a partir del análisis del comportamiento de los ciudadanos frente al Estado. Esta distinción clara

resalta las diferencias entre la filosofía política y la ciencia política, cada una siguiendo su propio rumbo en función de sus respectivas conceptualizaciones. (Bobbio, 2001)

Precisamente, es esencial abordar este aspecto del deber ser, no solo desde la perspectiva de los partidos y movimientos políticos como lo menciona Bobbio, sino también desde la óptica de las instituciones de autonomía electoral en Ecuador. Estas instituciones se configuran como órganos electorales autónomos centralizados, dado que Ecuador opera como un Estado unitario.

Cuando se llevan a cabo análisis en el seno de grupos y colectivos sociales, según la perspectiva de Pasquino, se facilita la distinción de quiénes ejercen una presión mayor y en qué fase de la política pública. Esto, a su vez, brinda la capacidad de tomar decisiones informadas respecto a los grupos de presión, esto significaría que, al aplicar esta perspectiva, se vuelve más factible identificar con claridad quiénes ejercen una influencia más significativa y en qué etapa de la formulación de políticas públicas. (Pasquino, 2011),

Lo manifestado proporciona una base sólida para la toma de decisiones informadas en relación con los grupos de presión. En el caso de Ecuador, comprender y evaluar cómo influyen estos grupos en el proceso de formulación de políticas es esencial para una gobernanza eficaz y la adopción de políticas que reflejen las necesidades y deseos de la sociedad ecuatoriana.

En contraposición a las ideas de Orozco, se podría argumentar que en el entorno político existen múltiples actores, que van desde los políticos en sentido estricto hasta los ciudadanos que eligen a sus representantes. Todos estos actores participan activamente en la formulación y aplicación de

políticas públicas, lo que implica una interacción directa en la vida política y su relación con la gobernabilidad. (Orozco, 2012)

Esta diversidad de actores contribuye a que la vida política sea dinámica y constantemente cambiante. En Ecuador, en cumplimiento de mandatos constitucionales, se han establecido nuevos sistemas políticos con el propósito de crear instituciones autónomas con el objetivo de modernizar al Estado, pero sobre todo deberían garantizar la democracia y gobernabilidad.

Los sistemas políticos se caracterizan por su capacidad para proporcionar un marco comprensivo y holístico que facilita la evaluación de las interacciones entre el entramado social y la estructura gubernamental, englobando así una interconexión con los sistemas económicos, ideológicos y culturales, entre otros. (Duverger, 1970)

La afirmación destaca que los sistemas políticos son integrales y comprensivos en su enfoque. Esto significa que no se limitan a un aspecto particular de la política, sino que consideran un amplio espectro de elementos interrelacionados. Esto es esencial en la comprensión de la complejidad de las sociedades contemporáneas.

Se menciona también que estos sistemas facilitan la evaluación de las interacciones entre el entramado social y la estructura gubernamental. Esto implica que los sistemas políticos proporcionan las herramientas y los marcos conceptuales para analizar cómo las decisiones y políticas gubernamentales afectan a la sociedad y viceversa.

Mientras que, la interacción es un concepto clave en el análisis político, la afirmación subraya que los sistemas políticos están interconectados con sistemas económicos, ideológicos, y culturales, entre otros. Esta interconexión refleja la idea de que la política no existe en un vacío, sino que está intrínsecamente vinculada a otros aspectos de la sociedad. Por ejemplo, las políticas económicas pueden influir en la distribución de recursos, las creencias ideológicas pueden dar forma a la agenda política, y la cultura puede afectar las normas y valores políticos. (Duverger, 1970)

Los Estados constitucionales de derechos, como es el caso ecuatoriano, cuentan con estructuras organizativas particulares que incorporan un legado histórico de partidos y movimientos políticos que han desempeñado un papel relevante en la gobernabilidad del país. Estos actores se registran como elementos que han influido en los procesos políticos a lo largo del tiempo.

Siguiendo la orientación teórica propuesta por Easton, se utiliza el término sistema político para articular la conexión entre la dimensión política y la totalidad de la sociedad. Este concepto alude a una compleja red de interacciones que engloba tanto las acciones sociales como las actividades de índole política. Los actos sociales asumen un cariz político cuando adquieren relevancia y significado sustantivos para la comunidad y están vinculados a la esfera política. (Easton, 1965)

La Asamblea Nacional en Ecuador presenta particularidades intrínsecas en virtud de mandatos constitucionales, su tamaño poblacional y procesos de nominación, entre otros aspectos, que permiten establecer distinciones significativas. En el contexto del sistema político, el parlamento, representado en Ecuador por la Asamblea Nacional, asume un papel de importancia primordial. Este órgano se considera fundamental dentro de la estructura social debido a su calidad de

representantes del pueblo. Investidos con esta encomienda, los asambleístas concentran la atención de la opinión pública, desempeñando un papel central como representantes del pueblo frente al Estado y la sociedad en general. (Heller, 1971)

En el marco de un sistema presidencialista, adquiere relevancia la participación de todos los ciudadanos en el proceso electoral, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes. El parlamento no solo refleja la voz de la nación en su conjunto, sino también la de individuos destacados en la sociedad, dado que facilita la expresión pública y libre. Este espacio promueve un diálogo, ya que cada ciudadano tiene la certeza de contar con una representación que le permitirá manifestar su voluntad. Incluso, existe la posibilidad de involucrarse de manera personal en la generación de opiniones divergentes. (Mill, 1968)

De esta manera nace el deseo de los ciudadanos de ser escuchados y de pasar de un papel pasivo a uno activo en el contexto del Gobierno ecuatoriano. Esto se relaciona directamente con el ejercicio del voto y la participación cívica en Ecuador, la participación de la ciudadanía que por mandato constitucional debe participar en los procesos electorales, ya que todos los ciudadanos están obligados a ejercer su derecho al voto.

2.2.3 La participación política, un puente hacia la gobernabilidad democrática

En el contexto del poder, se argumenta que este emerge como consecuencia de la dinámica de obedecer y dar órdenes, sin tener un dueño intrínseco, lo que establece una estrecha relación entre el poder y las ideas, creencias y valores. En ocasiones, para afirmar su autoridad, el poder puede

recurrir a la fuerza o la violencia, lo que posiblemente se justifica mediante la creencia en la necesidad de obediencia como medio de consolidación. (Del Águila, 1997)

La participación ciudadana activa y comprometida juega un papel crucial en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, extendiéndose más allá del acto de votar en elecciones. Implica el involucramiento en diversas actividades políticas y el uso de mecanismos directos para influir en las decisiones políticas. La participación informada y activa de los ciudadanos contribuye significativamente a la legitimidad de las instituciones democráticas y a la transparencia de los procesos políticos.

Como parte de la gobernabilidad en democracia, la autonomía de los órganos electorales desempeña un papel esencial en garantizar la imparcialidad y transparencia en los procesos electorales. Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, la falta de una definición clara y precisa de la autonomía electoral plantea desafíos significativos.

Esta falta de claridad puede impactar la capacidad de estos órganos para asegurar elecciones libres y justas. Por lo tanto, es crucial abordar de manera exhaustiva la autonomía constitucional electoral para fortalecer la participación política y asegurar un sistema electoral equitativo y eficiente que fomente la gobernabilidad democrática en el país.

Recordemos que el poder está relacionado con los partidos políticos ya que a partir de la intervención de aquellos dentro de una sociedad se inicia con una regulación legal a partir de la

Constitución o carta magna que concluye con las teorías estratégicas del poder, para lo cual es necesario la relación entre partes y el resultado que resulten estas relaciones del poder.

Del Águila sostiene que “la acción estratégica como aquella en la que el actor 1) define el que quiere o le interesa alcanzar y 2) combina e instrumentan los medios que son necesarios o eficientes en la consecución de aquel fin”. Entendiendo que se trata de un actuar y acción social en la que el actor está pretendiendo la consecución de los fines relacionado con el actual de otros actores que interactúan dentro del sistema político. (Del Águila, 1997, p. 23)

Las instituciones electorales, como el Consejo Nacional Electoral, tienen un papel crucial en el ámbito político. La definición de las instituciones en un sistema político y la determinación de sus objetivos e intereses específicos en relación con la supremacía de otros, involucran tres enfoques conceptuales distintos: unidimensional, bidimensional y tridimensional, cada uno de ellos atribuye características particulares. (Del Águila, 1997, p. 25)

Dentro del enfoque unidimensional, se destaca la importancia de asumir una posición clara y directa en relación con el poder, la cual se encuentra conectada con las decisiones generadas durante el proceso de toma de decisiones en la comunidad. Este enfoque subraya la relevancia de mantener una postura definida frente a las dinámicas de poder, resaltando cómo estas influyen en las decisiones tomadas de manera colectiva, también se enfatiza en la necesidad de analizar cualquier otra forma de control efectivo entre el estado y la sociedad que pueda desencadenar en el control de la agenda política y las repercusiones que puedan presentarse al no adoptar las decisiones que se vayan presentando. (Del Águila, et al., 1998)

Por lo expuesto, se podría deducir que enfocarse únicamente en el control global del poder que impacta en la agenda política no es suficiente. En cambio, se destaca la importancia de considerar las auténticas confrontaciones de intereses. El enfoque en mención determina que la comprensión del poder va más allá de una perspectiva unidimensional y requiere analizar las dinámicas de conflicto y divergencia de intereses que pueden coexistir. De esta manera, se defiende la necesidad de adoptar una perspectiva más integral que incluya no solo la autoridad central, sino también las tensiones y contradicciones inherentes a los diversos intereses en juego. (Del Águila, et al., 2008)

En el contexto ecuatoriano, la participación política es un proceso dinámico que comienza desde la convocatoria y registro de los partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral. Este proceso implica una serie de actividades en las que las estructuras políticas interactúan tanto al interior de los partidos como con los grupos de interés y la ciudadanía en general. Pero también, se toma en cuenta la participación de diferentes grupos sociales que juegan un papel importante dentro de un conjunto de reglas codificadas que son aplicadas de forma universal. (Almond y Poweli, 1995)

La relación entre la participación política y la legitimidad en un sistema democrático es estrecha, ya que la legitimidad refleja el nivel de apoyo que un líder político recibe como resultado de su elección. Del Águila ha categorizado tres formas de legitimidad: la tradicional, arraigada en la veneración de tradiciones religiosas y que sustenta Gobiernos monárquicos; la carismática, asociada a cualidades personales y heroicas que inspiran obediencia, personificada en figuras como Gandhi y Mussolini; y la legal-racional, basada en la legalidad y la racionalidad del poder, que

respalda la autoridad seleccionada a través de procedimientos legales. Cada tipo de legitimidad representa una base distinta para el apoyo político en un contexto democrático. (Del Águila, 1997, p. 27)

A partir de lo expuesto queda evidenciada la intrincada estructura de la gobernabilidad en el entorno ecuatoriano y que tiene relación con la autonomía constitucional. A lo largo de la discusión, se ha esbozado la evolución de la gobernabilidad y la ciencia política en Ecuador, tomando una retrospectiva hacia los orígenes de la ciencia política en el país. Se ha examinado el rol dinámico de la sociedad en la interacción con las entidades gubernamentales, subrayando la importancia crucial de la participación política como un elemento esencial que establece la conexión entre la gobernabilidad democrática y la sociedad.

Es decir, se ha tratado de brindar una comprensión integral de la gobernabilidad en Ecuador, explorando sus fundamentos constitucionales hasta su expresión en las interacciones diarias entre el Estado, las autoridades gubernamentales y la sociedad. La participación política se destaca como un vínculo crucial en este panorama, afirmando la noción de que una gobernabilidad eficaz y democrática no solo descansa en las instituciones gubernamentales, sino también en la participación ciudadana y la colaboración de la sociedad en la construcción de un sistema político sólido y equitativo.

Capítulo 3. Autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano

Sumario: ***I.** Niveles de autonomía a la luz de las entidades electorales totalmente independientes versus los organismos autónomos de relevancia constitucional. **II.** Antecedentes de los organismos constitucionalmente autónomos según lo establecido en las constituciones ecuatorianas de 1979, 1998 y 2008 **III.** Reformas a la Ley Orgánica Electoral y Código de la Democracia después de su promulgación en el 2009. **IV.** Órganos constitucionalmente autónomos en Ecuador: a la luz de la constitución de 2008. **V.** Estructura y funcionamiento del sistema electoral en Ecuador de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de 2008. **VI.** Los organismos constitucionales autónomos y su relación con el Estado moderno.*

3.1 Niveles de autonomía a la luz de las entidades electorales totalmente independientes versus los organismos autónomos de relevancia constitucional

Si partimos de la idea de que los órganos constitucionales autónomos son creados por mandato constitucional, en cierta medida dotándoles de independencia de los otros poderes del Estado. Podemos encontrar y analizar distintos grados de autonomía dentro de los órganos constitucionalmente autónomos.

Los órganos constitucionales autónomos, como componentes fundamentales de los sistemas políticos modernos, desempeñan un papel crucial en la preservación del equilibrio de poderes y la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos. Estos órganos son establecidos por mandato constitucional, otorgándoles una posición de independencia frente a los otros poderes del Estado. Sin embargo, si examinamos más de cerca la naturaleza de esta autonomía, nos encontramos con una variada gama de grados en los que los órganos constitucionales autónomos pueden operar.

Desde la perspectiva de que la autonomía no es una característica uniforme, sino que puede manifestarse en distintas dimensiones, para lo cual es menester enfocar la atención en la identificación y el análisis de estos diferentes grados de autonomía dentro de los órganos constitucionales autónomos.

Para comprender completamente esta noción, es imperativo examinar las dimensiones constitutivas que contribuyen a la variabilidad de la autonomía, tales como la financiación, la toma de decisiones, la designación de sus miembros y otros factores determinantes.

A través de este análisis, podremos explorar cómo estos grados de autonomía, influyen en la efectividad y legitimidad de los órganos constitucionales autónomos, en el marco de un sistema democrático, abriendo así un camino hacia un entendimiento más completo y matizado de estos componentes cruciales de la arquitectura política moderna.

3.1.1 Órganos autónomos de plena autonomía

La comprensión de la autonomía plena en el ámbito de los órganos constitucionales autónomos requiere una evaluación minuciosa de las diversas dimensiones que los constituyen. La variabilidad en el grado de independencia de estos órganos se sustenta en un conjunto de características fundamentales que los delimitan. Por tanto, resulta esencial examinar aspectos como la autonomía orgánica, funcional, técnica, normativa, financiera y administrativa, así como la coordinación de control. Cada una de estas dimensiones desempeña un papel crucial en la configuración de la autonomía de estos órganos, contribuyendo a su definición como entidades autónomas constitucionales. (Ugalde, 2010)

Estas dimensiones constitutivas abarcan desde su creación en la Constitución, que les otorga independencia de los otros poderes del Estado, pasando por la precisa definición de sus competencias, la capacidad de auto-regulación, la facultad para gestionar sus necesidades

presupuestarias y administrativas, hasta la existencia de un sistema meticoloso de relaciones y controles que establece vínculos con otros órganos gubernamentales. (Ugalde, 2010)

La comprensión de la autonomía de los órganos constitucionales autónomos es un tema de suma relevancia en el estudio de las instituciones políticas y el funcionamiento del Estado. Esta definición de autonomía plena se basa en la consideración de diversas características intrínsecas a estos órganos, las cuales influyen en su independencia y capacidad de autogestión.

Las dimensiones constitutivas mencionadas, que abarcan desde su creación a través de la Constitución hasta su capacidad de coordinación con otros órganos gubernamentales, son fundamentales para evaluar el grado de autonomía que poseen.

Este análisis proporciona una base sólida para comprender el papel y la influencia de los órganos constitucionales autónomos en un sistema político y constituye un enfoque crítico para la presente investigación y posteriores en el campo del derecho constitucional y teoría política. En este contexto, es crucial destacar que la autonomía de los órganos constitucionales autónomos no se presenta de manera uniforme, ya que su grado de independencia varía en función de estas dimensiones constitutivas. (Ugalde, 2010)

La autonomía orgánica y funcional les otorga independencia de los otros poderes del Estado, mientras que la autonomía técnica se refiere a la delimitación precisa de sus competencias. La capacidad de auto-regularse, conocida como autonomía normativa, y la facultad de determinar sus

necesidades presupuestarias y administrativas, llamada autonomía financiera y administrativa, son elementos cruciales para su funcionamiento autónomo.

Además, la existencia de un sistema detallado de relaciones y controles que los vincula con otros órganos gubernamentales, tales como, la coordinación y control, establece un marco fundamental para su interacción efectiva. En última instancia, esta comprensión enriquece el análisis y la discusión en torno a la autonomía de los órganos constitucionales autónomos y contribuye al fortalecimiento de la teoría política y el derecho constitucional. (García-Pelayo, 2014)

En el análisis que sigue, exploraremos en profundidad las diversas dimensiones constitutivas que definen la autonomía de los órganos constitucionales autónomos. Estos órganos, establecidos por mandato constitucional, representan una parte esencial del sistema político y legal en muchas naciones. Para comprender su grado de autonomía, es esencial desglosar estas dimensiones y considerar cómo se interconectan entre sí.

A medida que profundizamos en la autonomía orgánica y funcional, la autonomía técnica, la autonomía normativa, la autonomía financiera y administrativa, así como la coordinación y el control, se revelará una imagen más clara de cómo operan estos órganos en relación con otros poderes del Estado y su capacidad para tomar decisiones autónomas en el marco constitucional.

3.1.1.1 Autonomía orgánica y funcional

Los órganos constitucionales autónomos representan una piedra angular de los sistemas políticos modernos, con un papel preeminente en la garantía de la separación de poderes y la protección de los derechos ciudadanos. Estos órganos, creados por mandato constitucional, se distinguen por su independencia respecto de los otros poderes del Estado, lo que les permite cumplir funciones específicas y fundamentales para la estabilidad democrática. Uno de los pilares de esta autonomía radica en su carácter orgánico y funcional, que se manifiesta en su establecimiento mediante la Constitución. (Ruiz, 2017)

Para lo cual es necesario profundizar en la noción de autonomía orgánica y funcional, explorando cómo su arraigo en la Constitución dota a los órganos constitucionales autónomos de una singularidad crucial en la toma de decisiones y la configuración de políticas. Para ello, es necesario entender las implicaciones y dimensiones de esta autonomía, considerando los roles que desempeñan estos órganos en la supervisión de poderes y la salvaguarda de la democracia. Sobre todo, entender la relevancia de la autonomía orgánica y funcional en la esfera política y su contribución a la consolidación de un sistema democrático eficaz y justo.

3.1.1.2 Autonomía técnica

La autonomía técnica, que implica la delimitación precisa de competencias y atribuciones, se revela como un elemento esencial en la evaluación de órganos constitucionales autónomos. El estudio de esta dimensión cobra una relevancia significativa al considerar los distintos niveles de independencia que pueden exhibir estos órganos. En este contexto, es necesario comprender cómo

la autonomía técnica incide en la configuración y operatividad de estos entes, examinando su impacto en la toma de decisiones y su relación con otros poderes del Estado. (Ruiz, 2017)

La noción de autonomía técnica en el contexto de órganos constitucionales autónomos se erige como un punto crucial en su análisis y evaluación. Esta dimensión implica la definición precisa de las competencias y atribuciones que dichos órganos tienen en virtud de su mandato constitucional. La importancia de esta autonomía técnica radica en su capacidad para conferir a estos órganos un grado específico de independencia, y esta independencia es fundamental para su funcionamiento eficaz. (Gabino, 1999)

Al delimitar con claridad las competencias y atribuciones de un órgano constitucional autónomo, se establecen las fronteras de su jurisdicción y se delinean sus responsabilidades. Esto es esencial para garantizar que estos órganos no estén sometidos a interferencias externas y puedan tomar decisiones de manera independiente en el ejercicio de sus funciones.

La relevancia de esta dimensión se acentúa cuando se considera que diferentes órganos constitucionales autónomos pueden variar en sus niveles de independencia. Algunos pueden tener una autonomía técnica más amplia, mientras que otros pueden estar más restringidos en cuanto a sus competencias y atribuciones.

Esta variabilidad conlleva consecuencias significativas para el equilibrio de poderes y la gobernanza de un país. La autonomía técnica no solo incide en la operatividad interna de estos órganos, sino que también influye en su capacidad para interactuar y negociar con otros poderes

del Estado. Por lo tanto, analizar cómo la autonomía técnica afecta la configuración y el funcionamiento de los órganos constitucionales autónomos es esencial para comprender cómo operan en la práctica y cómo contribuyen al sistema político de un país. (Ruiz, 2017)

3.1.1.3 Autonomía normativa

En el ámbito de la teoría política y el derecho constitucional, la independencia de los órganos constitucionales autónomos se erige como un tema de primordial significado. La evaluación de este grado de autonomía involucra aspectos fundamentales que orbitan en torno a las diversas dimensiones que componen estos órganos y cómo estas dimensiones ejercen influencia en su independencia y funcionamiento. (Nava, 1992, p. 275).

Un punto de interés destacado en esta evaluación lo constituye la autonomía normativa, un concepto que se refiere a la capacidad de estos órganos para autorregularse y establecer sus propias normativas dentro de los límites del marco constitucional. Esta autonomía se despliega en un espectro variable y se erige como un componente esencial para la comprensión de cómo estos órganos entran en interacción con otros pilares del Estado, la democracia y la preservación de un sistema legal.

La autonomía de los órganos constitucionales autónomos representa un tema esencial en los dominios de la teoría política y el derecho constitucional. La noción de que la independencia y grado de autonomía de estos órganos pueden variar de acuerdo con sus diversas dimensiones constitutivas, incluyendo la autonomía normativa, pone de manifiesto la intrincada naturaleza de

su evaluación. La capacidad que poseen estos órganos para autodirigirse y establecer sus propias normativas dentro de los confines de la Constitución puede ejercer una influencia de gran relevancia en su funcionamiento y su interacción con otros poderes gubernamentales. (Ruiz, 2017)

3.1.1.4 Autonomía financiera y administrativa

La autonomía financiera y administrativa es un concepto fundamental cuando se analiza la independencia de los órganos constitucionales autónomos. Esta dimensión se refiere a la capacidad de estos órganos para controlar y gestionar sus propios recursos financieros, así como para determinar sus necesidades presupuestarias y administrativas sin intervención externa.

En otras palabras, les permite establecer sus propios presupuestos y administrar su funcionamiento de manera independiente. esto significa que no están sujetos a las restricciones presupuestarias impuestas por otros poderes del Estado, como el legislativo o el ejecutivo. (Ruiz, 2017)

La importancia de la autonomía financiera y administrativa radica en su capacidad para garantizar la independencia de estos órganos y su capacidad de actuar de acuerdo con sus funciones y mandatos constitucionales. Al tener el control sobre sus recursos financieros, pueden tomar decisiones de manera autónoma, sin estar sujetos a presiones políticas o financieras externas que puedan comprometer su integridad y objetividad.

Esto es esencial para su capacidad de llevar a cabo sus funciones de supervisión y control de manera imparcial y eficiente, lo que, a su vez, contribuye a la preservación de la separación de poderes y al fortalecimiento de la democracia.

Por lo que, la autonomía financiera y administrativa es un componente imprescindible en la evaluación de los órganos constitucionales autónomos, ya que les otorga la capacidad de autogestión y toma de decisiones, lo que les permite cumplir con sus responsabilidades de manera independiente y eficaz. Esta autonomía es esencial para la salvaguarda de la democracia y el Estado de derecho, al garantizar que estos órganos puedan funcionar sin interferencias externas indebidas. (Nohlen, 2013).

3.1.1.5 Autonomía de coordinación y control

Los órganos constitucionales autónomos pueden variar en su grado de autonomía, lo cual depende de la evaluación de sus diversas dimensiones constitutivas. Sin embargo, es fundamental destacar que existe un sistema detallado de relaciones y mecanismos de control que los conecta con otros órganos gubernamentales. Estos mecanismos de coordinación y supervisión son esenciales para asegurar una interacción efectiva y para garantizar que estos órganos funcionen en armonía con el resto del Gobierno. (Ruiz, 2017)

Como lo hemos resaltado a lo largo de este análisis, la autonomía de los órganos constitucionales autónomos es un aspecto que varía y depende de la evaluación de múltiples dimensiones constitutivas. No obstante, es esencial resaltar que existe un sistema minucioso de relaciones y

mecanismos de control que establece vínculos con otros órganos gubernamentales. Estos mecanismos de coordinación y supervisión desempeñan un papel vital en garantizar una interacción eficaz y en asegurar que estos órganos funcionen en sintonía con el resto del Gobierno.

Esta intrincada red de relaciones y controles crea el entorno en el que los órganos constitucionales autónomos operan en el sistema político. A través de esta estructura, se busca equilibrar la autonomía de estos órganos con la necesidad de coordinación y supervisión para preservar la estabilidad del Estado. La eficacia de estos mecanismos de coordinación y control resulta fundamental para asegurar que estos órganos desempeñen sus funciones y respeten el marco constitucional, lo que contribuye al buen funcionamiento de la democracia y al mantenimiento del Estado de derecho. (Ruiz, 2017)

3.1.2 Órganos de relevancia constitucional

La clasificación y comprensión de los órganos constitucionales autónomos es un tema de gran relevancia en el contexto del derecho constitucional y la teoría política. Entre los órganos que conforman el sistema político, algunos se destacan por su posición de relevancia constitucional.

Estos órganos, que no alcanzan plenamente todas las dimensiones de autonomía que caracterizan a los órganos autónomos, se encuentran en una categoría intermedia, lo que genera interrogantes y discusiones en cuanto a su alcance y funciones.

Los órganos que, aunque no abarquen la totalidad de las características mencionadas anteriormente, tales como la autonomía orgánica funcional, autonomía técnica, autonomía normativa, autonomía financiera administrativa y la de coordinación y control, y no obstante que ostenten una posición de carácter constitucional, son denominados órganos de relevancia constitucional. Estos órganos ocupan una posición intermedia entre los órganos autónomos y las entidades públicas federales, ya que presentan algunas, pero no todas las dimensiones de autonomía contempladas en su definición. (Ackerman y Astudillo, 2009, p. 52)

Por lo manifestado, esta categoría de órganos de relevancia constitucional refleja la complejidad y la diversidad del sistema político y legal. Su existencia plantea preguntas sobre el equilibrio entre la autonomía y la coordinación en el Gobierno. La evaluación de estas dimensiones de autonomía en estos órganos es esencial para comprender su papel en la democracia y el Estado de derecho, así como para definir sus relaciones con otros poderes gubernamentales.

3.2 Antecedentes de los organismos constitucionalmente autónomos según lo establecido en las constituciones ecuatorianas de 1979, 1998 y 2008

Cuando se aborda el tema de los órganos autónomos, resulta esencial examinar las implicaciones de la reforma constitucional ecuatoriana que se dio en el 2008 y los ajustes posteriores en las normativas electorales a partir de 2012 en Ecuador. El Estado asume la responsabilidad de liderar y coordinar estas reformas. Siguiendo esta perspectiva se evidencia que el concepto de Estado ha perdido relevancia, dando paso a la aparición de términos como Gobierno y sistemas políticos. (Almond, 2001)

Este cambio se atribuye a las movilizaciones políticas, la emergencia de nuevas propuestas políticas y el surgimiento de nuevas instituciones, partidos y grupos políticos, entre otros factores, que han influido en los procesos políticos y han modificado la dinámica entre el Estado y las instituciones de Gobierno. Esto plantea preguntas sobre la naturaleza y la razón de ser de los órganos autónomos constitucionales y cuál sería, desde esta perspectiva, su función específica. (Almond y Powell, 1995)

3.2.1 La Constitución ecuatoriana de 1979 y su nula contemplación de un sistema electoral como órgano constitucionalmente autónomo

Para entrar en el análisis de las últimas reformas electorales, es necesario revisar la Constitución del Ecuador de 1979 que como se observa en esa época aún no se conceptualizaba el término

autónomo o autonomía; únicamente se hacía referencia a organismos del Estado de la siguiente manera:

“El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encargará de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral. Su organización, deberes y atribuciones se determinarán en la ley. Dispondrá que la fuerza pública colabore para garantizar la libertad y pureza del sufragio”. (Constitución Política del Ecuador, Art. 109, 1979)

Como se puede observar, en virtud de la Constitución Política del Ecuador de 1979, el Tribunal Supremo Electoral, tenía su sede central en la ciudad de Quito y autoridad que se extiende a lo largo de todo el territorio nacional, ostentaba la responsabilidad de supervisar, dirigir y asegurar el correcto desarrollo del proceso electoral. No obstante, la normativa no especifica absolutamente nada sobre la independencia o autonomía del Tribunal Supremo Electoral, tampoco se habla de órganos autónomos en este contexto.

3.2.2 Los órganos electorales en la Constitución del Ecuador de 1998

Por su parte, en la constitución del Ecuador de 1998 ya se menciona la autonomía, de una manera no específica y muy limitada, hablaba de la autonomía administrativa y financiera que tendría la organización electoral ecuatoriana, que en ese entonces se denominó Tribunal Supremo Electoral.

Así tenemos que:

El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y jurisdicción en el territorio nacional, es persona jurídica de derecho público. Gozará de autonomía administrativa y económica, para su organización y el cumplimiento de sus funciones de organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales, y juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos, sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales. (Constitución Política del Ecuador, Art. 209, 1998)

Por lo mencionado, la Constitución de Ecuador de 1998 representó un hito importante en la historia política del país, ya que marcó un cambio significativo en el sistema político y la estructura del Gobierno de ese entonces. Entre las disposiciones que abordó esta constitución, se encontraba una mención de autonomía, aunque de manera no específica y bastante limitada. Esta mención se centraba en la autonomía administrativa y financiera del organismo encargado de la organización de elecciones en Ecuador en ese momento, el Tribunal Supremo Electoral.

La inclusión de la autonomía administrativa y financiera para el Tribunal Supremo Electoral en la Constitución de 1998 fue un reconocimiento relacionado con la importancia de otorgarle cierta independencia y capacidad de gestión a esta entidad en el marco de las elecciones y la administración de los procesos electorales. Esta autonomía se diseñó para permitir aquel Tribunal Supremo Electoral llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y libre de injerencias indebidas, particularmente en cuestiones relacionadas con la gestión de sus recursos y la toma de decisiones administrativas.

Por lo que, es importante destacar que esta mención de autonomía fue limitada en su alcance y no abordaba cuestiones más amplias relacionadas con la independencia política o la toma de decisiones en el ámbito electoral. En otras palabras, la autonomía se centraba en asuntos administrativos y financieros, y no se abordaba la autonomía política o la independencia institucional, para la toma de decisiones políticas de mayor alcance.

A pesar de que se evidenció un progreso en el reconocimiento de la autonomía de los órganos electorales en el contexto electoral ecuatoriano, es crucial señalar que dicha autonomía estaba mayormente restringida a aspectos administrativos y financieros, sin abordar de manera sustancial la autonomía política e institucional. Esta limitación en la autonomía podría tener implicaciones significativas, ya que la autonomía política desempeña un papel esencial en garantizar la imparcialidad y la independencia en la toma de decisiones dentro de los órganos electorales.

La carencia de una consideración más abarcadora de la autonomía política podría potencialmente afectar la integridad del proceso electoral, permitiendo que la influencia política obstaculice la imparcialidad y equidad en la organización de las elecciones y declaración de resultados. Por ende, a pesar de reconocer el avance, es imperativo realizar un análisis crítico de la extensión de la autonomía otorgada, especialmente en el ámbito político, para asegurar un proceso electoral transparente y equitativo.

3.2.3 Los órganos electorales en la Constitución de la República del Ecuador de 2008

La Constitución del Ecuador de 2008 no representa un avance significativo en cuanto a la concepción de autonomía electoral, ya que repite lo manifestado en la Constitución de 1998. Pero le da nuevos matices organizativos y pretendiendo ser actualizada a la época incrementa la autonomía organizativa como se verá a continuación. La carta magna manifiesta actualmente que:

La función electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 217, 2008)

La carta suprema de un país es el marco fundamental que establece la estructura y las funciones de sus instituciones. En el contexto ecuatoriano, la constitución como documento rector, proporciona las bases y principios sobre los cuales se construye el sistema electoral del país. La Constitución ecuatoriana de 2008, como bien lo describe, establece la existencia de la Función Electoral, compuesta por dos órganos fundamentales.

El Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, dos pilares centrales de la función electoral, tienen sus sedes en la capital del país, ciudad de Quito. Esta disposición refleja la concentración institucional en la capital del país, desde donde ejercen su autoridad y toman decisiones que impactan en todo el territorio nacional.

La autonomía constitucional electoral ecuatoriana se manifiesta en diferentes dimensiones, abarcando la autonomía administrativa, financiera y organizativa. La autonomía administrativa permite que estos órganos tengan la capacidad de gestionar sus asuntos internos y tomar decisiones de manera independiente, sin interferencias externas.

La autonomía financiera implica que tienen la capacidad de administrar sus propios recursos económicos, lo que les permite funcionar de manera eficiente pero siempre dependiendo de la asignación de recursos para su funcionalidad.

La autonomía organizativa les permite definir su propia estructura y funcionamiento interno, lo que es esencial para llevar a cabo sus responsabilidades de manera efectiva.

El principio de independencia es un pilar central de estos órganos electorales. La independencia se manifiesta en la toma de decisiones políticas, lo que garantiza que no estén sujetos a influencias políticas o partidistas. Esta independencia política es crucial para asegurar elecciones justas y transparentes en el país.

Los principios de publicidad y transparencia garantizan que las actividades y decisiones de estos órganos electorales sean accesibles al público y que se lleven a cabo de manera abierta y comprensible. Estos principios son esenciales para fomentar la confianza en el proceso electoral y permitir que la ciudadanía participe de manera informada.

La inclusión de los principios de equidad, interculturalidad y paridad de género refleja el compromiso de la Constitución ecuatoriana con la justicia y la igualdad en el ámbito electoral. Estos principios buscan garantizar que todas las voces sean escuchadas y que no haya discriminación en el proceso electoral.

La celeridad y la probidad son dos principios que buscan garantizar que el proceso electoral se lleve a cabo de manera eficiente y sin irregularidades. La celeridad implica que las actividades electorales se realicen de manera oportuna, lo que es fundamental para cumplir con los plazos establecidos en el calendario electoral. La probidad se refiere a la integridad y honestidad en la conducta de los funcionarios electorales, lo que es esencial para mantener la confianza en el proceso electoral.

3.3 Reformas a la Ley Orgánica Electoral y Código de la Democracia después de su promulgación en el 2009

El extracto de la Ley Orgánica Electoral, también conocida como Código de la Democracia, trata sobre la configuración y funciones de la Comisión Legislativa y de Fiscalización en el marco ecuatoriano, focalizándose en la elaboración de la ley electoral como respuesta al mandato establecido por la nueva Constitución del Ecuador. Desde un enfoque jurídico y constitucional, se hace referencia al Art. 17 del régimen de transición, ratificado en un referéndum junto con la Constitución Política de la República aprobada en el 2008, que instituye la creación de dicha comisión.

La Asamblea Constituyente, en su mandato, reemplazó la Ley Orgánica de la Función Legislativa con un marco normativo temporal y especial, otorgando a los asambleístas la iniciativa legal según el numeral 1 del Art. 22 del Mandato Constituyente. Al mismo tiempo, se estableció la responsabilidad del Órgano Legislativo de aprobar la Ley Electoral en un lapso máximo de ciento veinte días, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Constitución.

En el antecedente se resalta las bases normativas que rigen la función electoral, las cuales están delineadas en el capítulo sexto del título cuarto de la Constitución. Además, subraya que el Consejo Nacional Electoral presenta el proyecto de Ley Orgánica Electoral de la República del Ecuador a la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

Se pone especial énfasis en la imperiosa necesidad de desarrollar garantías para los derechos políticos y la participación ciudadana, así como asegurar la independencia y autonomía de los órganos electorales, además de la transparencia y legitimidad en el manejo de los recursos destinados a gastos y propaganda electoral.

Por último, se resalta que la Constitución establece la creación de la jurisdicción electoral como un mecanismo de resguardo para los procesos electorales y consultas. En su conjunto, estos elementos configuran un entramado legal y constitucional sólido que sirve como base para la labor de la comisión y la formulación de la Ley Orgánica Electoral en el contexto ecuatoriano, que fue publicada en el registro oficial suplemento 578 el 27 de abril de 2009.

3.3.1 Las reformas legales de 2017 a la Ley Orgánica Electoral propuestas por el Consejo Nacional Electoral

Mediante resolución PLE-CNE-2-24-8-207, emitida el 24 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó y presentó a la Asamblea Nacional una propuesta de reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, que está incluida en el Código de la Democracia. Posteriormente, el 16 de octubre de 2017, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado remitió el primer informe no vinculante referente a estas reformas, con el fin de que se sometieran a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. (Observatorio Legislativo, 2020)

El proceso legislativo en la Asamblea Nacional incluyó un primer debate que tuvo lugar en dos sesiones, los días 24 y 31 de octubre de 2017. Luego, el segundo debate se llevó a cabo en múltiples sesiones, específicamente el 4 de enero de 2018, y posteriormente, el 12, 14 y 19 de septiembre, así como el 3 de diciembre de 2019, fecha en la cual se procedió a la aprobación de las reformas propuestas. (Observatorio Legislativo, 2020)

3.3.2 Las reformas legales de 2019 propuestas por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral

En el mismo orden de ideas, en agosto de 2019, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral presentaron al poder legislativo sus propuestas de reforma, que incluían aportaciones de diversos sectores de la sociedad.

Estas propuestas abordaban temas como la paridad de género y las sanciones por violencia política de género, un cambio en el método de asignación de escaños, en particular, se proponía reemplazar el método D'Hont por el método de Webster para las candidaturas pluripersonales. También se contemplaban debates obligatorios entre candidatos, regulaciones en el gasto electoral y la implementación del registro electoral pasivo. (Presidencia de la República, 2020, pp. 1-82)

3.3.3 La reforma electoral de 2020

Continuando con esta dinámica el 3 de enero de 2020, la Presidencia de la República envió a la Asamblea Nacional una objeción parcial a las reformas, la cual constaba de dieciocho

observaciones relacionadas con diversos aspectos. Estas observaciones abarcaban asuntos como la difusión de los procesos electorales en el extranjero, la conformación de juntas receptoras en el exterior, la responsabilidad de los funcionarios consulares, el cambio de domicilio en el extranjero, las circunscripciones territoriales, la licencia sin sueldo para candidatos que buscan la reelección inmediata, la eliminación de nuevos requisitos para la candidatura, modificaciones en el acta de instalación de una junta electoral, la declaración de actas de sufragio rezagadas, actividades posteriores a la finalización del escrutinio, el fondo de promoción y rendición de cuentas del mismo, sanciones para los jueces del Tribunal Contencioso Electoral y consejeros del Consejo Nacional Electoral en caso de infracción a la ley, y el cierre del periodo electoral. (Presidencia de la República, 2020, pp. 1-82)

En la sesión del 22 de enero de 2020, la Asamblea Nacional consideró y emitió su veredicto en relación con la objeción presentada por el poder ejecutivo. La Asamblea acogió ocho de las observaciones presentadas y mantuvo su respaldo a diez de los artículos contenidos en el texto que había sido aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional en diciembre de 2019. (Observatorio Legislativo, 2020)

Finalmente, el 30 de enero de 2020, el poder legislativo envió el texto para su registro oficial correspondiente, entre las modificaciones propuestas, se incluye el reemplazo del método de asignación de escaños de D'Hont por el método de Webster. Pero, también, se propone cambiar el sistema de listas de candidatos de abierto a cerrado. Una tercera reforma importante establece que, en las elecciones pluripersonales, las listas de candidatos deberán encabezarlas de manera

progresiva mujeres y hombres en un 50 % cada uno, hasta el 2025. (Observatorio Legislativo, 2020)

3.4 Órganos constitucionalmente autónomos en Ecuador: a la luz de la Constitución de 2008

Los gobiernos son una entidad fundamental en la estructura política de cualquier país, encargados de la gestión y dirección de los asuntos públicos. En la historia de Ecuador, ha habido diferentes gobiernos con enfoques y prioridades diversas, sin embargo, todos están obligados por mandato constitucional a buscar siempre el desarrollo y el bienestar de la nación.

El Gobierno ecuatoriano se organiza bajo un sistema presidencialista, en el cual el presidente ejerce el poder ejecutivo y es elegido por votación popular, además del presidente, existen otros órganos gubernamentales encargados de funciones específicas, como el legislativo y el judicial, estos poderes del Estado, separados e independientes buscan mantener un equilibrio y control para garantizar un sistema democrático y transparente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 141, 2008)

La Constitución de Ecuador establece que el país se configura como un Estado que incorpora en su esencia los principios de ser constitucional, de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Su estructura de Gobierno se basa en una forma de república y opera a través de un sistema descentralizado. Así como, el Estado se subdivide político-administrativamente en un conjunto de veinticuatro provincias, doscientos veintinueve cantones y mil cuatrocientos noventa y nueve parroquias, que constituyen los diversos estratos de organización territorial dentro de la república. En situaciones particulares, se pueden establecer regímenes especiales con el propósito de abordar cuestiones relacionadas con la

conservación ambiental, aspectos étnico-culturales o la composición demográfica. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 242, 2008)

Otro elemento del poder estatal en Ecuador corresponde a la Asamblea Nacional, la cual ostenta la responsabilidad de ejecutar la función legislativa. Actualmente, esta entidad se configura como un parlamento unicameral conformado por ciento treinta y siete asambleístas que colaboran en quince comisiones permanentes especializadas. Adicionalmente, la Asamblea Nacional lleva a cabo la elección de su presidente o presidenta, así como de dos vicepresidentes o vicepresidentas, de entre sus miembros. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 118, 2008)

Los asambleístas ejercen sus funciones durante un período de cuatro años, teniendo la opción de ser reelegidos. Resulta imperativo subrayar que la Asamblea Nacional desempeña un papel de vital importancia en la estructura política de Ecuador, dado que le corresponde la tarea de crear y modificar las leyes que regulan la vida de la sociedad.

En Ecuador, el cantón se configura como una entidad dotada de autonomía en la estructura territorial, caracterizada por la presencia de un concejo cantonal compuesto por la figura de la alcaldesa o alcalde, así como por los concejales que son electos mediante sufragio popular. En este contexto, se designa adicionalmente a un vicealcaldesa o vicealcalde. La máxima autoridad administrativa recae en la alcaldesa o alcalde, quien preside el concejo y ejerce el derecho al voto dirimente en caso de empate. La distribución de representación en el concejo se rige por una normativa legal que garantiza una distribución proporcional entre la población de las zonas urbanas y rurales del cantón.

Con relación a esta cuestión, en cada distrito metropolitano autónomo, existe un consejo elegido a través del sufragio popular, cuya figura principal es la alcaldesa o alcalde metropolitano, quien ostenta la máxima autoridad administrativa y preside el consejo con la capacidad de emitir un voto decisivo en caso de empate. Los consejos cantonales y metropolitanos tienen a su cargo la responsabilidad de la gestión y administración de los asuntos locales dentro de sus respectivas áreas de jurisdicción. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 240, 2008)

La relevancia de los consejos se manifiesta en su rol central en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes de cada cantón o distrito metropolitano autónomo. Por lo tanto, el proceso de elección de sus integrantes adquiere una importancia crítica en el progreso y el bienestar de la comunidad.

En la Constitución de 2008, se estipula que la titularidad de la Presidencia de la República tiene una duración de cuatro años y admite una única posibilidad de reelección. De manera similar, los integrantes de la Asamblea Nacional, los alcaldes y los concejales son elegidos para un período de igual extensión, lo que otorga a los líderes electos un lapso adecuado para llevar a cabo la ejecución de políticas públicas y proyectos orientados al fomento del progreso y el bienestar de la sociedad. La inclusión de la opción de reelección en ciertos cargos asegura una cierta continuidad en la administración gubernamental y brinda la oportunidad a los líderes electos de consolidar las políticas implementadas durante su primer mandato.

Por otro lado, el sistema de representación establece que, en la elección de los cargos de presidente y vicepresidente de la república, el binomio será seleccionado por mayoría absoluta de votos válidos emitidos o si el candidato que ocupa el primer puesto obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y mantiene una ventaja superior a diez puntos porcentuales sobre el segundo candidato.

En el caso de la elección de alcaldes, se aplica el principio de mayoría relativa, mientras que, en las elecciones pluripersonales para la elección de concejales y asambleístas, se emplea el método Webster para la distribución proporcional. Este sistema de representación tiene como objetivo asegurar la legitimidad de los funcionarios electos y garantizar que los líderes seleccionados cuenten con un amplio respaldo de la ciudadanía. Por lo que, la distribución proporcional propicia una representación más justa e inclusiva de los diversos sectores de la sociedad en los órganos legislativos y gubernamentales. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 238, 2008)

En lo que respecta al proceso de suscripción electoral en Ecuador, la elección de la presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de la República, así como la elección del Parlamento Andino, se lleva a cabo en una única circunscripción. Para la conformación total de la Asamblea Nacional, se eligen quince asambleístas a nivel nacional, dos asambleístas por cada provincia (con un adicional por cada doscientos mil habitantes o fracción), seis asambleístas representantes de circunscripciones especiales en el extranjero, y dos asambleístas por cada una de las regiones.

En cuanto a la elección de alcaldes y concejales de distritos metropolitanos y municipios cantonales, así como los miembros de los concejos municipales, la suscripción electoral se realiza

en función de las circunscripciones territoriales correspondientes, y la cantidad de representantes elegidos depende de los criterios poblacionales definidos por la legislación vigente. Este sistema de suscripción electoral tiene como objetivo principal asegurar una representación equitativa y justa de los diversos segmentos de la sociedad en los órganos de Gobierno y legislativos, fomentando, de esta manera, la democracia y la participación política inclusiva. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 253, 2008)

La Ley Orgánica Electoral, denominada como el Código de la Democracia de 2009 y su última reforma en 2020, establece las normativas relativas a la ley de cuotas y paridad en Ecuador. Esta legislación requiere que las entidades políticas presenten listas para elecciones tanto pluripersonales como unipersonales, siguiendo pautas que promuevan la paridad de género y la inclusión de diferentes generaciones. (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Art. 99, 2009)

El propósito de la ley de cuotas y paridad es fomentar la equidad de género y la participación de la juventud en los órganos gubernamentales y legislativos. De esta manera, se busca asegurar una representación justa y equitativa de los diversos segmentos de la sociedad en los procesos políticos y en las decisiones que repercuten en todos los ciudadanos.

La función electoral en Ecuador se configura mediante la presencia del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, ambos con su sede en Quito, con alcance nacional, y dotados de autonomía en sus dimensiones administrativas, financieras y organizativas, así como de personalidad jurídica independiente. Estos organismos se nutren de recursos provenientes del

presupuesto general del Estado y se orientan por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certidumbre, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad. (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Art. 4, 2009)

En el caso del Consejo Nacional Electoral, se añade el principio de desconcentración. La función electoral se encuentra encabezada por la presidenta o presidente del Consejo Nacional Electoral, tal como se dispone la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Su relevancia radica en la responsabilidad de asegurar la integridad y la igualdad en los procedimientos electorales, lo que impulsa la consolidación de la democracia y la participación ciudadana. (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Art. 18, 2009)

El Gobierno de Ecuador desempeña un papel de suma trascendencia, en virtud de su obligación de adoptar medidas que ejercen un impacto directo sobre la existencia de los habitantes. De acuerdo con el mandato constitucional, su misión principal consiste en elevar la calidad de vida de la población, fomentar el progreso económico y social, y salvaguardar los derechos fundamentales a través de la formulación de políticas públicas.

Es tarea intrínseca del Gobierno tendiente a concebir y ejecutar programas y proyectos que satisfagan las exigencias y peticiones de la sociedad, por lo que radica en su función determinante para asegurar el crecimiento y la prosperidad de la nación, pero para que esto se concrete es necesario mirar los procesos electorales, ya que Ecuador tiene una dinámica frecuente de elegir presidentes sin haber concluido sus mandatos, y esto genera ingobernabilidad.

Existe una necesidad imperiosa que el Gobierno ecuatoriano cumpla un papel fundamental en la promoción y protección de los valores democráticos. Esto implica asegurar la participación ciudadana en los procesos políticos, garantizar la transparencia en la gestión pública y respetar los principios de separación de poderes en el Estado de derecho. La estabilidad democrática es esencial para el desarrollo del país y el respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, es responsabilidad del Gobierno promover una cultura democrática sólida y garantizar que los ciudadanos tengan voz y voto en los procesos políticos y decisiones que los afectan directamente.

3.4.1 Órganos autónomos creados por mandato constitucional en Ecuador

Los órganos autónomos como anteriormente se analizaron, identifican cuatro características fundamentales que según Carbonell son inherentemente y están presentes en los órganos constitucionales autónomos. Estas características son las siguientes: 1) Estos entes son instituidos por mandato de la Constitución; como analizamos anteriormente el caso ecuatoriano están dispuesto en la carta magna del 2008; 2) Disponen de facultades específicas que se detallan en el propio documento constitucional, de manera escueta se puede observar que el CNE está dotado de autonomía administrativa, económica y financiera; 3) Ejecutan funciones vitales correspondientes al Estado contemporáneo, son importantes dentro de un sistema constitucional; 4) Operan sin estar subordinados a ningún otro poder estatal, aunque sus decisiones pueden ser sometidas a revisión por las instancias judiciales. (Carbonell, 2006, p. 105)

Los órganos constitucionales autónomos en Ecuador son entidades institucionales que, de acuerdo con la Constitución, tienen la responsabilidad de ejercer funciones específicas y gozan de autonomía en el cumplimiento de sus atribuciones, estos órganos son fundamentales para garantizar el equilibrio de poderes, la rendición de cuentas y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.

En el marco de la Constitución de 2008, se estableció un nuevo diseño institucional que buscaba fortalecer la autonomía de ciertos órganos del Estado, separándolos de la influencia directa del poder político y asegurando su independencia en el ejercicio de sus funciones, estos órganos constitucionales autónomos tienen la tarea de proteger y promover derechos fundamentales, así como de actuar como contrapesos necesarios para prevenir abusos de poder y garantizar una mayor democracia, para poder entender esta dinámica es propicio analizar cada organismo constitucional autónomo (OCA) conforme a sus propias características. (Caballero, 2001)

3.4.1.1 Función de Transparencia y Control Social

La Función de Transparencia y Control Social se integra mediante la inclusión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas instituciones gozan de reconocimiento legal con respecto a su personalidad jurídica y se les otorga autonomía en lo que concierne a su gestión administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 204, 2008)

El propósito de la estructura de la Función de Transparencia y Control Social es fomentar la responsabilidad y supervisión de las acciones del Gobierno y las instituciones públicas. La autonomía en términos administrativos, financieros y organizativos les permite a estas entidades operar de manera independiente y efectiva, evitando influencias externas inapropiadas.

La otorgación de personalidad jurídica les proporciona la capacidad legal necesaria para llevar a cabo sus tareas y garantizar la transparencia en la gestión del sector público. En conjunto, estas instituciones desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la democracia y en la promoción de la integridad y eficacia en la administración gubernamental en Ecuador. (Diamond y Morlino, 2005)

La Función de Transparencia y Control Social asume un conjunto de funciones y deberes de suma importancia en el contexto ecuatoriano. Su principal propósito radica en promover y fomentar la fiscalización y vigilancia de las instituciones y entidades del ámbito público, así como de los individuos o empresas del ámbito privado que prestan servicios o realizan actividades de interés público. Esto se realiza con el fin de asegurar que estas organizaciones y personas cumplan sus obligaciones de manera responsable, transparente y equitativa. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 204, 2008)

Además, esta institución tiene como propósito estimular y promover la involucración activa de la población en asuntos públicos y en la toma de decisiones. De igual manera, se dedica a resguardar la práctica y observancia de los derechos de los ciudadanos, garantizando que estos sean respetados y protegidos en todas sus dimensiones.

Esta nueva función del Estado desempeña una función central en la lucha contra la corrupción, centrándose en la prevención de conductas corruptas y en la implementación de medidas para su eliminación en todos los ámbitos, tanto en el sector público como en el privado. Este compromiso con la integridad y la ética en la sociedad tiene como objetivo promover una cultura de transparencia y probidad, lo que, a su vez, refuerza la confianza en las instituciones y en la administración pública en su conjunto.

La erradicación de la corrupción es crucial para la buena gobernanza, la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible, y la Función de Transparencia y Control Social desempeña un papel central en este proceso al garantizar la supervisión y el cumplimiento de las normativas éticas y legales en Ecuador.

Las responsabilidades asumidas por la Función de Transparencia y Control Social desempeñan un rol esencial en la promoción de una sociedad caracterizada por la equidad, la transparencia y la responsabilidad en el contexto de Ecuador. Esto implica la participación constante de la ciudadanía en la toma de decisiones y la protección efectiva de los derechos de todos los ciudadanos. (García-Pelayo, 2014)

El constante esfuerzo por combatir la corrupción en Ecuador contribuye a establecer una administración pública reconocida por su confiabilidad y ética. La eliminación de la corrupción es un paso crucial en cualquier Estado constitucional, para establecer una base sólida que fomente la buena gobernanza y la igualdad de oportunidades, lo que, a su vez, promueve el desarrollo

sostenible de la cualquier sociedad, incluida la ecuatoriana. En consecuencia, la Función de Transparencia y Control Social desempeña un papel crítico en la construcción de una sociedad más justa y en la promoción de prácticas éticas en el sector público.

3.4.1.2 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador cumple un papel esencial al fomentar la participación ciudadana en cuestiones de relevancia pública. Su labor principal se centra en promover y establecer los mecanismos necesarios para que los ciudadanos ejerzan sus derechos de participación, lo que contribuye al fortalecimiento de la democracia y la transparencia en el país. El Consejo asume la responsabilidad de nombrar a las autoridades correspondientes de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución y la legislación vigente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 207, 2008)

Este Consejo se caracteriza por su descentralización y autonomía constitucional, lo que implica que cuenta con una presencia distribuida en diversas zonas del país con el propósito de garantizar la ejecución efectiva de sus responsabilidades en todo el territorio ecuatoriano. Esta estructura tiene como objetivo facilitar la disponibilidad de mecanismos de participación y control social para la ciudadanía, asegurando una representación más amplia y una atención más próxima y accesible a los ciudadanos. (O'Donnell, 1998)

En el contexto ecuatoriano, esta entidad desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia participativa al permitir a los ciudadanos tener un papel activo en la toma de

decisiones y en la supervisión de los asuntos públicos. Su labor contribuye significativamente a aumentar la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en la administración gubernamental, aspectos esenciales para la construcción de un Estado democrático y el bienestar de la sociedad. (O'Donnell, 2001).

La descentralización de su estructura también se ajusta a la necesidad de garantizar una representación y participación equitativa de los ciudadanos en todas las regiones del país, promoviendo una democracia inclusiva y pluralista.

Su estructura incluye siete consejeros principales y siete suplentes. De entre los miembros principales, se elige a la presidenta o presidente, quien actúa como el representante legal de la institución y desempeña su cargo por un período que se extiende a la mitad de su mandato. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 207, 2008)

Este sistema al integrar tanto consejeros principales como suplentes, es relevante en el contexto ecuatoriano, ya que busca garantizar una continuidad en la gestión y la representación legal de la institución. La elección de presidente entre los consejeros principales refleja la importancia de la participación interna y la elección de líderes a través de un proceso interno. El hecho de que el mandato del presidente abarque la mitad de su período destaca la necesidad de contar con liderazgo estable y experimentado en la dirección del Consejo, lo que puede contribuir a la efectividad de la institución en la promoción de la participación ciudadana y el control social en el país.

Las consejeras y consejeros son seleccionados a partir de las propuestas presentadas por organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección estará bajo la coordinación del Consejo Nacional Electoral, que supervisará el concurso público basado en criterios de oposición y méritos de los candidatos. Este procedimiento comprenderá la presentación de candidaturas, la vigilancia ciudadana y la posibilidad de impugnar, todo ello en conformidad con la legislación vigente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 207, 2008)

Dentro del contexto ecuatoriano, este método de elección de consejeros y consejeras, con la participación de organizaciones sociales y ciudadanos, refleja el compromiso con la inclusión y la participación de la sociedad en la designación de autoridades. El rol del Consejo Nacional Electoral en la organización del concurso público asegura la transparencia y equidad en el proceso de selección.

La oportunidad de supervisión ciudadana y la opción de impugnación de decisiones contribuyen a fortalecer la integridad y legitimidad del proceso de selección. En conjunto, este enfoque busca garantizar que los consejeros y consejeras sean representativos y elegidos de manera justa, en concordancia con los principios democráticos y la participación ciudadana en Ecuador.

La rendición de cuentas es un principio clave en el marco de la buena gobernanza. Este principio implica que los gobiernos tienen la responsabilidad y el deber de explicar y justificar sus acciones, decisiones y el ejercicio del poder político frente a la sociedad y sus ciudadanos.

Este principio requiere transparencia por parte de los gobernantes y las instituciones estatales en sus actividades, así como la capacidad de responder a críticas y preguntas, y estar sujetos a sistemas de supervisión y control para prevenir el abuso de poder y la corrupción. La rendición de cuentas es fundamental para asegurar que el Gobierno actúe en beneficio del pueblo y responda a las necesidades y demandas de la sociedad, lo que contribuye a fortalecer la confianza y legitimidad del sistema político y sus instituciones. (Lührmann et al., 2017)

3.4.1.3 Función Judicial del Ecuador

La administración de justicia en Ecuador está basada en principios y pautas establecidas de nueva cuenta en la Constitución de año 2008. Uno de los aspectos fundamentales de esta estructura jurídica es la garantía de autonomía para los órganos que componen la Función Judicial del país. Esta autonomía se extiende a tres dimensiones que son la administrativa, económica y financiera.

La autonomía administrativa implica que la Función Judicial tienen la capacidad de gestionar sus asuntos internos y tomar decisiones relacionadas con la organización y funcionamiento del sistema de justicia sin ningún tipo de interferencias. Esto garantizaría la independencia en la administración de recursos humanos, la organización de sus actividades cotidianas y la implementación de políticas judiciales.

Sobre la autonomía económica se refiere a la capacidad de este órgano judicial para gestionar sus recursos financieros de manera independiente. Esto les permite tomar decisiones relacionadas con

la asignación de presupuesto, la adquisición de equipos y la inversión en infraestructura, todo ello con el fin de garantizar un funcionamiento eficiente y efectivo del sistema de justicia.

Mientras que, la autonomía financiera implica que el Consejo de la Judicatura puede administrar y utilizar los recursos financieros asignados de acuerdo con sus necesidades específicas y prioridades.

En conjunto, esta autonomía constitucional sería esencial para preservar la independencia del Poder Judicial en Ecuador. Como parte del trabajo institucional y basados en el principio de autonomía, para el último periodo se vienen desarrollando varios talleres participativos en el ámbito de la Función Judicial, en los cuales participaron diversas autoridades y funcionarios judiciales a nivel nacional, incluyendo representantes del Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública; se procedió a la labor de procesamiento y consolidación de los datos derivados de las reuniones de trabajo efectuadas con el propósito de recabar y definir los elementos que servirían como directrices, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores, planes y proyectos con el objetivo de alinearse a la Constitución de 2008 y sobre todo a los nuevos retos que la sociedad demanda. (Plan estratégico de la Función Judicial, 2019, p. 271)

Concretamente la Constitución de 2008 al referirse sobre la autonomía de la administración de justicia, resalta que “La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”. Por lo que este poder del Estado está considerado como un órgano constitucionalmente autónomo. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 168, 2008)

3.4.1.4 La Defensoría Pública

La Defensoría Pública constituye una entidad independiente perteneciente a la Función Judicial, y su función primordial radica en garantizar un acceso completo y equitativo a la justicia para individuos que se hallan en circunstancias de vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad puede manifestarse a través de su indefensión legal o sus restricciones financieras, sociales o culturales, las cuales obstaculizan su capacidad para adquirir servicios legales con el propósito de salvaguardar sus derechos fundamentales. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 191, 2008)

Esta institución autónoma asume la obligación de suministrar un servicio legal y técnico que se caracterice por su puntualidad, eficiencia y eficacia, destacando especialmente su gratuidad. Su labor se centra en el respaldo y asesoría jurídica en lo que respecta a los derechos individuales, abarcando una diversidad de áreas y niveles dentro del sistema judicial.

Es relevante subrayar que la Defensoría Pública actúa como un ente que no puede fragmentarse y su operatividad se despliega de manera descentralizada, lo que conlleva la posibilidad de que sus prestaciones estén accesibles en múltiples localidades y jurisdicciones, con la finalidad de ampliar su alcance de cobertura. Asimismo, esta institución cuenta con autonomía en lo que respecta a su administración, recursos económicos y financieros, lo que le otorga la capacidad de gestionar sus activos de forma autónoma y eficiente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 191, 2008)

La representación oficial de la Defensoría Pública está a cargo del Defensor Público General, quien ejerce el liderazgo y la supervisión de todas las actividades y operaciones de esta entidad. Adicionalmente, la Defensoría Pública dispone de recursos humanos, materiales y condiciones laborales que se asemejan a los de la Fiscalía General del Estado, lo que garantiza un nivel adecuado de profesionalismo y capacidad para cumplir con su fundamental responsabilidad de proteger los derechos de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

3.4.1.5 Fiscalía General del Estado

Esta institución estatal constituye un organismo independiente dentro de la Función Judicial, que se distingue por su unicidad e indivisibilidad en términos de su organización. Su operación se realiza de manera desconcentrada, lo que significa que sus actividades la realizan a nivel nacional, y se le concede autonomía en los ámbitos administrativo, económico y financiero, permitiéndole gestionar sus recursos de forma autónoma e independiente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 194, 2008)

La Fiscalía General del Estado ecuatoriano se encuentra encabezada por la figura de la Fiscal o el Fiscal General, quien actúa como la máxima autoridad y representante legal de la institución. En el desempeño de sus deberes, se les impone la obligación de ajustarse a los principios establecidos en la Constitución, lo que implica que deben operar de acuerdo con los fundamentos legales y éticos consagrados en la carta magna.

Tienen el deber de garantizar el respeto de los derechos y garantías relacionados con el debido proceso, asegurando que las investigaciones y acciones emprendidas bajo su liderazgo cumplan con las disposiciones legales y respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en los procedimientos legales. Este compromiso con el cumplimiento de los principios y garantías constitucionales es de vital importancia para asegurar un ejercicio imparcial y equitativo de las funciones de la Fiscalía General en el marco del sistema de administración de justicia.

La Fiscalía tiene la responsabilidad de establecer y supervisar un sistema especializado completo de investigación que engloba disciplinas tales como medicina legal y ciencias forenses. Este sistema integra a un equipo de investigadores que comprende tanto personal civil como policial, colaborando de manera conjunta para llevar a cabo las labores de investigación de casos criminales. Por otro lado, la Fiscalía está encargada del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en procesos penales, con el propósito de asegurar su seguridad y promover su cooperación en el desarrollo de los casos judiciales.

La entidad mencionada debe asumir la obligación de cumplir con un conjunto de responsabilidades adicionales, las cuales se encuentran claramente definidas por mandato legal. Esto refleja que su labor no se reduce de manera exclusiva a la tarea de llevar a cabo investigaciones y procesamientos de delitos, sino que abarca un conjunto más amplio y diversificado de funciones dentro del marco del sistema de justicia penal ecuatoriana.

Esto implica que la institución tiene un alcance y una influencia que trasciende su papel central en la investigación y enjuiciamiento de crímenes. Las tareas adicionales pueden abarcar aspectos como la protección de los derechos individuales, la asistencia a víctimas y testigos, la promoción del cumplimiento de las normas legales, la implementación de programas de prevención del delito, entre otras. Como resultado, esta institución autónoma se consolida como un componente esencial y multifacético en el funcionamiento global del sistema de justicia penal dotado por mandato constitucional de autonomía.

3.4.1.6 Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo en Ecuador se establece como una entidad de derecho público que tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Se le ha otorga personalidad jurídica, lo que le confiere la capacidad legal para actuar en representación de los intereses de la población. Un atributo distintivo de esta institución es su "autonomía administrativa y financiera", lo que implica que cuenta con la independencia necesaria para gestionar sus recursos y operaciones de forma autónoma, sin interferencias indebidas de otros organismos gubernamentales. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 214, 2008)

Dentro de su estructura operativa se caracteriza por ser desconcentrada, lo que significa que cuenta con representantes o delegados en cada provincia del país. Esta distribución geográfica tiene como objetivo asegurar que la Defensoría del Pueblo pueda llegar a todas las comunidades y, además, brindar atención a las necesidades de los ciudadanos ecuatorianos que requieran de este tipo de atención.

Este sistema descentralizado refleja el compromiso de la Defensoría del Pueblo con la defensa de los derechos y la protección de los ciudadanos, en todo el territorio nivel nacional, y destaca su capacidad para operar de manera independiente en el cumplimiento de su misión.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo tiene como sus funciones centrales la salvaguardia y resguardo de los derechos de los habitantes en Ecuador, además coordinan la protección de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren viviendo en el extranjero. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 215, 2008)

Esta descripción subraya la relevancia de la Defensoría del Pueblo como una entidad autónoma que opera en la protección de los derechos y las garantías de los ciudadanos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Por lo que, pone de manifiesto su independencia en lo referente a su gestión administrativa y financiera, lo que le permite funcionar de forma autónoma en la consecución de su misión.

3.4.1.7 Función Electoral ecuatoriana

La Función Electoral se estructura mediante dos entidades fundamentales: el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tienen su sede en Quito y operan con jurisdicción en todo el territorio nacional. Están dotados de autonomía en lo que respecta a su gestión administrativa, financiera y organizativa, lo que significa que pueden tomar decisiones y

gestionar sus recursos de forma independiente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 217, 2008)

Adicionalmente, estas dos instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, lo que les otorga el estatus legal necesario para realizar acciones en nombre de la Función Electoral. En conjunto, esta estructura y autonomía reflejan la importancia de la función electoral en la preservación de la democracia y en la supervisión de los procesos electorales en Ecuador. La independencia y la capacidad para tomar decisiones son esenciales para garantizar la imparcialidad y la integridad en el ejercicio de sus funciones en la organización de elecciones y la resolución de controversias electorales. (Oyarte, 2019)

Los dos componentes que conforman la función electoral son el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, están guiados por una serie de principios fundamentales que son esenciales para garantizar su funcionamiento imparcial y efectivo. Estos principios incluyen la autonomía, que permite a estas instituciones operar de manera independiente en sus respectivas áreas de competencia. La independencia es un pilar clave para asegurar que las decisiones y acciones de la función electoral no estén sujetas a influencias externas y sean objetivas.

La publicidad y la transparencia son principios cruciales pretendiendo garantizar que los procesos electorales y las decisiones de la función electoral sean accesibles al público y estén sujetos a escrutinio público, lo que permitiría fortalecer la confianza en la integridad de las elecciones y el sistema electoral ecuatoriano en su conjunto.

La equidad es esencial para asegurar que todas las partes involucradas en los procesos electorales tengan igualdad de oportunidades y sean tratadas de manera justa, sin discriminación. La interculturalidad y la paridad de género promueven la diversidad y la representación equitativa en la toma de decisiones políticas.

La celeridad se refiere a la importancia de que la función electoral sea ágil y eficiente en la gestión de procesos electorales y en la resolución de controversias. Por lo que, la probidad enfatiza la integridad y la ética en la actuación de la función electoral, lo que debería contribuir a la confianza pública en su labor. (Ackerman, 2018)

Estos principios, en conjunto, juegan un papel esencial en la promoción de elecciones justas, transparentes y equitativas, y en el respaldo de los derechos políticos de los ciudadanos, que se expresan a través del voto, y en la supervisión de la organización política de la ciudadanía. Son pilares que sustentan la misión de la función electoral en la preservación de la democracia y la gobernanza efectiva en Ecuador.

3.5 Estructura y funcionamiento del sistema electoral en Ecuador de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de 2008

3.5.1 El Consejo Nacional Electoral

3.5.1.1 Antecedentes

En relación con el sistema electoral ecuatoriano, retrotrayendo su trayectoria histórica, entre 1925 y 1945 ha sido identificado como una etapa compleja para el progreso democrático en el país. Con la intención de fortalecer el sistema democrático. Bajo la administración de José María Velasco Ibarra, se emitió la Ley de Elecciones el 18 de agosto de 1945, cuyos pormenores se encuentran consignados en el registro oficial número 361. (Consejo Nacional Electoral [CNE], 2023)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de 1945, se fundó el Tribunal Supremo Electoral, marcando un hito al instaurar órganos electorales con la meta de alcanzar autonomía y facilitar la participación de la expresión política a nivel nacional. De manera simultánea, se crearon los tribunales provinciales, cantonales y parroquiales, dotándolos de funciones específicas. Se procedió a la regularización de los partidos políticos desde una perspectiva electoral, garantizando la promoción política y la convocatoria a elecciones mediante los canales de comunicación. (CNE, 2023)

El inicio de las labores del Tribunal Supremo Electoral tuvo lugar el 11 de marzo de 1947, consolidando su estructura a nivel nacional mediante la designación de organismos electorales

provinciales. En simultáneo, se llevó a cabo la elaboración y ejecución de procedimientos para la implementación de la normativa legal electoral. Las primeras actividades del TSE incluyeron la gestión de las elecciones de senadores y diputados en junio de 1947, las de alcaldes, consejeros provinciales y concejales municipales en noviembre de 1947, así como las elecciones presidenciales de 1948, las cuales resultaron en el triunfo de Galo Plaza Lasso. (CNE, 2023)

Aunque se presentaron obstáculos durante el proceso de escrutinio, la recién establecida autoridad del Tribunal Supremo Electoral logró superarlos con éxito. Estas elecciones son identificadas como el punto inaugural del proceso democrático en Ecuador, ya que la organización y ejecución estuvieron bajo la responsabilidad de un Tribunal Supremo Electoral independiente del Ministerio de Gobierno. (CNE, 2023)

En 2008, en la Constitución redactada por la Asamblea Constituyente bajo la presidencia de la agrupación política conocida como revolución ciudadana, se incorporaron dos funciones estatales adicionales: la Función de Transparencia y Control Social, y la función electoral. Esta última engloba al Consejo Nacional Electoral, previamente denominado Tribunal Supremo Electoral, cuyas atribuciones abarcan la organización, dirección, supervisión y aseguramiento transparente y eficiente de los procesos electorales, como se manifestó anteriormente. (CNE, 2023)

Por su parte el Consejo Nacional Electoral, se encarga de convocar a eventos electorales, llevar a cabo el cómputo de votos, proclamar los resultados y tomar juramento a los candidatos que resulten electos. De igual manera, administra procesos relacionados con referéndums, consultas populares o revocatorias de mandato. El Tribunal Contencioso Electoral, que forma parte esencial de la

función electoral, asume la responsabilidad de impartir justicia en asuntos electorales. Así también, responde a consultas sobre el procedimiento de destitución de autoridades en gobiernos autónomos descentralizados, resuelve conflictos internos en organizaciones políticas y aborda denuncias vinculadas a la inclusión de jóvenes, paridad y violencia política de género. (CNE, 2023)

Con el propósito de garantizar la observancia de la Constitución, se emitió la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, reconocida como el Código de la Democracia, cuya publicación tuvo lugar en el Registro Oficial Nro. 634 el 6 de febrero de 2012. Esta legislación es la que actualmente rige para orientar y controlar todo el Sistema Electoral ecuatoriano, ha sufrido varias reformas como se detalló con anterioridad. (CNE, 2023)

3.5.1.2 Análisis crítico de la visión y misión del actual Consejo Nacional Electoral

Al revisar el sitio electrónico del Consejo Nacional Electoral ecuatoriano encontramos que como misión manifiesta:

“Garantizar los derechos de participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas a través de la organización de procesos electorales transparentes y del mejoramiento permanente de los servicios a la ciudadanía” (CNE, 2023)

En primer término, se subraya la importancia de estructurar los procedimientos electorales de manera transparente. La transparencia en los procesos electorales se erige como un elemento crucial para salvaguardar la integridad del sistema democrático, fomentando la confianza de la

población en el desarrollo de los procesos electorales. Este principio de transparencia engloba la provisión de información clara y de fácil acceso en cada etapa del proceso, desde la convocatoria de elecciones hasta la declaración de resultados. Este abordaje abarca la divulgación de las normativas electorales, la administración imparcial de los procedimientos y la divulgación abierta de los resultados electorales.

En segundo orden, se examina la relevancia del perfeccionamiento constante de los servicios destinados a la ciudadanía. Este elemento resalta la imperante necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios asociados a la participación política. Este rango de acciones podría comprender desde la simplificación de los procedimientos para el ejercicio del sufragio hasta la introducción de tecnologías que faciliten la participación ciudadana.

Un enfoque orientado hacia el ciudadano no solo implica la provisión de servicios de alta calidad, sino también la búsqueda constante de métodos para que dichos servicios sean más accesibles, inclusivos y adaptados a las cambiantes necesidades de la sociedad.

Mientras que su visión está contemplada de la siguiente manera:

“Ser el organismo de la función electoral que contribuye a la consolidación del sistema democrático del país, a través de la transparencia de sus procesos y la innovación tecnológica, posicionándose como referente a escala internacional”. (CNE, 2023)

De lo manifestado se resalta la función crucial del organismo electoral como un actor fundamental en la consolidación del sistema democrático nacional. La aseveración enfatiza dos elementos fundamentales para alcanzar este objetivo: la transparencia en los procesos y la integración de innovación tecnológica. En conjunto, estos factores buscan situar al organismo en una posición destacada a nivel internacional.

Se destaca la significancia de la transparencia en los procedimientos electorales como un componente esencial para robustecer el sistema democrático, esta comprende la disponibilidad y accesibilidad de la información vinculada al desarrollo de los procedimientos electorales. Este factor no solo instaura confianza entre la ciudadanía, al proveer transparencia y visibilidad en todas las fases del proceso electoral, sino que también aporta a la legitimidad de los resultados y a la aceptación de las determinaciones democráticas.

La referencia a la innovación tecnológica subraya la imperatividad de introducir progresos tecnológicos con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos electorales. La aplicación de tecnologías novedosas puede comprender desde sistemas de votación electrónica hasta plataformas digitales destinadas a la divulgación de información electoral.

La incorporación de la innovación tecnológica no solo optimizaría los procesos electorales, sino que también podría favorecer y potenciar la participación ciudadana, al simplificar el acceso tanto a la información, así como al sufragio de manera remota, se estaría garantizando el ejercicio del derecho al voto.

La aspiración del CNE a ser reconocido a nivel internacional indica una intención de buscar estándares de excelencia y reconocimiento global. Este planteamiento sugiere que el organismo electoral no solamente se debería dedicar a cumplir con los requisitos internos, sino que también tendría que buscar ejercer influencia y obtener reconocimiento a nivel internacional como un referente en términos de transparencia y aplicación de tecnologías innovadoras en los procesos electorales.

Cabe destacar que, tanto, en la misión como la visión institucional del Consejo Nacional Electoral ecuatoriano no se ha abordado la noción de autonomía. La autonomía electoral, que implica la independencia de los órganos electorales para llevar a cabo sus funciones sin interferencias externas, constituye un componente esencial en el diseño de sistemas políticos sólidos. La ausencia de mención de la autonomía electoral en el contexto del equilibrio entre transparencia y mejora de servicios sugiere que, aunque estas dimensiones son cruciales, se omite la consideración explícita de la independencia de los órganos electorales en el orgánico funcional de dicha institución. (Ackerman, 2020, p. 26)

3.5.1.3 Funcionamiento e integración del Consejo Nacional Electoral

Para determinar el funcionamiento e integración de quienes son parte del Consejo Nacional Electoral, la actual Constitución clarifica la regulación jurídica y define su estructura, manifestando que está integrado por cinco consejeros principales, cuya duración en funciones se extiende por un período de seis años. La renovación parcial del consejo se ejecutará trienalmente, comenzando con dos miembros en el primer ciclo, tres en el segundo, y así sucesivamente. Este

patrón se replica en los cinco consejeros suplentes, quienes también experimentan una renovación parcial de manera similar a la de los miembros principales. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 218, 2008)

La designación de la presidenta o presidente y la vicepresidenta o vicepresidente tendrá lugar entre los integrantes principales, y su periodo en funciones abarcará tres años. La persona que presida el Consejo Nacional Electoral desempeñará el rol de representante de la función electoral. La legislación específica se encargará de definir la estructura, operación y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, los cuales tendrán una naturaleza temporal. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 218, 2008)

Ser parte del Consejo Nacional Electoral implica satisfacer los criterios de ser ciudadano ecuatoriano y estar en pleno ejercicio de los derechos políticos. Este prerrequisito asegura que aquellos que formen parte del consejo cumplan con los requisitos legales necesarios para participar activamente en la administración de la función electoral, garantizando de esta manera la legitimidad y legalidad en la toma de decisiones de dicho órgano.

En este mismo orden, la carta magna es mandativa respecto a las funciones del CNE, la Constitución establece diversas responsabilidades que abarcan aspectos cruciales para el desarrollo y la integridad de los procesos electorales. Entre estas funciones se incluye la organización, dirección, vigilancia y garantía transparente de los procesos electorales, así como la convocatoria a elecciones, el cómputo electoral, la proclamación de resultados y la entrega de credenciales a los ganadores. Así mismo, el CNE tiene el rol de designar a los integrantes de los organismos

electorales desconcentrados, controlar la propaganda, el gasto electoral y resolver sobre las cuentas presentadas por las organizaciones políticas y candidatos. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 219, 2008)

Otras responsabilidades de relevancia del CNE incluyen la garantía de transparencia y legalidad en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas, la presentación de propuestas legislativas en su área de competencia, la elaboración de reglamentos de acuerdo con la normativa legal aplicable, así como la determinación de su propia estructura organizativa y la gestión y ejecución de su presupuesto.

Tiene la tarea de mantener un registro continuo de las organizaciones políticas y sus dirigentes, supervisar los procedimientos de inscripción, y velar por el cumplimiento de la ley, reglamentos y estatutos por parte de dichas organizaciones políticas.

En lo que respecta a la financiación, el Consejo Nacional Electoral administra y supervisa el financiamiento estatal destinado a las campañas electorales y al fondo asignado a las organizaciones políticas. Por lo que, juega un papel fundamental en la resolución de impugnaciones y reclamos administrativos relacionados con las decisiones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, aplicando sanciones cuando sea necesario.

La gestión del registro electoral, tanto a nivel nacional como en el ámbito internacional, representa otra tarea esencial del CNE, la cual se lleva a cabo en colaboración con el Registro Civil como entidad que resguarda los datos ciudadanos. Finalmente, el Consejo Nacional Electoral se encarga

de organizar y supervisar las operaciones del instituto dedicado a la investigación, formación y promoción en el ámbito político-electoral, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la participación y comprensión política dentro de la sociedad. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 219, 2008)

3.5.2 El Tribunal Contencioso Electoral ecuatoriano

3.5.2.1 Antecedentes históricos

El 28 de septiembre de 2008 representa un momento crucial en la evolución política de la República del Ecuador, al haber sido ratificada mediante un proceso de referéndum la Constitución que redefine las bases del Estado. Este acontecimiento, más allá de su función de validar un nuevo marco legal, se caracterizó por la introducción de reformas sustanciales que recalibraron el modelo estatal ecuatoriano. La reconfiguración resultante estableció como un fin deseable el equilibrio en el ejercicio del poder público mediante la definición de cinco funciones diferenciadas, delineando así una estructura gubernamental más compleja y matizada. (Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, [TCE], 2023)

En el marco organizativo, la función electoral se manifiesta como una entidad de relevancia, conformada por dos entidades autónomas dotadas de personalidad jurídica plena y autonomía funcional. Estos entes específicos corresponden al ámbito administrativo; mientras que, al Tribunal Contencioso Electoral se presenta como una institución especializada en la administración de

justicia electoral, localizada en la ciudad de Quito y con jurisdicción que abarca el ámbito nacional. (TCE, 2023)

3.5.2.2 Análisis de su visión y misión

La concepción prospectiva del Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador se configura como un propósito global y significativo orientado a fortalecer su posición como un ente de referencia en el ámbito de la justicia, tanto a nivel nacional como internacional. En este contexto, se plantea la aspiración de obtener reconocimiento como una entidad judicial de distinguida excelencia y calidad, lo cual conlleva la implementación de procedimientos que se ajusten a elevados estándares en lo que respecta a legalidad, imparcialidad y eficiencia. (TCE, 2023)

Al aludir a su condición de "entidad de referencia en el ámbito de la justicia a nivel nacional", el Tribunal Contencioso Electoral ecuatoriano insinúa la relevancia de asumir una función central en la solución de desavenencias y tensiones vinculadas a procedimientos electorales internos. Esto conllevaría no solo la emisión de dictámenes imparciales, sino también la participación en el fortalecimiento del sistema democrático a través de la preservación de los principios esenciales de participación y representación.

La inclusión de la dimensión internacional en la perspectiva sugiere una aspiración por ampliar la relevancia del Tribunal Contencioso Electoral más allá de las fronteras nacionales. Se cuestiona si este enfoque realmente refleja el deseo genuino de ser reconocido por su capacidad para abordar

asuntos electorales con equidad e imparcialidad, lo que contribuiría a mejorar la reputación internacional de Ecuador en cuanto a la transparencia y legitimidad de sus procesos democráticos.

La alusión a los "procesos de excelencia y calidad" resalta la importancia de la mejora constante y la aspiración a estándares superiores en la ejecución de las funciones judiciales. Se espera que esta consideración vaya más allá de la mera aplicación de las normativas legales de manera rigurosa, abarcando también la implementación de prácticas efectivas y transparentes. Esto sería fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la institución judicial. (TCE, 2023)

La ejecución del servicio público de administración de justicia electoral, considerado como la instancia jurisdiccional final y decisiva, está estrechamente vinculada con los principios normativos establecidos en la Constitución de la República y el Código de la Democracia. Se espera que este compromiso institucional se traduzca efectivamente en garantizar el ejercicio de los derechos de los actores políticos, estableciendo así un marco normativo sólido que guíe su actuación de manera coherente y transparente.

En este contexto, se plantea que la implementación de principios fundamentales como autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad debe ser el pilar central del servicio de administración de justicia electoral. Se espera que la autonomía y la independencia actúen como garantías para asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones, mientras que la publicidad y transparencia tengan como propósito reforzar la confianza pública a través de la apertura y claridad en los procedimientos judiciales.

La promoción de la equidad, la interculturalidad y la paridad de género es vista como un indicador del compromiso con la inclusión y la representación equitativa en el ámbito político, así como un impulso hacia la diversidad y la igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se espera que la celeridad en la resolución de disputas sea efectiva para asegurar una mayor eficacia del sistema electoral.

El principio ético de probidad se considera esencial para mantener la integridad y rectitud en todas las acciones del servicio de administración de justicia electoral. Estos principios, en conjunto, no solo establecen el marco normativo y ético de la institución, sino que también son fundamentales para construir la confiabilidad del sistema electoral. Esto es crucial para garantizar la salud y legitimidad de la democracia. (TCE, 2023)

3.5.2.3 Integrantes

Este órgano judicial está compuesto por un total de cinco miembros principales que desempeñarán sus funciones durante un período de seis años. Asimismo, se establece un proceso de renovación parcial cada tres años, comenzando con la renovación de dos miembros en la primera ocasión, seguida de tres en la siguiente renovación, y así sucesivamente. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 220, 2008)

Se contempla la existencia de cinco miembros suplentes, cuya renovación seguirá el mismo ciclo que la renovación de los miembros principales. La elección de Presidente o Vicepresidente del Tribunal se realizará entre los miembros principales, quienes ocuparán sus cargos por un período

de tres años. Esto implica un sistema de rotación para los roles de liderazgo dentro del Tribunal Contencioso Electoral.

3.5.2.4 Diseño institucional

El diseño institucional mencionado refleja la aspiración de establecer un sistema electoral sólido y justo, con la garantía de independencia y autoridad de los órganos correspondientes. Se espera que la calidad de las decisiones contribuya a fortalecer la estabilidad y coherencia en la aplicación de la justicia electoral, permitiendo que sus fallos influyan positivamente en la construcción de un precedente legal robusto y confiable. (TCE, 2023)

La labor del Tribunal Contencioso Electoral se fundamenta en su misión institucional, la cual se centra en proporcionar un servicio público de administración de justicia electoral y posicionarse como la última instancia jurisdiccional de manera definitiva. Para lograr este propósito, la institución sigue la aplicación de diversos principios que conforman el marco conceptual de su actuación.

Estos principios incluyen la autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia y calidad. Se espera que la aplicación efectiva de estos principios contribuya a fortalecer la legitimidad y confianza en las decisiones y actuaciones del Tribunal Contencioso Electoral.

La importancia estratégica de la existencia y función del Tribunal Contencioso Electoral ecuatoriano se centra en su aspiración para fortalecer la protección efectiva de los derechos relacionados con la participación política de los individuos. Este fortalecimiento se observaría especialmente en la garantía de que los ciudadanos conserven su capacidad para ejercer el derecho de votar y ser votados en el ámbito político. (TCE, 2023)

La labor jurisdiccional de esta institución es fundamental para respaldar un sistema democrático, donde la protección de los derechos de participación política adquiere una relevancia primordial. Los principios fundamentales y la declaración de misión que guían la labor del Tribunal Contencioso Electoral resaltan su compromiso con la imparcialidad, equidad e integridad en el contexto electoral.

Al centrarse en la certeza, eficacia y eficiencia, la institución busca no solo administrar justicia de manera ágil, sino también garantizar la calidad y efectividad de sus decisiones. La convergencia de estos principios se vería reflejados si se refuerza la legitimidad del tribunal y contribuye al fortalecimiento de la confianza pública en el proceso electoral.

3.6 Los organismos constitucionales autónomos y su relación con el Estado moderno

Cuando se aborda la cuestión de los órganos constitucionalmente autónomos, se torna esencial enfocarse en la relevancia social inherente a estas instituciones en el contexto actual del derecho, que algunos han denominado neoconstitucionalismo. Este aspecto es de suma importancia debido a su estrecha relación con el concepto de gobernabilidad, ya que se espera que dichos órganos electorales produzcan resultados genuinos y congruentes con la voluntad de los electores, con el fin de promover la transparencia en los procesos electorales y garantizar que sean equitativos, justos e imparciales ante la sociedad. (Martínez, 2015)

Los organismos constitucionales autónomos y su relación con el Estado moderno constituyen un tema fundamental en la estructura gubernamental contemporánea. Estos organismos, a menudo establecidos por la Constitución, operan de manera independiente y autónoma del poder ejecutivo, legislativo y judicial, lo que les permite desempeñar funciones regulatorias, de supervisión y control en áreas críticas como la justicia, los derechos humanos, la competencia económica, la transparencia y gobernabilidad.

Su creación y funcionamiento se enmarcan en el contexto del Estado moderno, caracterizado por la separación de poderes, el respeto a los derechos fundamentales y la rendición de cuentas. Los organismos constitucionales autónomos se erigen como contrapesos necesarios para evitar la concentración de poder en una sola rama del Gobierno, promoviendo así la gobernanza democrática y la protección de los ciudadanos frente a abusos de autoridad.

En el contexto de la autonomía constitucional, se crea un espacio que permite el desarrollo de las capacidades locales a través de instituciones políticas diferentes de las centrales. Además, se fomenta la implementación de formas de organización social específicas que coexisten con otras modalidades de organización política y social. Se subraya la relevancia de la autonomía constitucional como un marco que facilita el desarrollo de las capacidades a nivel local. (Cárdenas, 2012)

Esta situación se logra a través de la creación de instituciones políticas que difieren de las instituciones centrales del Gobierno. La autonomía constitucional proporciona la ocasión para establecer formas específicas de organización social que se ajustan a las particularidades y necesidades locales. (Cárdenas, 2012)

Estas modalidades de organización social coexisten junto a otras formas de organización política y social que pueden ser más generales o centralizadas. Este concepto pone énfasis en la diversidad y la descentralización en la toma de decisiones y en la estructuración de la vida política y social. Facilita que las comunidades locales y regionales tengan un mayor control sobre sus asuntos y la capacidad de adaptar sus instituciones y estructuras sociales de acuerdo con sus características únicas. Al mismo tiempo, reconoce que esta diversidad puede coexistir con estructuras más amplias y generales, lo que contribuye a mantener un equilibrio entre la autonomía local y la cohesión nacional.

Para adentrarnos en la discusión resulta imperativo efectuar una pausa previa a la continuación del discurso, con el propósito de delimitar que uno de los dilemas que afecta a las entidades investidas

de autonomía constitucional radica, precisamente, en su designación. Esto se debe a que en el marco constitucional y legal se emplean los términos órgano y organismo de manera indiscriminada, sin que se produzca una distinción clara entre ambos o se les atribuya una definición específica. Este tema conlleva una complejidad intrínseca relacionada con la forma, por lo que es esencial profundizar en este asunto. (Martínez, 2015, p. 124)

El fragmento anterior expone la idea central de que uno de los desafíos que enfrentan las entidades con autonomía constitucional está relacionado con su denominación. Este problema surge debido a la utilización indiscriminada de los términos órgano y organismo en el contexto del marco constitucional y legal, sin una distinción clara o una definición precisa para cada uno.

Además, se enfatiza que esta cuestión está intrincadamente vinculada a aspectos de forma. Lo que implica una estructura discursiva buscando preparar al lector o interlocutor para la discusión que seguirá. Luego, se presenta la afirmación central sobre la problemática de la denominación de las entidades con autonomía constitucional.

Aunque es concebible que existan organismos descentralizados que no posean autonomía, no es factible que se encuentren organismos públicos autónomos que carezcan de descentralización, incluso si formalmente no se les designa con este término. Esto se debe a que, en un contexto general, la descentralización representa una figura jurídica que implica la transferencia, en su caso, de ciertas competencias de decisión desde una autoridad central hacia un organismo o entidad de competencia específica o más limitada. (Ugalde, 2010)

Para definir los órganos descentralizados, se destaca que es crucial subrayar que la intención detrás de la creación de estos organismos es descentralizar el Estado en sí mismo, en lugar de la administración pública. Esto implica que sus atribuciones no se derivan de las que se asignan al poder ejecutivo, sino que se desprenden de las competencias generales del Estado en su conjunto. En consecuencia, este tipo de organismos no quedan subordinados a las instancias federales en una relación de jerarquía o tutela, sino que mantienen una relación de coordinación y colaboración. (Guerra, 2014)

Las características fundamentales de estos organismos incluyen: a) su establecimiento mediante ley; b) la posesión de personalidad jurídica independiente; c) la titularidad de un patrimonio propio; d) su no adscripción a ningún poder estatal en particular; e) su enfoque en la prestación de una parte específica del servicio público, como la educación; f) la disposición de una amplia autonomía que se encuentra prevista en la Constitución. (Guerra, 2014)

Según la perspectiva de Ugalde, los órganos constitucionales autónomos desempeñan un papel esencial en la evolución moderna del Estado basado en el derecho constitucional. Su presencia no supone una alteración o detrimento de la doctrina tradicional de la separación de poderes, ya que el hecho de que estos organismos mantengan autonomía e independencia no implica que no sean componentes integrantes del Estado. (Ugalde, 2010)

Esta afirmación destaca la importancia de los órganos constitucionalmente autónomos en el contexto de un Estado basado en el derecho constitucional y sobre todo en la democracia participativa. Se argumenta que estos órganos desempeñan un papel esencial en la evolución de

un Estado constitucional de Derecho, lo que implica que su existencia es fundamental para la estructura y funcionamiento del sistema político y legal.

Una parte fundamental de su argumento es que la autonomía e independencia de estos órganos no comprometen ni debilitan el principio de la separación de poderes, que es una base fundamental de muchas democracias. Ugalde sostiene que, a pesar de su autonomía e independencia, los órganos constitucionales autónomos siguen siendo componentes integrales del Estado. Esto sugiere que su función es complementaria y no excluyente con respecto a los demás poderes. En lugar de socavar la separación de poderes, estos órganos pueden fortalecerla al proporcionar una supervisión independiente y un equilibrio de poder necesario para garantizar la democracia. (Ugalde, 2010)

3.6.1 Autonomía constitucional y gobernabilidad

La mayoría de los organismos autónomos son establecidos mediante una directriz constitucional que se encuentra codificada en las respectivas constituciones. Para abordar esta temática, es pertinente recordar la propuesta presentada por Marsh y Stoker, quienes destacan la presencia de diversos enfoques institucionales enmarcados en la autonomía constitucional, tal como se ilustra en el examen de las estructuras políticas en el contexto británico. En este escenario, se identifican tres modalidades de análisis institucional: el enfoque constitucional, la ciencia de la administración y el nuevo institucionalismo. (Marsh y Stoker, 1995, p. 59)

Los organismos electorales autónomos desempeñan un papel fundamental en la salvaguarda de elecciones justas y transparentes en países de América Latina. Su autonomía se respalda en aspectos críticos que abarcan la gestión interna, la disponibilidad de recursos financieros sin influencia del poder ejecutivo o legislativo, y la capacidad para tomar decisiones relacionadas con la administración de los procesos electorales sin interferencias indebidas.

En el contexto ecuatoriano y en una gran parte de la región latinoamericana, la influencia del neoconstitucionalismo ha fortalecido la independencia de estos órganos electorales, lo que a su vez promueve la preservación de la imparcialidad y transparencia en las elecciones y, en última instancia, contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho. (Mainwaring y Welna, 2003)

La autonomía constitucional en el ámbito de la gobernabilidad y la teoría política se refiere a la capacidad de las entidades y organizaciones establecidas por la constitución para funcionar de manera independiente dentro del contexto de un sistema político. Un elemento clave de la autonomía es que estas entidades no están sujetas a un control directo por parte del poder ejecutivo o legislativo.

Su relevancia radica en su papel fundamental para mantener la separación de poderes y garantizar un equilibrio en la toma de decisiones gubernamentales. Esto es crucial para proteger los derechos y las libertades de la población. En esencia, la autonomía constitucional es esencial para salvaguardar el funcionamiento democrático y garantizar que los poderes gubernamentales no se excedan en sus competencias ni limiten los derechos de los ciudadanos.

Autores como Kant utiliza el término autonomía para referirse a la auto-legislación, es decir, a la capacidad de crear la ley moral por nuestra propia voluntad. No obstante, también introduce el concepto de un imperativo categórico, que representa una ley moral que no depende de la auto-legislación, sino que se considera universal y necesaria. (Kant, 1996, pp. 431-461)

En este contexto, se emplea el concepto de autonomía para describir la auto-legislación, lo que implica la capacidad de las personas para establecer la ley moral por su propia voluntad. Sin embargo, Kant también introduce el concepto de un imperativo categórico, que representa una ley moral que no está sujeta a la auto-legislación individual, sino que se percibe como una norma universal y necesaria.

Esto sugiere que, mientras la autonomía permite la autorregulación moral, el imperativo categórico se presenta como un estándar moral independiente y aplicable a todos, lo que refleja la importancia de la moralidad universal en la filosofía de Kantiana.

Dentro del ámbito de la autonomía constitucional, se plantea que los propios actores son los encargados de establecer las reglas que les obligan. Esto se basa en el concepto de auto legislación, que implica el cumplimiento de normas que no fueron creadas por los propios actores, pero que sí tienen efectos vinculantes sobre ellos. En cuanto a la autodeterminación, se refiere a la capacidad de dirigir el comportamiento de acuerdo con normas que uno mismo elige. Por su parte, el concepto del libre albedrío cuestiona si las decisiones morales están determinadas por factores empíricos o si son independientes de ellos. (Sieckmann, 2008, p. 467)

Todo acto autónomo se caracteriza por ser una acción consciente e intencionada que refleja la responsabilidad y constituye una expresión del ejercicio de la libertad individual. En consecuencia, cada acto autónomo implica un período de reflexión, una elección deliberada y manifiesta la libertad personal. Este concepto subraya que la toma de decisiones autónoma implica un compromiso reflexivo, una elección consciente y representa la habilidad individual de actuar en consonancia con la propia libertad. (Mazo, 2012)

El acepción de acto autónomo, como se describe, está intrínsecamente relacionado con la filosofía moral y ética, y ha sido explorado por diversos pensadores a lo largo de la historia. Se enfoca en la idea de que las acciones humanas no son simplemente reacciones automáticas o impulsos, sino que involucran un proceso consciente y deliberado. Desde una perspectiva filosófica, esta noción se alinea con la idea de que los seres humanos son agentes morales capaces de tomar decisiones racionales y responsables.

La fase de deliberación mencionada se refiere al proceso en el cual una persona considera y reflexiona sobre las posibles acciones a tomar. Esto implica sopesar las diferentes opciones y evaluar las implicaciones de cada elección. Se destaca la idea de que, después de deliberar, la persona toma una decisión basada en su juicio y conciencia moral, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias de esa elección. Por lo que, la reflexión de la libertad indica que los actos autónomos son ejercicios de la libertad individual, lo que significa que la persona actúa de acuerdo con su propia voluntad y no bajo coacción externa.

Este concepto es fundamental en la ética de la autonomía, que se deriva en parte del filósofo Immanuel Kant y su formulación del imperativo categórico. La autonomía implica que las personas tienen la capacidad de auto legislar, es decir, de establecer sus propias reglas morales y actuar de acuerdo con ellas. La idea es que, al tomar decisiones autónomas, las personas se adhieren a principios morales que ellas mismas han elegido, en lugar de ser simplemente obedientes a reglas impuestas desde el exterior. Este concepto subraya la importancia de la reflexión, la elección y la responsabilidad en la acción moral y ética, destacando la autonomía individual como un pilar fundamental de la toma de decisiones éticas. (Kant, 1996),

La autonomía se define como la capacidad de una persona, comunidad u órgano estatal para establecer sus propias normas y regulaciones. Esta noción abarca diversas entidades en el ámbito del derecho público, como los órganos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos, las instituciones de educación superior y las entidades territoriales autónomas, como municipios o estados. (Valencia, 2003, pp. 2-3)

3.6.2 Autonomía electoral y gobernabilidad

Para entender los tipos de autonomía, anteriormente se mencionó ampliamente todo lo referente al termino no solo de autonomía; sino también de independencia, por lo que es pertinente enfocarnos en la autonomía electoral, ya que es un concepto de vital importancia en el contexto de las democracias modernas, permitiendo garantizar la integridad y la imparcialidad de los procesos electorales.

La independencia de las instituciones electorales es esencial para asegurar que las elecciones se desarrollen de manera justa y libre de interferencia externa. A continuación, exploraremos los diferentes tipos de autonomía electoral, sus características y su relevancia en el funcionamiento de la democracia.

Cuando se aborda el tema de autonomía varios autores han mirado la literatura y han puesto sus ojos en los tribunales constitucionales. Se destaca que ejemplos notables de tales tribunales en naciones como Alemania, Italia y España han tenido un impacto significativo en el discurso académico sobre el tema. Sin embargo, se señala que las perspectivas centradas en estos tribunales han generado concepciones particularmente rigurosas debido a su importancia como componentes fundamentales en el marco legal. Estos tribunales son considerados insustituibles por otros órganos y su estructura y funciones básicas están consagradas en la Constitución, lo que los coloca en una posición de igualdad e independencia en relación con otros órganos constitucionales. (Barile, 1957, pp. 227-228)

Ahora bien, si miramos la dimensión de la autonomía, por lo general, se trata de entidades especializadas en supervisión que no se rigen por motivaciones partidistas o circunstanciales. Para que funcionen de manera óptima, es esencial que sean independientes no solo de los poderes gubernamentales convencionales, sino también de los partidos políticos y de otros grupos o actores de influencia en la realidad del poder. (Cárdenas, 2012)

Desde un enfoque preciso, tomando la idea de John Ackerman, la autonomía con respecto a los partidos políticos implica que los miembros de estos órganos son individuos técnicos con un

reconocido prestigio, sin ninguna afiliación política. Su función se centra en representar intereses sociales en lugar de intereses políticos. Esta característica da lugar a un tema sujeto a debate, ya que los órganos constitucionales autónomos no derivan de un proceso democrático de elección. Por lo tanto, a pesar de que no desempeñan un papel en la representación democrática, tienen la capacidad de extender la representación de intereses sociales. (Ackerman, 2010)

3.6.3 Gobernabilidad democrática y autonomía institucional

Desde una perspectiva etimológica, el término autonomía encuentra sus raíces en la lengua griega y hace referencia a la facultad de una entidad para establecer sus propias normas, es decir, crear sus propias regulaciones. La palabra autonomía puede tener diversos significados, en el contexto institucional, siempre se refiere a la habilidad de dicha entidad para promulgar su propio marco legal. (Romano, 1964, p. 37)

Esto quiere decir que la raíz de la palabra autonomía en griego implica la idea de auto, entendido como uno mismo; así como, nomos que significa ley. Lo que sugiere la capacidad de una entidad para autoimponerse sus propias leyes. Pero si analizamos lo mencionado por Romano, en el ámbito institucional, esta noción se traduce en la facultad de una entidad de establecer su propio conjunto de normas y regulaciones.

Esto implica que, en un contexto institucional, la autonomía se relaciona con la autorregulación y la capacidad de crear su propio marco legal, lo que es fundamental para su funcionamiento independiente y su capacidad para tomar decisiones sin intervención externa. Esta perspectiva

etimológica subraya la idea de que la autonomía institucional está intrínsecamente vinculada a la capacidad de autogobierno y auto legislación dentro del ámbito de su competencia.

La autonomía se puede conceptualizar como la capacidad de las entidades políticas para establecer sus propias normativas y operar de conformidad con estas normas. A partir de esta premisa se aborda el concepto de autonomía desde una perspectiva organizacional y política. En este contexto, se plantea que la autonomía implica que las entidades políticas tienen la facultad de crear sus propias reglas y, lo que es más importante, de seguir y aplicar esas reglas de manera autónoma, sin depender de una autoridad externa para tomar decisiones fundamentales. (García, 1993)

Esto resalta la idea de que la autonomía permite a las organizaciones políticas ejercer un alto grado de autodeterminación y autorregulación en su funcionamiento interno, lo que puede ser fundamental en diversos contextos políticos y organizativos.

Por otro lado, la autonomía puede ser entendida como la capacidad de una entidad para organizarse de forma independiente con el propósito de llevar a cabo sus objetivos sin que exista intromisión en su estructura u actividades. Boquera resalta la capacidad de una entidad para organizarse de manera independiente, lo que significa que tiene la libertad de tomar decisiones y establecer sus propias estructuras y procesos internos. (Boquera, 1996)

La autonomía, según esta definición, es esencial para permitir que la entidad persiga sus objetivos sin interferencias externas, garantizando así su independencia en la toma de decisiones y su capacidad para llevar a cabo sus actividades de acuerdo con sus propios criterios. Esta

interpretación de la autonomía subraya su importancia en la autonomía de la gestión y la toma de decisiones dentro de una entidad, lo que puede ser relevante en diversos contextos, desde organizaciones políticas hasta instituciones académicas y más allá. (Boquera, 1996)

De lo expuesto se resalta a la autonomía como la capacidad fundamental de una entidad para organizarse de manera independiente con el fin de perseguir sus objetivos sin interferencias externas en su estructura y actividades.

Es importante la libertad de tomar decisiones y establecer sus propias estructuras internas, lo que, en última instancia, asegura la independencia en la toma de decisiones y la capacidad de llevar a cabo sus actividades siguiendo sus propios principios.

Esta definición destaca la importancia de la autonomía en la gestión y toma de decisiones dentro de una entidad y su aplicabilidad en una variedad de contextos, desde organizaciones políticas hasta instituciones electorales.

La autonomía implica que una entidad tiene la capacidad de establecer sus propias normas y actuar de acuerdo con ellas. La autonomía siempre conlleva el poder de legislación, el cual debe ser ejercido dentro de los límites permitidos por la autoridad soberana. Esto refleja el máximo nivel de independencia en términos de no estar sujeto a las normas impuestas por la entidad soberana para un órgano inserto en un estado moderno. (Marienhoff, 2000)

Como se observa el autor resalta el concepto de autonomía como la capacidad de una entidad para establecer sus propias reglas y actuar de acuerdo con ellas. En esencia, la autonomía se relaciona directamente con el poder de legislar, lo que significa que la entidad tiene la facultad de crear sus propias normativas. Sin embargo, es importante destacar que esta facultad de legislación debe ejercerse dentro de los límites que establece la autoridad soberana, es decir, no puede contravenir las normas o leyes impuestas por la entidad soberana.

En este contexto, la autonomía se considera como un nivel máximo de independencia, lo que significa que la entidad en cuestión no está sujeta a las normas o regulaciones impuestas por la entidad soberana. En otras palabras, esta entidad puede establecer sus propias normas y regulaciones, siempre y cuando lo haga dentro de los límites que le permita la autoridad soberana. Esta autonomía se considera particularmente relevante en el contexto de un estado moderno, donde diversas entidades pueden tener un grado significativo de independencia y poder de autogobierno.

Norberto Bobbio y Niccola Matteucci establecen una relación conceptual entre el término autonomía y los conceptos de autogobierno y descentralización. Esto sugiere que los autores identifican una vinculación intrínseca entre autonomía y los principios de autogobierno y descentralización. En otras palabras, la autonomía implica la capacidad de una entidad para gobernarse a sí misma y tomar decisiones sin la dependencia de una autoridad central, lo que a menudo se logra a través de la descentralización de funciones y poderes. Esta relación conceptual resalta la importancia de la autonomía en la gestión autónoma de asuntos internos y en la delegación de autoridad hacia entidades subordinadas, lo que puede ser relevante en el ámbito político y administrativo. (Bobbio y Matteucci, 1981, pp. 128-136)

Analizando otro enfoque de autonomía, Cisneros sostiene que el concepto de autonomía no se limita únicamente a los individuos, sino que también se aplica a entidades intermedias, ya sean de naturaleza no gubernamental o de carácter público, pero no estatal. Esto implica que la autonomía es un principio que abarca tanto a las personas como a organizaciones intermedias que pueden no estar directamente vinculadas al Gobierno central. (Cisneros, 2017)

La autonomía, en este contexto, implica la capacidad de tomar decisiones y actuar de manera independiente, sin estar sujetos a un control externo. La ampliación de la autonomía más allá de los individuos hacia entidades intermedias subraya su relevancia en una variedad de contextos, como organizaciones no gubernamentales y entidades públicas descentralizadas.

La independencia de estos entes resulta fundamental para garantizar su objetividad y prevenir intromisiones indebidas en sus funciones. Al encontrarse por fuera del control directo de las autoridades políticas, pueden desempeñar el papel de peso y contrapeso, al igual que supervisión del ejercicio del poder estatal, lo que a su vez aumenta la garantía de transparencia, equidad y responsabilidad; por lo que, su autonomía les otorga la capacidad de proteger los derechos de los ciudadanos y promover la justicia sin estar sujetos a presiones políticas o intereses particulares.

Siguiendo la perspectiva de Woldenberg, la autonomía se define como la capacidad de una institución para tomar decisiones sin la interferencia de los poderes públicos y los partidos políticos. A pesar de que los legisladores y los partidos están representados en los consejos, comisiones y algunos comités, formando parte de los procesos de deliberación y presentando sus

intereses y propuestas, carecen de voto. Esto se debe a que la responsabilidad de las decisiones recae inequívocamente en los consejeros, quienes se sitúan por encima de las consideraciones partidistas. (Woldenberg, 2014)

La afirmación refleja que, la autonomía implica la capacidad de una institución dotada de autonomía podrá tomar decisiones de manera independiente, sin la interferencia de los poderes gubernamentales y los partidos políticos. A pesar de que, los legisladores y partidos están presentes en los órganos de toma de decisiones, participando activamente en los procesos de deliberación y presentando sus intereses y propuestas, no tienen el derecho al voto en estas instancias.

La razón detrás de esta exclusión del voto radica en que la responsabilidad de las decisiones recae completamente en los consejeros, quienes se encuentran por encima de las consideraciones partidistas. En otras palabras, se destaca que la autonomía implica la independencia de las decisiones institucionales, asegurando que no se vean influenciadas por intereses partidistas o políticos externos.

Uno de los fundamentos indispensables en la concepción contemporánea de las instituciones electorales es la autonomía. Este principio se manifiesta en la capacidad de los órganos electorales para ejercer sus funciones y tomar decisiones sin la interferencia de los demás poderes u organismos del Estado, así como de los partidos políticos y otros grupos de interés públicos y privados que influyen en la vida pública y en la deliberación de los asuntos políticos.

La autonomía de una autoridad electoral no se limita únicamente a una premisa establecida en la Constitución o al resultado de un diseño institucional particular, sino que es un principio fundamental que garantiza su independencia en la toma de decisiones. (Córdova, 2014)

Lorenzo Córdova Vianello resalta la importancia de la autonomía en el contexto actual de las instituciones electorales. La autonomía se presenta como un principio esencial que permite a los órganos electorales desempeñar sus funciones y tomar decisiones de manera independiente, sin influencias externas provenientes de otros poderes estatales, organismos gubernamentales, partidos políticos o grupos de interés públicos y privados. (Córdova, 2014)

También se subraya que la autonomía no es meramente una premisa establecida en la Constitución o el resultado de un diseño institucional específico, sino un principio fundamental que salvaguarda la independencia de estas autoridades en el proceso de toma de decisiones. Por lo que, la autonomía se erige como un pilar central en la configuración y el funcionamiento de las instituciones electorales contemporáneas, asegurando su imparcialidad y eficacia en la gestión de los asuntos políticos.

Capítulo 4. Independencia Institucional

Sumario: ***I.** Institucionalismo y órganos electorales autónomos en el contexto ecuatoriano. **II.** Instituciones con autonomía constitucional enmarcados en el Estado contemporáneo. **III.** El nuevo sistema electoral ecuatoriano a la luz de ser un órgano autónomo de relevancia constitucional.*

4.1 Institucionalismo y órganos electorales autónomos en el contexto ecuatoriano

A partir del enfoque histórico-empírico permite al investigador abordar la relación institucional existente entre los órganos autónomos electorales como instituciones independientes del Gobierno, a partir de la relación existente entre ellos, ya que se encuentran relacionados directamente.

Sobre la relación entre los sistemas electorales ecuatorianos, se parte de la premisa de la similitud y disimilitud que existen, entre el ex Tribunal Supremo Electoral que estuvo vigente junto con la constitución de 1998; y el actual Consejo Nacional Electoral creado con la constitución de 2008, ya que las dos instituciones ecuatorianas poseen estructuras y dinámicas jurídicas que les permite funcionar y ser árbitros electorales.

Se identifican intrincadas interconexiones entre la sociedad, los sistemas electorales y los sistemas de partidos políticos, lo que dificulta la asignación precisa de factores entre estas variables. Se sostiene que tanto el sistema electoral como el sistema de partidos pueden funcionar simultáneamente como variables dependientes. (Nohlen, 1973)

El planteamiento de Nohlen destaca la complejidad de las relaciones que existen entre la sociedad, los sistemas electorales y los sistemas de partidos políticos en el contexto político. Este enfoque refleja una perspectiva que reconoce la interdependencia de estas variables en lugar de tratarlas como factores aislados.

La noción de que es difícil asignar factores de manera precisa entre estas variables resalta la intrincada naturaleza de la política, donde múltiples elementos interactúan y se influyen mutuamente. En lugar de establecer una relación de causalidad clara y unidireccional, Nohlen sugiere que estas variables están relacionadas en una red compleja de influencias mutuas. (Nohlen, 1992)

La afirmación de que tanto el sistema electoral como el sistema de partidos pueden funcionar como variables dependientes es significativa. Esto sugiere que estos elementos no son estáticos y pueden ser influenciados por otros factores, lo que añade una capa adicional de complejidad a la dinámica política.

En este contexto, entender las interrelaciones y vínculos entre las variables se revela como un elemento crucial tanto para el análisis político como para la toma de decisiones informadas en el ámbito de la ciencia política. No solo desempeña un papel esencial al descifrar las complejidades y patrones en el análisis político, sino que también aporta de manera significativa a enriquecer la discusión sobre el actual tema de investigación.

La capacidad de reconocer, comprender y poder analizar las conexiones entre variables no solo fortalece la capacidad de llevar a cabo análisis políticos más sólidos, sino que también agrega profundidad y perspectiva al diálogo en curso sobre el tema de investigación en cuestión.

4.1.1 La teoría institucionalista a la luz del sistema electoral ecuatoriano

Las instituciones desempeñan un papel fundamental en cualquier sistema político sólido, siendo pilares centrales de la actividad y el contexto político. En este ámbito, se generan diversas dinámicas de interacción entre los actores políticos y la sociedad, con el propósito de abordar una amplia gama de conflictos que puedan surgir. A lo largo de la historia, las instituciones han sido objeto de un escrutinio minucioso, dado que constituyen un componente inextricable del ámbito político. (Lozada y Casas, 2008, p. 62)

Las instituciones políticas ocupan un lugar de importancia fundamental en la configuración de sistemas políticos que buscan la estabilidad y la funcionalidad. Estas instituciones representan los cimientos esenciales sobre los cuales se desarrolla la actividad política, estableciendo el marco en el que se desenvuelve como lo es el caso ecuatoriano.

Dentro de este contexto, emergen una serie de dinámicas de interacción entre los actores políticos, que comprenden a los gobernantes, legisladores, partidos políticos y la sociedad en su conjunto. Estas interacciones tienen como propósito abordar y resolver una amplia variedad de conflictos y desafíos que pueden surgir en el ámbito político, incluyendo aquellos de índole ideológica, social y económica. Las instituciones proporcionan la estructura organizativa y regulada en la que estos conflictos son objeto de negociación, debate y solución. (Lauvaux, 2012)

Desde una perspectiva histórica, las instituciones políticas han sido objeto de un minucioso escrutinio, lo que subraya su importancia crítica en el funcionamiento de la sociedad y la gobernanza. A lo largo de la historia, se ha llevado a cabo un examen exhaustivo y discusiones en torno a la forma en que estas instituciones deben ser estructuradas, cómo se deben distribuir y

equilibrar los poderes, y cómo garantizar una representación adecuada y la participación ciudadana. Estos debates y las reformas institucionales subsiguientes han sido fundamentales para la evolución de los sistemas políticos y su adaptación a las cambiantes condiciones sociales y políticas. (Lozada y Casas, 2008)

Esto implica que, las instituciones políticas ocupan una posición central en cualquier sistema político que aspire a la estabilidad, y la manera en que operan y su estructura ejercen una influencia significativa en la gobernanza y la resolución de conflictos dentro de la sociedad.

Por consiguiente, es de vital importancia prestar atención continua a la calidad y eficacia de estas instituciones con el fin de mantener la estabilidad y la capacidad de respuesta del sistema político a lo largo del tiempo, más aún cuando se da una transición de instituciones, como lo fue en el caso ecuatoriano específicamente el sistema electoral.

Por otro lado, el enfoque jurídico institucional tiene sus raíces históricas que se remontan a la época de Aristóteles, quien llevó a cabo un análisis de diversas constituciones de las ciudades Estado, así como de períodos anteriores. Este análisis incluyó comparaciones destinadas a identificar diferencias y similitudes entre estas constituciones. En esencia, Aristóteles estaba realizando lo que en la actualidad se conoce como el estudio de la política comparada. (Lozada y Casas, 2008, p. 164)

El enfoque mencionado, que forma parte del campo de la ciencia política y el estudio de las instituciones políticas, tiene profundas raíces históricas que se pueden rastrear hasta la época de

Aristóteles como bien lo menciona Lozada y Casas, ya que fue uno de los filósofos más influyentes en la tradición del pensamiento político. Durante ese período histórico, Aristóteles se dedicó al análisis y estudio de las diversas constituciones que se observaban en las ciudades Estado de su tiempo, así como en épocas anteriores.

Recordemos que este análisis no se limitó a la mera descripción de las constituciones, sino que implicó un enfoque comparativo. Aristóteles se propuso identificar tanto las diferencias como las similitudes que existían entre estas diversas constituciones políticas. En retrospectiva, lo que realizó Aristóteles podría considerarse como un precursor del estudio contemporáneo de la política comparada.

La política comparada, tal como la entendemos hoy en día, se basa en gran medida en la metodología que Aristóteles comenzó a desarrollar. Este enfoque analítico se centra en la comparación sistemática de diferentes sistemas políticos, instituciones y prácticas con el fin de identificar patrones, tendencias y relaciones.

En aplicación al tema de estudio se plantea la teoría Institucionalista, ya que, al analizar la autonomía electoral, es necesario entender cómo funciona institucionalmente al Consejo Nacional Electoral, para dar un acercamiento y entender, cómo, a partir de su estructura y funcionamiento de dichos órganos autónomos, pueden afectar y/o coadyuvar la calidad de la democracia electoral en el país, así como también, la relación directa entre gobernantes y gobernados. (Lauvaux, 2012, pp. 90-91)

4.2 Instituciones con autonomía constitucional enmarcados en el Estado contemporáneo

Para explorar los órganos constitucionales autónomos en el contexto del Estado moderno, es imprescindible examinar en específico los tribunales constitucionales. Los ejemplos de los tribunales en países como Alemania, Italia y más tarde España han ejercido una influencia significativa en la literatura especializada sobre el tema.

Sin embargo, las perspectivas enfocadas en estos tribunales han llevado a conceptualizaciones especialmente rigurosas, dado que los tribunales constitucionales son elementos esenciales en un sistema legal, insustituibles ya que ningún otro órgano puede desempeñar su función, y la Constitución los establece con elementos fundamentales, posicionándolos en una relación de igualdad e independencia con respecto a otros órganos constitucionales. (Ruiz, 2017)

Este análisis de los órganos autónomos en el Estado contemporáneo, con un énfasis en los tribunales constitucionales, pone de relieve la complejidad y la singularidad de estos órganos en la estructura legal y política. La atención a los tribunales constitucionales y sus atribuciones especiales es fundamental para comprender su papel y su posición en el sistema legal y político, destacando su importancia en la preservación de la legalidad y la salvaguarda de los principios constitucionales. (Barile, 1957)

Ahora bien, para entrar a la discusión de los órganos autónomos en el Estado moderno, es necesario analizar que la mera creación de un órgano por disposición del constituyente no basta para atribuirle la cualidad de autonomía. En algunas cartas constitucionales, se encuentran órganos

estatales a los que se hace mención sin proporcionarles autonomía, y en otros casos, se especifican sus funciones sin conferirles autonomía, denominándolos en cambio como órganos de relevancia constitucional o auxiliares. La distinción fundamental entre estos y los órganos autónomos reside en que los primeros no forman parte de la estructura orgánica de los poderes tradicionales. (Moreno, 2005, p. 7)

En el contexto del Estado moderno, los entes constitucionales independientes han surgido como elementos esenciales destinados a salvaguardar la separación de poderes y el equilibrio en la toma de decisiones gubernamentales. Estos organismos, gracias a su autonomía e independencia, desempeñan un papel crucial en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, además de contribuir al fortalecimiento de la democracia y del imperio de la ley.

El Estado moderno se destaca por su estructura política y legal, que establece un marco institucional destinado a proteger los derechos y el bienestar de los ciudadanos. En el centro mismo de este modelo de Gobierno se encuentra el principio de la separación de poderes, que tiene como objetivo prevenir la acumulación excesiva de autoridad en una sola entidad o individuo. (Moreno, 2005)

Esta división se concretiza a través de la distribución de funciones y responsabilidades entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, cada uno con roles específicos y sujetos a mecanismos de supervisión y equilibrio, tal y como se analizó anteriormente.

En este contexto, los entes constitucionales autónomos surgen como una solución al reto de fortalecer un sistema democrático y asegurar la salvaguardia de los derechos esenciales. Estos entes son establecidos mediante disposiciones constitucionales y se les concede autonomía e independencia para cumplir tareas específicas, que pueden incluir la protección de los derechos humanos, la supervisión de procesos electorales, la lucha contra la corrupción y garantizar la democracia.

Dentro del Estado moderno, los entes constitucionales autónomos juegan un rol esencial en la consolidación de la democracia y la vigencia del Estado de derecho. Cumplen una función fundamental como mecanismos institucionales de resguardo, destinados a preservar los derechos y las libertades de los ciudadanos ante eventuales abusos o actos arbitrarios por parte del poder político. Por lo que, su presencia y operación efectiva contribuyen significativamente a fomentar la confianza en las instituciones y en el sistema político en su totalidad. (Ugalde, 2010)

Los entes constitucionales autónomos se destacan como una manifestación vital en el marco del Estado moderno, ya que proporcionan mecanismos institucionales que aseguran la división de poderes y fortalecen la democracia. La autonomía e independencia que poseen son elementos cruciales para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, así como para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder estatal. En un contexto en el que la ciudadanía cada vez más demanda mayor participación y supervisión en los asuntos públicos, estos organismos desempeñan un papel de suma importancia en la actualidad.

Según la perspectiva de Ruiz las funciones esenciales del Estado han sido históricamente divididas en legislación, ejecución y jurisdicción. Estas responsabilidades son asumidas por los órganos supremos del Estado, que ocupan la cúspide de su jerarquía institucional. Sin embargo, en tiempos más recientes, las constituciones han empezado a asignar funciones de similar importancia a instituciones que no ostentan soberanía, a las que se les otorga autonomía constitucional. Como resultado, surgen los órganos constitucionales autónomos. (Ruiz, 2017)

Estas entidades se distinguen por tener la autoridad para llevar a cabo un conjunto completo de tareas públicas en su grado más alto. Por lo que, tienen la capacidad de regular, supervisar y mantener un equilibrio con otros organismos que igualmente poseen responsabilidades de máxima importancia. Por consiguiente, la Constitución les confiere una posición relativa de igualdad e independencia con respecto a dichos órganos.

4.2.1 Patrones y estructuras políticas a la luz de lo empírico-analítico

Se plantea la existencia de cuatro enfoques denominados macromoldes en el ámbito del desarrollo de investigaciones sociales. Estos modelos comprenden el ideográfico o hermenéutico, el crítico, el nomotético o empírico analítico, y el posmoderno. En el contexto de la presente investigación, se revisará con mayor énfasis el empírico analítico. (Lozada y Casas, 2008, p. 51)

En el marco de la investigación en curso, se otorgará un énfasis destacado al enfoque de naturaleza empírica-analítica. Esto implica que el foco de la investigación estará dirigido hacia la recopilación y el análisis de datos empíricos, con el propósito de descubrir patrones y relaciones, en lugar de

enfocarse en la interpretación en profundidad de casos individuales o en el examen de cuestiones críticas relacionadas con el poder y la desigualdad.

La elección de este enfoque de carácter empírico y analítico en este contexto específico se deriva de la índole de la investigación en curso y de los objetivos que persigue el estudio, los cuales demandan un enfoque orientado a la generalización de los resultados obtenidos. Por otro lado, para fortalecer el análisis es menester analizar de manera generalizada los demás métodos, esto permite enriquecer la discusión.

La política se integra en nuestra convivencia cotidiana y se entrelaza con el lenguaje que utilizamos, manifestándose en los temas de conversación, tanto formales como informales, que prevalecen en una sociedad. En este sentido, es crucial, como se indicó previamente, distinguir su empleo frecuente en contextos que no se alinean con la definición genuina de política. (Vallés y Martí, 2020, p. 18)

Resulta imperativo encaminar el concepto de política hacia una perspectiva técnica. A pesar de que se utiliza en diversos contextos, al adentrarnos en la cultura política como una disciplina científica, se revela como un término que se distingue de manera sustancial y puede transformarse de algo común a algo controvertido.

Los términos pueden ser confundidos y mal entendidos por varios ciudadanos, pero es deber ser del estado orientar a sus ciudadanos, para que todos tengan el conocimiento necesario y la capacidad de

diferencia los términos políticos dentro de su contexto, esto ayudaría a que la ciudadanía se empodere significativamente de los temas políticos.

Sin lugar a duda, la política desempeña un papel fundamental en la promoción de la integración social, ya que se vincula estrechamente con la necesidad inherente de los seres humanos de coexistir y socializar. Esta dimensión política abarca tanto la diversidad de perspectivas y desigualdades sociales que inevitablemente surgen dentro de un Estado, lo que conlleva el potencial de riesgos de conflicto y la incertidumbre sobre el futuro, más aún si se trata de su relación directa con órganos e instituciones autónomas. (Valles y Martí, 2016)

En este contexto, la búsqueda de seguridad y estabilidad política en cada país o Estado exige a los gobernantes la implementación de políticas apropiadas destinadas a promover el bienestar común a través de las diversas instituciones estatales creadas con ese propósito, y precisamente esta fue la visión fundamental de los asambleístas constituyentes, cuando crearon la constitución del 2008 dotando un sistema electoral e institucional nuevo, que iniciaría sus funciones con nuevas consignas y organizaciones políticas, por lo que es menester revisar y analizar a partir de lo empírico estas instituciones y entender el tipo de autonomía constitucional con el que cuenta para cumplir con su misión que es organizar y controlar las elecciones.

Este enfoque empírico analítico, pretende confrontar sistemáticamente el caso de la creación del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral en Ecuador, para analizar su autonomía a partir de su creación y funcionamiento institucional; ya que esto permitirá al investigador entender como este sistema electoral, a partir de su autonomía constitucional, ha

contribuido o no, para legitimar y garantizar las elecciones en Ecuador, confrontando su accionar dentro de la democracia electoral, esto a partir de la creación de la nueva carta magna.

4.2.2 Análisis institucional en diferentes contextos, a partir de la exploración descriptiva

Cuando nos referimos al institucionalismo, es esencial recordar una corriente de análisis político que se originó en Gran Bretaña y Estados Unidos. A pesar de esta inquietud inicial, los precursores de esta disciplina no prestaron una atención destacada a la metodología; en su lugar, enfocaron sus investigaciones en las constituciones al abordar el estudio de un país o un estado, relegando así la importancia del examen de las instituciones políticas. A raíz de este desarrollo, diversos autores han contribuido de manera sustancial al tema de las instituciones en el ámbito gubernamental, un fenómeno que también se manifiesta en el contexto ecuatoriano. (Marsh y Stoker, 1995, p. 53)

Al abordar el método institucionalista en el contexto de la presente investigación, es esencial enfocarse en un análisis descriptivo. Este contexto facilita el examen del origen y la evolución de cada órgano electoral autónomo desde una perspectiva descriptiva. De hecho, permite la aplicación de una técnica que se basa en la descripción de eventos y sucesos registrados en la historia, así como en la documentación de acontecimientos de épocas pasadas, personalidades e instituciones. (Marsh y Stoker, 1995)

Es importante señalar que la historia se ocupa de la investigación de lo particular, mientras que la ciencia política se dedica al estudio de aspectos generales. Sobre este particular, el enfoque inductivo se origina a partir de la extracción de patrones observados, lo que implica que, dentro

del ámbito de las instituciones políticas, los eventos mismos comunican información de manera intrínseca. (Marsh y Stoker, 1995)

En el ámbito de la investigación formal y legal, se llevará a cabo un examen exhaustivo que abarcará desde la fundación y establecimiento de cada institución, pasando por un análisis riguroso del desempeño institucional y de las normativas que rigen su funcionamiento. Sin embargo, se prestará especial atención al análisis desde una perspectiva institucional, considerando que cada entidad posee características distintivas, tanto el CNE como el TCE.

En relación con el Estado ecuatoriano, como se mencionó previamente, prevalece un enfoque centralista en su totalidad. No obstante, a partir de este análisis, se advierte que ciertos órganos electorales tienden a experimentar una centralización, ya que el intento de reducir el control ejercido por los gobernadores sobre estas entidades conlleva, indirectamente, a una centralización de la toma de decisiones desde la sede central, tal como sucede en el caso de Ecuador. (Medellín y Prado, 2022, pp. 18-19)

Como se ha mencionado, el encuadre formal y legal aporta un valioso complemento a investigaciones anteriores al proporcionar explicaciones con un carácter normativo. En particular, este enfoque se dirige hacia las instituciones electorales, ya que, para el presente caso de estudio, tanto las reglas y los procedimientos legales, como las variables independientes y el funcionamiento de las democracias como variable dependiente, desempeñan un papel crucial.

Es menester recordar que las normativas están diseñadas para regular el comportamiento, lo que enfatiza la importancia del análisis y el estudio de las instituciones políticas, dado que estas entidades gozan de un grado de autonomía particular.

Es posible interpretar que el enfoque institucionalista se dedica a la investigación y análisis de las normativas, procesos y estructuras organizativas formales del Gobierno, empleando tanto la perspectiva de los historiadores como la de los juristas con el fin de elucidar las variadas dinámicas presentes en el comportamiento político y acercarse a una genuina democracia, promoviendo en particular la democracia liberal y adoptando un enfoque afín al modelo representativo de Westminster. (Marsh y Stoker, 1995, p. 58)

Tanto la teoría como el método representan componentes fundamentales en el arsenal de cualquier ciencia, y esto se aplica de manera particular a la ciencia política, dada la trascendencia de sus funciones y el profundo entendimiento que esta disciplina demanda. Al abordar la teoría en su esencia, resulta imperativo destacar su relevancia en el marco global de estudio, en lugar de concentrarse exclusivamente en teorías individuales, que ayuda al investigador a encuadrarlo con el enfoque institucional para el fin del presente trabajo investigativo. (Dieter, 2011, p. 23)

La teoría guarda una relación directa con la acción y la ejecución, destacando su contraposición al empirismo al basarse en la reflexión del pensamiento crítico, en lugar de depender exclusivamente de la observación. En este contexto, surgen planteamientos como la teoría del empirismo lógico, que se fundamenta en la observación respaldada por postulados matemáticos, y el realismo crítico,

que defiende lo empírico como un resultado que no necesariamente precisa de una observación puramente directa. (Dieter, 2011, p. 24)

Retomando la idea de Dieter se diría que la ciencia no progresa de manera solitaria o aislada, ya que recibe una variedad de contribuciones que coadyuvan en la formulación de teorías políticas y en la comprensión de su dinámica. Con mayor énfasis, en las teorías políticas se refleja la problemática social y política que surge y se desarrolla en un contexto específico, lo que a su vez proporciona un marco para examinar y analizar las interacciones sociales y las expectativas en el seno de una sociedad determinada. (Dieter, 2011)

A todo esto, resulta interesante mencionar el neoinstitucionalismo, no abona significativamente al tema de investigación, pero vale la pena mencionarlo brevemente. Ha surgido como una corriente de pensamiento de gran relevancia en el ámbito de las ciencias sociales y políticas en las últimas décadas. Su distintivo reside en su enfoque centrado en el escrutinio de las instituciones y su influencia en la toma de decisiones políticas, así como en la configuración de las estructuras gubernamentales.

Desde su aparición, el neoinstitucionalismo ha proporcionado valiosa perspicacia en diversos aspectos del comportamiento político, las políticas públicas y el funcionamiento de las instituciones, contribuyendo de manera substancial al entendimiento de las complejas dinámicas políticas y sociales en la era contemporánea.

El neoinstitucionalismo ha surgido como una corriente de pensamiento de gran relevancia en el ámbito de las ciencias sociales y políticas en las últimas décadas. Su distintivo reside en su enfoque centrado en el escrutinio de las instituciones y su influencia en la toma de decisiones políticas, así como en la configuración de las estructuras gubernamentales.

Todas las disciplinas que conforman las ciencias sociales tienen una tradición institucionalista, y en cada caso, esta tradición ha resurgido recientemente con algún nuevo giro. Como resultado, el nuevo institucionalismo es un término plural que se refiere a varios enfoques y perspectivas en las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. (Goodin, 2003, p.14)

En el estudio de los fenómenos políticos, el neoinstitucionalismo considera a las instituciones como un rasgo estructural de la sociedad o un elemento explicativo fundamental. Este enfoque difiere de otros enfoques que se enfocan en el escrutinio del comportamiento individual, como las ideas y los intereses en el juego individual y grupal, como el factor explicativo esencial. (Losada y Casas, 2008)

4.2.3 Los órganos electorales como instituciones autónomas constitucionales

El institucionalismo representa un pilar fundamental en el campo de la ciencia política, ya que se concentra en los códigos normativos, los procesos establecidos y las estructuras organizativas inherentes a cualquier sistema de Gobierno. En su esencia, se distingue por su enfoque metodológico que se basa en la descripción detallada de las instituciones, respetando su formalidad y legalidad. Por lo tanto, permite la aplicación de un enfoque histórico comparativo, lo que lo

vincula estrechamente con la configuración propia de la democracia en una sociedad, manifestada a través de su comportamiento político. (Marsh y Stoker, 1995, pp. 63-65)

Las instituciones electorales han sido objeto de críticas por diversos autores en distintos momentos. En este contexto, es pertinente analizar la perspectiva de David Easton, quien enfocó su crítica en la creación de un marco conceptual sistemático para la identificación de variables políticas de relevancia y las interacciones que surgían entre ellas. En su estudio, Easton subrayó que las instituciones políticas resultaban insuficientes, destacando que las leyes y las instituciones no abordaban todas las variables de importancia en su totalidad. (Easton, 1965).

Esto conlleva una limitación en la capacidad de comprender la política y el ejercicio del poder. Junto con esto, se realiza un análisis de la excesiva valoración de los eventos, en el que se destaca que los politólogos padecen una carencia de fundamentos teóricos, lo cual se manifiesta en la negación del marco general en el que estos eventos pueden adquirir relevancia.

En este sentido, se han formulado múltiples críticas de enfoque conductista que no se limitan solo a la crítica de las instituciones políticas, sino que también se extienden a la metodología y otros aspectos relacionados con el conductismo. (Marsh y Stoker, 1995, p. 59)

La difusión del neoconstitucionalismo en América Latina ha tenido un efecto significativo en la creación y operación de los organismos independientes encargados de supervisar y coordinar los procedimientos electorales en la región. Esta tendencia jurídica, que ha adquirido relevancia en las

décadas recientes, se caracteriza por su énfasis en la preeminencia de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales. (Alcántara y Garza, 2022)

Según Johnson, citado por Marsh y Stoker, sostiene que el enfoque institucionalista implica un examen intrínseco del comportamiento de las instituciones, con el propósito de indagar de qué manera la razón de ser de estas instituciones revela las intenciones latentes en las normativas subyacentes. Esto se logra mediante la normativización de dichas instituciones a partir de reglas y procedimientos establecidos. (Marsh y Stoker, 1995, p. 61)

De lo expuesto se deduce que el derecho constitucional representa el sistema jurídico que establece los principios fundamentales y las regulaciones esenciales que rigen la estructura y el funcionamiento de los sistemas políticos. En el contexto ecuatoriano, el derecho constitucional desempeña una función de capital importancia en la confección de su estructura política. La carta magna de Ecuador sujeta a variadas modificaciones y alteraciones a lo largo de la reciente historia del país, establece los principios y regulaciones que supervisan la organización del Estado, la distribución del poder, las obligaciones y derechos de sus habitantes.

4.2.4 El sistema electoral ecuatoriano con poder electoral y rango de autonomía constitucional

En el ámbito de la ciencia política, uno de los temas fundamentales es la relación entre los organismos autónomos, instituciones electorales y la gobernabilidad de un país, esta relación se

caracteriza por una dinámica, en la cual ambos elementos se influyen mutuamente y desempeñan un papel clave en el funcionamiento de un sistema político democrático. (Gordillo, 1984)

Los órganos electorales en estudio, tales como el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral en Ecuador; así como, entidades análogas, asumen la carga de asegurar la imparcialidad, transparencia y legalidad en el desarrollo de los procesos electorales. Estas instituciones ostentan la responsabilidad de planificar y fiscalizar los comicios, velando por el acatamiento de los preceptos democráticos y la habilitación de la ciudadanía en la configuración de las determinaciones políticas.

En el caso del (Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador [TCE], s.f.) tiene como misión:

Prestar el servicio público de administración de justicia electoral, como última y definitiva instancia jurisdiccional, conforme la Constitución de la República y el Código de la Democracia; garantizando a los sujetos políticos el ejercicio de sus derechos, con aplicación de los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad. (TCE, s.f.)

Por otro lado, la gobernabilidad se refiere a la capacidad de un Gobierno para ejercer el poder de manera efectiva, estableciendo políticas públicas, manteniendo el orden social y respondiendo a las necesidades de la población, la gobernabilidad depende, en gran medida, de la legitimidad del Gobierno y de la confianza que los ciudadanos depositen en las instituciones políticas.

En este sentido, la relación entre los organismos electorales y la gobernabilidad es crucial. Un proceso electoral justo y transparente fortalece la legitimidad del Gobierno, ya que permite a los ciudadanos elegir a sus representantes de manera libre y participar en la toma de decisiones políticas, la existencia de organismos electorales autónomos e imparciales brindan confianza a los actores políticos y a la sociedad en general, lo cual contribuye a la estabilidad y la gobernabilidad democrática, es decir, “la organización fundamental de las instituciones sobre la base de una determinada relación entre poderes”. (Lauvaux, 2014, p. 189)

Conforme lo manifestado, este apartado específicamente se concentra en el desentrañamiento de los mecanismos mediante los cuales las instituciones electorales ejercen influencia en la configuración de la vida política, la consecución de una representatividad adecuada en las instancias gubernamentales y la consolidación de la estabilidad en los sistemas democráticos contemporáneos.

El dualismo entre el agente y el objeto constituye un componente esencial de la naturaleza del conocimiento. En el ámbito del entendimiento, se hallan en un constante diálogo la consciencia y el ente, el agente y el objeto. La cognición se revela como una interconexión entre estos dos componentes, los cuales coexisten en su propio espacio y mantienen una perpetua distancia mutua. (Hessen, 2006, p. 30)

En el contexto anterior, se manifiesta una perpetua interacción entre la entidad consciente y el objeto de conocimiento, estableciendo un diálogo constante entre el agente cognitivo y el objeto mismo. Este fenómeno revela la cognición como una intrincada interconexión entre estos dos

elementos, que coexisten en un espacio compartido, mientras que, al mismo tiempo, mantienen una distancia permanente.

Esta separación, que puede ser interpretada como la dicotomía entre el sujeto cognitivo y el objeto cognoscible, emerge como un componente esencial en la esencia misma del conocimiento. Este dualismo resalta la noción de que el sujeto y el objeto son entidades independientes y distintas, dando lugar a una relación compleja en el proceso cognitivo. Tratando de profundizar en la comprensión de cómo las interacciones entre los actores políticos y las instituciones electorales están dando forma a la trayectoria de las sociedades en el siglo XXI.

4.3 El nuevo sistema electoral ecuatoriano a la luz de ser un órgano autónomo de relevancia constitucional

Retomando lo mencionado por Ugalde, la comprensión integral de la autonomía plena en el contexto de los órganos constitucionales autónomos exige un análisis detallado de sus diversas dimensiones fundamentales. Estos órganos pueden presentar variaciones en su grado de independencia, y esta variabilidad se basa en una serie de características esenciales que los caracterizan. (Ugalde, 2010)

El autor nos ayuda a distinguir que estas dimensiones constitutivas abarcan desde su inclusión en la Constitución que les concede independencia respecto a los otros poderes del Estado, hasta la precisa definición de sus competencias, la capacidad de autoregulación, la facultad para administrar sus recursos financieros y administrativos, y la implementación de un sistema exhaustivo de relaciones y controles que establece conexiones con otros órganos gubernamentales. (Ugalde, 2010)

Ahora bien, para entender que un órgano constitucional tiene plena autonomía recordemos lo sostenido por Ackerman y Astudillo, cuando se referían que los órganos que no abarquen todas las características, como la autonomía orgánica funcional, autonomía técnica, autonomía normativa, autonomía financiera administrativa, así como, la de coordinación y control, y, sin embargo, tengan una posición consagrada en la Constitución, son conocidos como órganos de relevancia constitucional. (Ackerman y Astudillo, 2009, p. 52)

El concepto de autonomía en el contexto de los órganos constitucionales es un elemento fundamental en la estructura de un sistema político. La plena autonomía de un órgano constitucional implica la posesión de una serie de características esenciales, como la autonomía orgánica, funcional, técnica, normativa, financiera administrativa, así como la de coordinación y control. Estas dimensiones de autonomía son críticas para garantizar que el órgano en cuestión pueda operar de manera independiente y eficiente.

Es importante reconocer que no todos los órganos constitucionales poseen todas estas dimensiones de autonomía en su máxima expresión. Algunos órganos, como el Consejo Nacional Electoral ecuatoriano, pueden ubicarse en una categoría intermedia que se conoce como órganos de relevancia constitucional. Estos órganos gozan de una posición consagrada en la Constitución, lo que les confiere un grado de autonomía, pero no necesariamente poseen todas las dimensiones de autonomía en su máxima amplitud.

En el caso del Consejo Nacional Electoral ecuatoriano, su posición en el espectro de la autonomía se sitúa entre los órganos de relevancia constitucional. Esto significa que, si bien tiene cierto grado de independencia y poder en sus funciones, no todas las dimensiones de autonomía se aplican de manera plena. Este enfoque de relevancia constitucional permite que el órgano desempeñe un papel vital en el sistema electoral ecuatoriano, sin alcanzar el nivel de autonomía completo que se otorga a otros órganos.

Por lo que, la comprensión de la autonomía en los órganos constitucionales es esencial para entender cómo funcionan en un sistema político. Los órganos de relevancia constitucional, como

el Consejo Nacional Electoral ecuatoriano, desempeñan un papel crucial en la estructura política, aunque no gozan de la misma autonomía que los órganos completamente autónomos. Esta distinción es importante para analizar la dinámica del sistema electoral ecuatoriano y su capacidad para garantizar elecciones libres y justas.

Estos órganos, como es el caso del CNE y el TCE ecuatoriano se situarían en un punto intermedio entre los órganos autónomos de relevancia constitucional, dado que presentan algunas, pero no todas las dimensiones de autonomía contempladas en su definición. (Ackerman y Astudillo, 2009)

Los entes autónomos constitucionales se integran en la configuración del ente estatal, desde el cual emanan sus acciones. En el contexto jurídico, su autonomía se origina directamente en el corpus constitucional, otorgándoles un estatus como entidades gubernamentales separadas de los poderes clásicos tricéfalos. De manera adicional, estos órganos gozan de personalidad jurídica, autonomía financiera y, además, disponen de independencia estructural, lo que engloba su capacidad para gestionar sus asuntos de manera autónoma. (Caballero, 2001)

Los entes autónomos establecidos en la constitución disfrutan de la notable prerrogativa de determinar de manera independiente su estructura o sistema de Gobierno corporativo, así como de definir el ámbito de competencias específicas para la toma de decisiones, junto con las normas y procedimientos necesarios para validar la aplicabilidad institucional y técnica de dichas decisiones. (Aguilar, 2015)

La minuciosa exploración de la independencia institucional electoral ha puesto de manifiesto la complejidad y la significancia de analizar este principio en el contexto específico de Ecuador. Este tema central ha sido objeto de examen desde diversas perspectivas, considerando hasta el momento tanto la teoría institucionalista como su implementación práctica en el sistema electoral delineado por la Constitución de 2008.

La teoría institucionalista, aplicada al marco del sistema electoral ecuatoriano, ha servido como una herramienta analítica valiosa para comprender las instituciones dotadas de autonomía constitucional en el contexto del Estado contemporáneo. Este análisis ha posibilitado la identificación de patrones y estructuras políticas en evolución, ofreciendo una visión esclarecedora sobre la dinámica empírica y analítica que caracteriza a estas instituciones.

El análisis descriptivo del funcionamiento de las instituciones electorales en diversos contextos ha ampliado nuestra comprensión de estos órganos como entidades autónomas constitucionales. La minuciosa observación de su operatividad ha posibilitado la identificación de las complejidades y desafíos que enfrentan, evidenciando su papel crucial en la preservación de la democracia y la separación de poderes.

El sistema electoral de Ecuador, al conferir a los órganos electorales tanto poder electoral como autonomía constitucional, se presenta como un modelo innovador pero carente de total autonomía. Esta configuración no solo refleja la evolución de las instituciones políticas en el país, sino que también subraya la importancia de la autonomía en la gestión electoral que deberían servir para asegurar procesos electorales equitativos y transparentes a partir de alcanzar una autonomía plena.

El recién establecido sistema electoral ecuatoriano, al ser reconocido como un órgano autónomo de relevancia constitucional, marca un hito significativo en la evolución de las instituciones electorales del país. Este reconocimiento constitucional subraya la importancia crucial de que la independencia institucional juega un papel preponderante, con el objetivo de que se pueda edificar un sistema electoral sólido y confiable, alineado con los principios democráticos y la participación ciudadana.

**Capítulo 5. Análisis de los sistemas electorales latinoamericanos: a la luz de su autonomía
constitucional**

Sumario: *I. Sistemas electorales latinoamericanos. II. Característica electoral de Sudamérica*

5.1 Sistemas electorales latinoamericanos

Los sistemas electorales que gozan de autonomía constitucional son aquellos en los que los organismos electorales están protegidos por la carta magna y tienen la capacidad de funcionar sin que exista intervención política alguna. Básicamente, esto significa que las autoridades electorales deben estar empoderadas de mucha libertad en su actuar; es decir desapegándose de todo índole político, con el objetivo de garantizar el funcionamiento e independencia institucional, así como, garantizar la integridad de los procesos electorales. (Salvador Martínez, 2002)

Como se analizó en capítulos anteriores, se considera que la autonomía constitucional de los organismos electorales podría ser fundamental para asegurar la celebración de elecciones libres y justas, ya que les permite actuar con independencia y transparencia. Adicionalmente, la autonomía constitucional garantiza que los procesos electorales sean respetados y que los resultados de las elecciones sean reconocidos y aceptados libremente.

En América Latina, varios países han decidido implementar sistemas electorales con autonomía constitucional, algunos de ellos siendo Colombia, Perú, Chile entre otros. El objetivo principal de esta medida es garantizar elecciones más justas y transparentes, asegurando la protección de los órganos electorales por medio de la Constitución.

No obstante, contar con autonomía constitucional en el sistema electoral no garantiza la calidad del proceso electoral. Existen casos registrados en los que, a pesar de contar con órganos electorales protegidos por la Constitución, se han presentado irregularidades en el proceso

electoral. Por ende, se considera importante tener en cuenta otros factores adicionales que pueden influir en la calidad de los procesos electorales, entre ellos la participación ciudadana, la transparencia y una vigilancia electoral independiente, con el fin de asegurar elecciones equitativas y justas, para la presente investigación específicamente observamos sobre la autonomía de los órganos electorales, analizándolo desde su funcionamiento y grado de autonomía.

5.1.1 Sistema electoral colombiano

Según lo dispuesto en la Constitución política colombiana manifiesta que la estructura de la organización electoral está compuesta por un Consejo Nacional Electoral, una Registraduría Nacional del Estado Civil y otros organismos designados por la ley. La función de esta estructura es organizar las elecciones, dirigir las y supervisarlas, así como también, verificar todo lo relacionado con la identidad de los votantes. (Constitución Política Colombiana, Art. 120, 1991)

La Constitución en Colombia modificada en el 2003, se refirió a las autoridades electorales, manifestado que el Consejo Nacional Electoral es conformado por nueve miembros seleccionados mediante el sistema de cifra repartidora y nombrados por el Congreso de la República. Este proceso de selección garantiza el equilibrio político en la elección de los miembros que conformarán el Consejo Nacional Electoral colombiano. (Constitución Política Colombiana, Art. 264, 1991)

Para poder postular candidatos al Consejo Nacional Electoral, los partidos políticos, movimientos con personería jurídica y coaliciones deben haber cumplido previamente con los requisitos legales establecidos en el reglamento electoral. Estos procesos y requisitos son un mecanismo de

protección contra posibles conflictos de intereses, asegurando que solo los candidatos que cumplan con los requisitos sean elegibles para el Consejo Nacional Electoral.

Es importante destacar que los miembros del Consejo Nacional Electoral, en Colombia, son servidores públicos de dedicación exclusiva que deben cumplir con las mismas obligaciones y requerimientos que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia del país. Además, estos miembros están sujetos a las mismas prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y derechos que ostentan los magistrados en cuestión.

En otras palabras, el Consejo Nacional Electoral en Colombia es un órgano de alta relevancia y, por tanto, está sujeto a los mismos estándares éticos y de integridad que se aplican a los altos cargos y autoridades del país.

La elección de los miembros que conforman el Consejo Nacional Electoral en Colombia es un evento central y fundamental, ya que estos miembros actúan como garantes y supervisores de la legalidad y transparencia del proceso electoral. Por lo tanto, es importante que los distintos partidos y organizaciones políticas colaboren en este proceso y presenten las mejores opciones para este cargo; de esta manera, se puede garantizar la solidez ética e institucional del proceso electoral en el país.

Sobre el tema de la autonomía electoral la carta magna colombiana modificada mediante acto legislativo de 2009 habla sobre el Consejo Nacional Electoral, designado con la responsabilidad de regular y supervisar integralmente las operaciones electorales asociadas a partidos políticos,

movimientos políticos, así como a grupos significativos de ciudadanos, junto con sus representantes legales, directivos y candidatos, es también encargado de ejercer una vigilancia y control metódico sobre dichas actividades, asegurando el acatamiento de los principios y deberes inherentes a dicho ámbito. (Constitución Política Colombiana, Art. 265, 1991)

En esta perspectiva, la función primordial del Consejo Nacional Electoral consiste en garantizar la observancia de los principios éticos y legales, así como de los protocolos electorales estipulados por la legislación, con el propósito de asegurar elecciones que sean tanto libres como imparciales. En consecuencia, la tarea desempeñada por este se erige como esencial para asegurar un proceso electoral que se distinga por su transparencia y confiabilidad.

El Consejo Nacional Electoral de Colombia goza de autonomía presupuestal y administrativa para cumplir con su mandato de forma efectiva. Esta autonomía implica que la institución puede operar de manera independiente, sin interferencias externas, y cuenta con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones. Se espera que este sistema contribuya a un proceso electoral más transparente, imparcial y eficiente, lo que a su vez fortalecerá la democracia en el país al garantizar un ambiente electoral justo y equitativo.

En concordancia con lo manifestado, el Consejo Nacional Electoral colombiano, en su portal web, reafirma lo dispuesto por la constitución. Este organismo se configura como una entidad autónoma e independiente, formando parte de la organización electoral junto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 120 de la Constitución política colombiana. La autonomía de este ente resulta esencial para garantizar su independencia en el

desarrollo de las funciones vinculadas a la regulación y supervisión de las actividades electorales en el país. (Concejo Nacional Electoral de Colombia [CNE], 2023)

En relación con su estructura, el Concejo Nacional Electoral está constituido por un grupo colegiado de nueve magistrados, cuya designación recae en el Congreso de la República y tiene una duración de cuatro años, según lo establecido en el artículo 264 de la Constitución política colombiana. La selección a través del sistema de cifra repartidora juega un papel crucial para asegurar la representatividad y diversidad en la toma de decisiones dentro de dicha institución electoral. (CNE, 2023)

Es relevante señalar que, conforme al acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 y el auto número 499/17 de la Corte Constitucional colombiana, se instituyó la designación temporal de un representante de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ante el Consejo Nacional Electoral. Este delegado posee la capacidad de involucrarse en las discusiones de la corporación, lo cual evidencia un reconocimiento y una adaptación normativa en el contexto del proceso de paz en Colombia. (CNE, 2023)

En virtud de esta disposición, la Presidencia de la República emite, en noviembre de 2019, los decretos 2085 y 2086. Estos decretos buscaron establecer la estructura interna y orgánica del Consejo Nacional Electoral, así como crear su plantilla de personal. En este contexto, la emisión de dichos decretos representa un hito significativo en la aplicación de las facultades extraordinarias conferidas al presidente, ya que materializan la configuración organizativa y funcional del Concejo

Nacional Electoral, proporcionándole los elementos necesarios para su autonomía en términos administrativos y presupuestales.

La orientación de la misión del Consejo Nacional Electoral se dirige hacia la promoción de la sostenibilidad democrática en Colombia. Con el fin de cumplir con este objetivo, se concentra en la concepción e implementación de mecanismos eficaces y oportunamente diseñados para la vigilancia, inspección y control exhaustivo de la actividad electoral. En este contexto, el CNE se encarga de la supervisión integral de todas las etapas del proceso electoral, abarcando la actuación de todos los participantes involucrados en dicho proceso.

La destacada atención a la supervisión y control exhaustivo de la actividad electoral resalta la significancia conferida a la transparencia, integridad y legalidad del proceso democrático. Al abordar de manera integral todas las facetas de la participación electoral, el CNE colombiano busca asegurar un entorno equitativo y justo para todos los actores políticos y ciudadanos.

Adicionalmente, dentro de los objetivos de esta institución electoral se encuentra la protección de los derechos de la oposición. Este elemento evidencia la inquietud por preservar un contexto político donde todas las expresiones y puntos de vista tengan la oportunidad de ser atendidos y valorados. El resguardo de los derechos de la oposición juega un papel clave en fortalecer un sistema democrático sólido, donde la diversidad de opiniones y perspectivas se reconoce como esencial para el desarrollo saludable de la sociedad. (CNE, 2023)

Con relación a los objetivos y funciones especiales del CNE, se resalta un enfoque decidido para potenciar la eficiencia y eficacia del sistema electoral en Colombia. El objetivo central consiste en asegurar la participación equitativa y soberana de la totalidad de los ciudadanos, con la intención de lograr un crecimiento sostenible en términos de modernización, agilidad y transparencia en los procesos electorales.

Dentro de este marco, se pone especial énfasis en la necesidad de garantizar la calidad de los servicios electorales, así como la transparencia en las acciones realizadas, subrayando de manera crítica la autonomía e independencia de la entidad encargada de la supervisión y regulación.

La incentivación de la eficiencia y eficacia del sistema electoral denota la intención de mejorar los métodos y pasos operativos, aspecto fundamental para robustecer la legitimidad y confianza en el sistema democrático. La aseguración de la participación justa y autónoma de la totalidad de los ciudadanos subraya la necesidad de garantizar que cada perspectiva tenga influencia en el ámbito electoral, fomentando de esta manera la representatividad y diversidad en el proceso de toma de decisiones.

La exploración de un incremento sostenible en modernidad, agilidad y transparencia en los eventos electorales implica una adaptación constante a las dinámicas cambiantes y la implementación de tecnologías que simplifiquen y aceleren la práctica democrática. De igual manera, el énfasis en la calidad de los servicios electorales destaca la importancia de proporcionar un proceso electoral confiable y de fácil acceso.

Por lo expuesto, la atención a la transparencia en las acciones y la aseguración de la autonomía e independencia de la entidad resaltan la importancia de instaurar confianza en el proceso electoral a través de prácticas transparentes. Se garantiza que la entidad encargada de la supervisión y regulación opere de manera autónoma e independiente, evitando influencias externas que puedan comprometer la integridad del proceso. En conjunto, estos objetivos y funciones especiales configurarían una perspectiva completa para fortalecer el sistema electoral en Colombia.

Es interesante la dinámica de la autonomía electoral que se ha discutido por muchos años en Colombia, sobre todo lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia C-529 del 11 de noviembre de 1993, ya que, dicha Corte no considera que, a pesar de su naturaleza como entidad constitucional con autonomía e independencia, quede exenta de los distintos controles, como los de índole política, judicial, administrativa y fiscal, que la propia Constitución establece. Sostener lo contrario afectaría los cimientos del Estado colombiano, concebido como un Estado de derecho y una república unitaria y democrática. En realidad, las funciones esenciales atribuidas a este órgano deben ejecutarse de manera rigurosa y acorde con lo establecido por la Constitución y la ley. (Corte Constitucional de Colombia [C. Ctal.], 1993)

Por otra parte, dentro de la misma sentencia en mención, la Corte Constitucional de Colombia, menciona que la presencia de diversos mecanismos de supervisión asegura que esta entidad constitucional recién establecida no se vea sumida en un estado de reserva y secretismo, impidiendo así su conversión en un enclave tecnocrático escondido y aislado dentro de la estructura estatal. Resulta fundamental resaltar que la transparencia y la rendición de cuentas son aspectos fundamentales para resguardar la legitimidad y la integridad de este recién creado

organismo, garantizando su apropiada inserción en el contexto democrático y jurídico del país. (C. Ctnal,1993)

5.1.2 Sistema electoral peruano

El sistema electoral peruano, establecido por la Constitución Política del Perú de 1993, tiene como objetivo principal asegurar que los procedimientos de votación reflejen de manera auténtica, libre y espontánea la expresión de los ciudadanos. Por lo que, busca que los escrutinios sean una representación exacta y oportuna de la voluntad del elector expresada directamente a través del derecho al sufragio. (Constitución Política del Perú, Art. 176, 1993)

El fundamento de este propósito se basa en la premisa esencial de mantener la integridad y legitimidad del proceso electoral, garantizando que la expresión de los ciudadanos se refleje de manera precisa y que los resultados sean una representación exacta de sus preferencias. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento y credibilidad del sistema democrático. La autenticidad y libertad en la expresión del voto, así como la transparencia y prontitud en los escrutinios, se convierten en elementos fundamentales para reforzar la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral y para consolidar la democracia.

La entidad en cuestión desempeña funciones relevantes llevando a cabo designaciones constitucionales fundamentales que incluyen la planificación, organización y ejecución de procesos electorales, así como de referéndums u otras consultas populares. Es decir, se encarga de

mantener y resguardar un registro único de identificación de las personas. En un ámbito complementario, asume la tarea de registrar los actos que alteran el estado civil de los individuos.

Estas responsabilidades son esenciales para la coherencia y eficacia del sistema electoral, dado que engloban desde la planificación y ejecución de eventos electorales hasta la administración de registros civiles esenciales. La gestión apropiada de estas funciones contribuye al desarrollo consistente y transparente de los procesos democráticos, al mismo tiempo que garantiza la actualización precisa de la información referente a la identidad y estado civil de los ciudadanos.

Para adentrarnos en la autonomía peruana es oportuna analizar lo que determina la carta magna, la misma que organiza al conjunto del sistema electoral, involucrando al Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Cada una de estas entidades opera de forma autónoma y mantiene relaciones coordinadas entre sí, en concordancia con las responsabilidades que les son conferidas. (Constitución Política del Perú, Art. 171, 1993)

La autonomía de cada entidad facilita la ejecución independiente de sus funciones, mientras que la coordinación entre ellas asegura una colaboración eficiente y efectiva en el ámbito de las atribuciones específicas de cada una. Este modelo organizativo busca optimizar la interacción y el desempeño conjunto de estas entidades clave dentro del marco del sistema electoral.

La independencia conferida a cada componente del sistema electoral peruano posibilita que lleven a cabo sus funciones de manera independiente. Simultáneamente, la coordinación entre estas

entidades garantiza la coherencia y eficiencia en la ejecución de los procesos electorales, así como en la gestión de la identificación y el estado civil de los ciudadanos. Esto se caracteriza por la asignación clara de responsabilidades y la interconexión entre las entidades clave en el contexto del sistema electoral.

En consecuencia, este modelo contribuye de manera significativa a la funcionalidad y eficacia del proceso democrático, al facilitar una colaboración eficiente y asegurar que cada entidad cumpla efectivamente con sus atribuciones específicas. La combinación de autonomía y coordinación se erige como un pilar fundamental para la integridad y eficiencia del sistema electoral en su conjunto.

Pues bien, ahora sobre la competencia del sistema electoral peruano la Constitución marca con claridad la ruta, manifestando que al Jurado Nacional de Elecciones se le asignan diversas funciones fundamentales en el ámbito electoral. Estas incluyen la supervisión de la legalidad tanto en el ejercicio del sufragio como en la realización de procesos electorales, referéndums y otras consultas populares, así como la elaboración de padrones electorales. (Constitución Política del Perú, Art. 178, 1993)

Además, tiene la obligación de mantener y salvaguardar el registro de organizaciones políticas, garantizar el cumplimiento de normativas relacionadas con estas organizaciones y otras disposiciones electorales, así como ejercer funciones judiciales en materia electoral. Igualmente, le corresponde proclamar a los candidatos elegidos, divulgar los resultados de referéndums u otras consultas populares y emitir las credenciales correspondientes. En conjunto, estas

responsabilidades deberían consolidar la posición central del Jurado Nacional de Elecciones en la organización y supervisión integral de los procesos electorales en el Perú.

En este mismo sentido el Jurado Nacional de Elecciones también asume la iniciativa en la formulación de leyes relacionadas con el ámbito electoral. Presenta al poder ejecutivo el proyecto de presupuesto del sistema electoral, detallando las partidas propuestas por cada entidad del sistema. Este procedimiento involucra la exposición y justificación ante el poder ejecutivo y el Congreso peruano. En su conjunto, estas atribuciones tendrían que reforzar la posición central del Jurado Nacional de Elecciones en la coordinación y supervisión integral de los procesos electorales en el país, así como en la elaboración de leyes y presupuestos que respaldarían la integridad y eficacia del sistema electoral. (Constitución Política del Perú, 1993)

A partir del fundamento constitucional se entiende que el Jurado Nacional de Elecciones peruano se constituye como una entidad con autonomía establecida por la Constitución, ejerciendo sus funciones a nivel nacional. Su instancia máxima es el Pleno, compuesto por cinco miembros elegidos en diferentes instancias. El presidente del Pleno es designado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Jurado Nacional de Elecciones [JNE], 2023)

En este mismo sentido, la Junta de Fiscales Supremos, el Colegio de Abogados de Lima, los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas nominan a un miembro cada uno para formar parte del Pleno. Este modelo de designación buscaría garantizar la independencia y equidad en las decisiones tomadas por cada integrante del Pleno. (JNE, 2023)

La configuración de una estructura colegiada y el método de selección del Pleno serían esenciales para garantizar la independencia y equidad en la toma de decisiones de cada uno de sus miembros. Este diseño tendría como objetivo reforzar la integridad y transparencia en las actividades del Jurado Nacional de Elecciones, pudiendo respaldar su función crucial en la dirección y supervisión de procesos electorales en todo el territorio nacional.

La entidad tiene como objetivo fundamental garantizar la legitimidad del sistema democrático en el Perú a través de una serie de acciones que abarcan la administración imparcial de la justicia electoral, la fiscalización efectiva de los procesos electorales, y el mantenimiento y resguardo de un registro actualizado de organizaciones políticas. Busca promover una educación electoral equitativa con el propósito de asegurar la transparencia y equidad en el ámbito electoral, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo de un sistema democrático sólido. (JNE, 2023)

En relación con la visión, se plantea la meta de ser un organismo electoral transparente, eficiente y moderno. Aspira a contribuir a la construcción de un país que se distinga por ser libre, democrático, próspero, justo y sostenible. Esto refleja la aspiración de evolucionar hacia un organismo que no solo cumple con sus funciones de manera eficaz, sino que también desempeña un papel activo en el fortalecimiento y desarrollo integral de la sociedad peruana, promoviendo los valores democráticos y sostenibles. (JNE, 2023)

Es interesante contrastar que la máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones, conocida como el Pleno, ostenta la competencia para ejercer la administración de justicia en asuntos relacionados con el ámbito electoral; a diferencia del Consejo Nacional Electoral colombiano. Las resoluciones emitidas por este órgano se caracterizan por ser definitivas y finales, no susceptibles de revisión.

Entre las responsabilidades más destacadas se encuentra la gestión de la inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, así como a representantes ante el Parlamento Andino. Tiene la facultad de resolver apelaciones vinculadas con la inscripción de candidatos para cargos de congresista, gobernador, vicegobernador, consejero regional, alcalde y regidor municipal.

Posee la competencia de resolver apelaciones contra las resoluciones emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas y los Jurados Electorales Especiales.

Asimismo, tiene la atribución de pronunciarse en última instancia en los procesos de vacancia y suspensión de autoridades regionales y municipales. A su vez, los Jurados Electorales Especiales cumplen la función de administrar justicia en primera instancia en asuntos electorales, y el Pleno del JNE tiene la facultad de convocar a referéndum y consultas populares. (JNE, 2023)

De lo expuesto la autonomía del Jurado Nacional de Elecciones peruano se constituye como un elemento fundamental que potencia la imparcialidad y eficacia del sistema electoral. Dado que es

un organismo constitucionalmente autónomo, el JNE goza de independencia para llevar a cabo sus funciones, las cuales abarcan desde la administración de justicia en materia electoral hasta la inscripción de candidatos, la resolución de apelaciones y la emisión de pronunciamientos en diversos procesos vinculados con la elección de autoridades.

La configuración colegiada del Pleno, compuesto por representantes designados por distintas instancias, desempeña un papel crucial en asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones. Por lo mismo, la firmeza de su autonomía se subraya por la imposibilidad de revisar sus resoluciones en instancia final y definitiva, lo que protege contra posibles interferencias externas que podrían comprometer la integridad del proceso electoral.

La autonomía del JNE no solo se manifiesta en su capacidad para llevar a cabo funciones jurisdiccionales y administrativas de manera independiente, sino también en su destacado rol en la convocatoria de referéndum y consultas populares. Este papel integral consolida su posición como entidad central en la organización y supervisión de los procesos electorales en Perú, respaldando así la consolidación de un sistema electoral transparente y eficiente.

5.1.3 Sistema electoral chileno

En el contexto del sistema electoral de Chile, se establece por disposición constitucional el Servicio Electoral como la Justicia Electoral establece la creación de un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conocido como Servicio Electoral, como un elemento fundamental dentro del marco institucional de un sistema democrático. El Servicio Electoral asume

responsabilidades críticas, incluyendo la administración, supervisión y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios. (Constitución Política de la República de Chile, Art. 94, 1980)

Asimismo, se le encomienda la tarea de velar por el cumplimiento de las normativas relacionadas con la transparencia, límites y control del gasto electoral, así como las disposiciones vinculadas a los partidos políticos. Este mandato constitucional refleja la importancia asignada a la autonomía y funciones específicas del Servicio Electoral en el contexto del proceso electoral chileno.

El otorgamiento de autonomía al Servicio Electoral, mediante la atribución de personalidad jurídica y patrimonio propio, indica la intención de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Esta autonomía le permite cumplir con su papel de manera imparcial y eficaz, sin estar sujeto a influencias externas que puedan poner en riesgo la integridad de los procesos electorales y la supervisión de las normativas asociadas.

Es relevante señalar que la mención de una ley orgánica constitucional para especificar las demás funciones del Servicio Electoral subraya la necesidad de un marco legal específico y detallado que precise con claridad las competencias y responsabilidades de este organismo. En su totalidad, la instauración del Servicio Electoral como una entidad autónoma resalta la importancia asignada a la transparencia, eficacia y legitimidad en la conducción de la democracia y el proceso electoral dentro del marco institucional correspondiente.

Por mandato constitucional la máxima dirección del Servicio Electoral será responsabilidad de un Consejo Directivo, al que se le conferirán de manera exclusiva las competencias establecidas por la Constitución y las leyes. Este Consejo estará conformado por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, mediante un acuerdo del Senado que requiere la aprobación de dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los consejeros desempeñarán sus funciones durante un período de diez años, no serán elegibles para un nuevo mandato y experimentarán renovaciones parciales cada dos años. (Constitución Política de la República de Chile, Art. 94, 1980)

Sobre sus integrantes se encuentra que los miembros del Consejo Directivo únicamente podrán ser cesados de sus funciones por la Corte Suprema, previa petición del Presidente de la República o de un tercio de los legisladores en ejercicio de la Cámara de Diputados. Esta solicitud deberá basarse en casos de violación grave a la Constitución o a las leyes, incapacidad, comportamiento indebido o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus responsabilidades. La Corte Suprema, reunida en Pleno de manera especial para tratar este asunto, necesitará obtener el respaldo mayoritario de sus miembros en funciones para decidir la destitución.

La estructura organizativa y las competencias del Servicio Electoral serán establecidas por una ley orgánica constitucional. Por otro lado, detalles como su modelo de desconcentración, la elaboración de plantillas de personal, las remuneraciones y el estatuto del personal se determinarán mediante una ley específica.

El Tribunal Calificador de Elecciones, emerge como un elemento esencial en la configuración del sistema electoral. Este tribunal asumirá responsabilidades cruciales, incluyendo la realización del

escrutinio general y la calificación de elecciones para cargos de gran relevancia como el Presidente de la República, diputados y senadores. Su competencia se extiende a la resolución de reclamaciones originadas en dichas elecciones, consolidando su papel en la salvaguarda de la legalidad y transparencia del proceso electoral. (Constitución Política de la República de Chile, Art. 95, 1980)

El Tribunal Calificador de Elecciones se posicionaría como una entidad indispensable en el ámbito de los plebiscitos, contribuyendo al respaldo y control de este tipo de consultas populares. La relevancia de este tribunal se refleja en las atribuciones adicionales que se le asignarán, las cuales serán detalladas por la legislación correspondiente.

Al enfocarse en aspectos cruciales del proceso electoral y plebiscitario, este tribunal contribuiría a fortalecer la seguridad y la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático, consolidando así su función fundamental en la preservación de la integridad del proceso electoral chileno.

La configuración del Tribunal Calificador incluye cinco miembros, cuya selección se lleva a cabo siguiendo un procedimiento específico. Cuatro de estos miembros deben ser ministros de la Corte Suprema, elegidos mediante sorteo de acuerdo con lo estipulado por la ley orgánica correspondiente. Adicionalmente, se designará a un ciudadano que haya ocupado el cargo de presidente o vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado durante un período no inferior a 365 días. La elección de este ciudadano se realizará mediante sorteo, utilizando el mismo método empleado para los ministros.

Es importante subrayar que la designación del ciudadano mencionado no podrá recaer en individuos que sean parlamentarios, candidatos a cargos de elección popular, ministros de Estado o dirigentes de partidos políticos. La permanencia en funciones de los miembros del Tribunal Calificador será de cuatro años, y les serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 58 y 59 de la Constitución. El Tribunal actuará en calidad de jurado en la valoración de los hechos y pronunciará sentencias de acuerdo con la normativa vigente.

La organización y el funcionamiento específicos del Tribunal Calificador serán reglamentados a través de una ley orgánica constitucional. Esta legislación establecerá las directrices para el desarrollo adecuado de las funciones del Tribunal, garantizando su eficacia en el contexto del sistema electoral y plebiscitario.

Así mismo, por mandato constitucional se establece la creación de tribunales electorales regionales que se presenta como un componente esencial en el sistema electoral, confiándoles la responsabilidad de llevar a cabo el escrutinio general y la calificación de elecciones específicas determinadas por la ley.

Estos tribunales asumen la función de resolver reclamaciones surgidas durante los procesos electorales y proclamar a los candidatos elegidos. Es importante destacar que las decisiones tomadas por estos tribunales pueden ser apeladas ante el Tribunal Calificador de Elecciones, siguiendo las disposiciones establecidas por ley.

La competencia de los tribunales electorales regionales se extiende a la calificación de elecciones de carácter gremial y a aquellas que se lleven a cabo en grupos intermedios designados por la ley. La composición de estos tribunales incluye la participación de un ministro de la Corte de Apelaciones correspondiente, elegido por dicha Corte, y dos miembros designados por el Tribunal Calificador de Elecciones entre individuos con experiencia en la profesión legal o funciones judiciales por un periodo no inferior a tres años.

La duración en funciones de los miembros de estos tribunales será de cuatro años, y están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley. Actúan como jurado en la evaluación de los hechos y emiten sentencias conforme a derecho. Las atribuciones adicionales de estos tribunales y su organización y funcionamiento son definidos por la legislación actual, consolidando de esta manera su papel fundamental en la administración imparcial de los procesos electorales a nivel regional.

La misión del Servicio Electoral de Chile se centra en contribuir de manera activa al fortalecimiento de la democracia, abordando varios aspectos fundamentales. Esto implica fomentar la participación ciudadana informada y respaldar la función de los partidos políticos, así como asegurar los derechos de los independientes. Así también, asume la responsabilidad de gestionar y mantener el Registro y Padrón Electoral chileno, coordinando todos los procesos electorales. (Servicio Electoral de Chile [Servel], 2023)

Por otro lado, se le encomienda la tarea de supervisar el financiamiento, ingresos y gastos de las campañas electorales y partidos políticos, aplicando sanciones en caso de violaciones. También,

asume la responsabilidad de publicar resultados preliminares y conservar la memoria electoral del país, debiendo garantizar que todos estos procedimientos se lleven a cabo eficientemente, respetando la integridad y asegurando la transparencia, en plena conformidad con la Constitución y las leyes.

En cuanto a la visión, se presenta como la entidad esencial para garantizar y robustecer la democracia como un valor público. Busca asegurar el derecho fundamental de elegir y ser elegido, facilitando el acceso de todos los ciudadanos, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil a un servicio confiable, cercano, imparcial, eficiente e innovador. En este contexto, la visión se alinea con la edificación de una democracia sólida y accesible para todos, fomentando la confianza en los procesos electorales y consolidando la importancia de este organismo en la estructura democrática de la nación. (Serval, 2023)

La configuración del Servicio Electoral y la Justicia Electoral en Chile se constituye como un pilar esencial en el entramado del sistema democrático nacional. La instauración de un organismo autónomo, el Servicio Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, subraya el compromiso con la transparencia y la eficiencia en la conducción de los procesos electorales y plebiscitarios. Este ente desempeña un papel integral que abarca desde la administración y supervisión hasta la fiscalización de dichos procesos, así como la observancia de normativas relacionadas con transparencia, control del gasto electoral y regulación de partidos políticos.

La creación del Tribunal Calificador de Elecciones robustece la integridad del sistema electoral, al proporcionar una instancia especializada destinada al escrutinio general, la calificación de

elecciones significativas y la resolución de reclamaciones. La estructura de este tribunal, compuesta por miembros designados de manera específica con funciones claramente definidas, contribuiría de manera significativa a la imparcialidad y legalidad de los procesos electorales y plebiscitarios.

La inclusión de tribunales electorales regionales, con funciones específicas y un enfoque regionalizado, aporta un fortalecimiento adicional al sistema. Estos tribunales, encargados de aspectos cruciales como el escrutinio y la calificación de elecciones específicas, garantizan una administración eficiente a nivel local. En conjunto, el diseño del Servicio Electoral y la Justicia Electoral refleja un compromiso sólido con la autonomía, transparencia y eficacia en la gestión de los procesos electorales, contribuyendo así a la consolidación de un sistema democrático que se aspira sea robusto y confiable en Chile.

5.1.4 Sistema electoral boliviano

El sistema electoral boliviano tiene una particularidad en cuanto a su autonomía electoral, esto se debe a que, a diferencia de los casos colombiano, peruano y chileno, el boliviano no tiene determinado este término en la constitución; sino que se desarrolla en una ley adicional. El Órgano Electoral Plurinacional juega un papel importante como uno de los cuatro órganos del poder público en el Estado Plurinacional de Bolivia, manteniendo una jerarquía constitucional equiparable a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. (Órgano Electoral Plurinacional [OEP], 2023)

La posición del Órgano Electoral Plurinacional se distingue por la posesión de autonomía funcional e independencia en relación con los demás órganos estatales. En este contexto, el OEP establece relaciones, coopera y coordina con dichos órganos, guiándose por los principios fundamentales de independencia y separación de poderes. Esta autonomía y libertad son fundamentales para garantizar un ejercicio adecuado de las competencias y atribuciones del OEP, consolidando así su función central en el tejido político y democrático del Estado Plurinacional de Bolivia.

La colaboración armoniosa del OEP con los demás órganos estatales se instituye sobre estos principios, que debería aportar al fortalecimiento y eficacia del sistema democrático boliviano. Este enfoque colaborativo, basado en la autonomía y la independencia, tendría que contribuir a la integridad y robustez del entramado institucional, promoviendo así un ambiente propicio para el desarrollo y la consolidación de la democracia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Sobre el tema de la autonomía la Ley número 18 del Órgano Electoral Plurinacional creada en el 2010 dentro de uno de sus principios manifiesta que la autonomía e independencia del Órgano Electoral Plurinacional en Bolivia constituyen pilares fundamentales para el correcto ejercicio de sus funciones en el contexto político y democrático del país. (Ley número 18 del Órgano Electoral Plurinacional, Art. 4, 2010)

La autonomía e independencia del Órgano Electoral Plurinacional en Bolivia pudieran considerarse como fundamentales para el ejercicio adecuado de sus funciones en el ámbito político y democrático del país. La autonomía funcional del OEP implica que este organismo no está sujeto

a directrices provenientes de otros órganos estatales, lo que le confiere un estatus autónomo en la toma de decisiones relacionadas con la administración y supervisión de los procesos electorales.

Esta autonomía, si la observamos desde la perspectiva técnica, al liberar al OEP de la influencia directa de otros poderes públicos, podría fomentar la imparcialidad y transparencia en la gestión de los procesos electorales, salvaguardando así la integridad del sistema democrático. La independencia del OEP a pesar de no tener una autonomía constitucional, va más allá de la esfera gubernamental, destacándose que este organismo no tendría que estar sujeto a presiones de ningún poder fáctico.

Esta independencia debería garantizar que el OEP pueda desempeñar sus funciones sin interferencias indebidas, fortaleciendo su capacidad para actuar de manera objetiva y justa. Es decir, la ausencia de presiones externas tendría que contribuir a consolidar la credibilidad del OEP y a mantener la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad de los procesos electorales, aspectos esenciales para la legitimidad del sistema democrático boliviano.

La combinación de autonomía funcional e independencia del Órgano Electoral Plurinacional configura un marco institucional que garantiza la imparcialidad y la integridad en la gestión de los procesos electorales en Bolivia. Estos principios se erigen como salvaguardias cruciales para preservar la transparencia en el sistema democrático, facultando que el OEP desempeñe con eficacia su papel como ente supervisor y administrador de los procesos electorales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La autonomía funcional que ostenta el OEP implica que este órgano no está subordinado a instrucciones provenientes de otros órganos estatales, lo cual lo posiciona como un ente autónomo en la toma de decisiones relacionadas con la administración y supervisión de los procesos electorales. Esta autonomía funcional, al liberar al OEP de la influencia directa de otros poderes públicos, promovería la imparcialidad y transparencia en la gestión de los procesos electorales, salvaguardando así la integridad del sistema democrático.

Las áreas de competencia del Órgano Electoral Plurinacional en Bolivia involucran aspectos esenciales vinculados a la gestión del régimen democrático, el registro cívico y la justicia electoral. Estas responsabilidades no se circunscriben únicamente al ámbito nacional, sino que también se extienden a los asientos electorales situados en el extranjero, subrayando la amplitud de su alcance y la universalidad de su acción. (OEP, 2023)

La supervisión y coordinación de los procesos electorales son elementos esenciales dentro de la administración del régimen democrático, mientras que el registro cívico se centra en la gestión y actualización de la información de los ciudadanos, aspectos cruciales para asegurar la participación en los procesos electorales.

La fiscalización de las organizaciones políticas representa otra competencia fundamental del OEP, orientada a garantizar el cumplimiento de las normativas por parte de estas organizaciones, contribuyendo así a la transparencia y legitimidad del sistema político. La organización, administración y ejecución de los procesos electorales constituyen tareas de alta complejidad que

requieren una estructura sólida y eficiente, subrayando la importancia de la integridad de la estructura del Órgano Electoral Plurinacional. (OEP, 2023)

Esta integridad se posiciona como el fundamento esencial para asegurar el ejercicio exclusivo de su función electoral en todo el territorio nacional y en los asientos electorales en el extranjero, debiendo fortalecer la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad y eficacia del sistema electoral boliviano.

Como se puede observar, el Órgano Electoral Plurinacional en Bolivia abarcan integralmente el proceso electoral, desde la administración y fiscalización hasta la justicia electoral. La integridad de su estructura emerge como un pilar inherente para la ejecución adecuada de estas competencias, permitiendo al OEP desempeñar su función de manera exclusiva y eficiente en todo el territorio, incluyendo los asientos electorales en el exterior, y tratando de consolidar así la democracia boliviana.

En este mismo orden de ideas, la función central del Órgano Electoral Plurinacional se centra en asegurar el ejercicio de la Democracia Intercultural dentro del marco del Estado Plurinacional. Este concepto se sustenta en la complementariedad de diversas formas de democracia, tales como la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria. Estos principios se encuentran establecidos en la ley número 18, reflejando una visión inclusiva y diversa del proceso democrático en Bolivia. (Ley número 18 del Órgano Electoral Plurinacional, Art. 1, 2010)

La configuración del OEP abarca distintos niveles y entidades, destacando su estructura multifacética diseñada para administrar y supervisar los procesos electorales. En este contexto, se subraya la presencia del Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Esta diversidad de instancias en el OEP apunta hacia una distribución eficiente de responsabilidades y una descentralización que facilitaría la gestión de procesos electorales tanto a nivel local como nacional. La inclusión de jurados y notarios electorales destaca la importancia de la participación ciudadana en la ejecución de los procesos electorales, consolidando así la legitimidad y transparencia del sistema, es decir, existen varias instituciones electorales involucradas en el proceso electoral, lo que se diferencia rotundamente de los sistemas electorales de Latinoamérica y la región.

A partir de lo analizado, el OEP se alinea con la noción de una democracia intercultural, integrando diversas formas de democracia. La composición diversa del OEP, con entidades a múltiples niveles, refleja una estructura organizativa diseñada para gestionar eficazmente los procesos electorales, asegurando la representatividad, participación ciudadana y transparencia en el ejercicio democrático del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Tribunal Supremo Electoral es una institución que tiene un papel importante, ya que además, forma parte del sistema electoral boliviano, se erige como la principal entidad del Órgano Electoral Plurinacional en Bolivia, conforme a lo establecido en la Constitución del país, manifiesta que TSE tendrá la sede en la ciudad de La Paz, opera bajo un marco normativo que confiere a su

máxima autoridad Ejecutiva, la Sala Plena, la facultad de tomar decisiones y resolver cuestiones con la mayoría absoluta de los vocales en ejercicio durante sesiones públicas. (Constitución Política del Estado, Art. 206, 2009)

Este diseño, delineado por la ley 018, resalta la importancia de la transparencia y publicidad en el proceso de toma de decisiones, subrayando el papel central de la Sala Plena en la configuración y dirección de las políticas electorales del país. (Ley número 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Art. 11, 2010)

La Sala Plena del TSE está determinada por principios de obligatoriedad, inapelabilidad e irrevisabilidad en sus decisiones, según lo establecido en la ley número 18. Estos principios consagran la autoridad y autonomía del TSE en la administración y supervisión de los procesos electorales, garantizando la eficacia y eficiencia en su actuación. La excepción en casos relacionados con la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional evidencia la coordinación y respeto entre los distintos órganos del Estado, asegurando una distribución equitativa de funciones y responsabilidades en el contexto jurídico boliviano. (Ley número 18 del Órgano Electoral Plurinacional, Art. 11, 2010)

La configuración del Tribunal Supremo Electoral se caracteriza por una estructura cuidadosamente diseñada para reflejar la diversidad y representatividad en su composición. Integrado por siete vocales, se establece que al menos dos de ellos deben provenir de la comunidad indígena originaria campesina, mientras que al menos tres deben ser mujeres. (Ley número 18 del Órgano Electoral Plurinacional, Art. 12, 2010)

Este precepto jurídico tiene como objetivo primordial garantizar la inclusión de distintos sectores de la sociedad boliviana en las decisiones vinculadas a los procesos electorales, reforzando así la legitimidad y equidad en la toma de decisiones del TSE. Además, el periodo de funciones de seis años para estos vocales aporta estabilidad y continuidad en la gestión del TSE, que son fundamentales para asegurar una dirección coherente y efectiva en el ámbito electoral.

El TSE, en calidad de organismo central en el sistema electoral boliviano, cumple un rol esencial al ofrecer asistencia directa a la ciudadanía a través de entidades especializadas. El Servicio de Registro Cívico destaca como un componente clave, encargado de gestionar y mantener actualizado el registro de ciudadanos. Este servicio se constituye como una piedra angular para garantizar la participación en los procesos electorales, subrayando el compromiso del TSE con la facilitación y fomento de la participación ciudadana.

Además, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático refleja la atención del TSE hacia la diversidad cultural del país, al proporcionar servicios específicos destinados a comunidades indígenas. Finalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización juega un papel trascendental en el control y supervisión del financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, contribuyendo significativamente a la transparencia y legalidad en el ámbito electoral.

5.2 Característica electoral en Sudamérica

Como parte del análisis de la autonomía electoral en el contexto ecuatoriano, fue menester también, describir los sistemas electorales latinoamericanos desde la perspectiva constitucional. Esto influyen en la dinámica de los procesos democráticos en la región. Al examinar detalladamente los sistemas electorales de países como Colombia, Perú, Chile y Bolivia, se evidencia que cada uno presenta características distintivas en lo que respecta a su autonomía constitucional electoral. Este fenómeno destaca la pluralidad de perspectivas y énfasis adoptados en la región con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana y garantizar elecciones justas y transparentes.

Como se pudo observar, el sistema electoral colombiano, a partir de su mandato constitucional, resalta por sus iniciativas dirigidas a conferir autonomía constitucional a los organismos electorales, con el propósito de asegurar una gestión independiente y eficaz. En el caso de Perú, se observa una atención específica en la autonomía funcional de las instituciones electorales, implementando medidas destinadas a fortalecer la imparcialidad y eficiencia en la conducción de los procesos electorales.

De igual manera, el análisis del sistema electoral chileno revela una atención específica hacia la autonomía técnica y normativa. Se destaca la importancia de contar con instituciones electorales formales, capaces de establecer directrices claras para la conducción de elecciones. En el caso boliviano, se hace hincapié en la importancia de la autonomía financiera y administrativa, reconociendo la necesidad de recursos y estructuras adecuadas para el funcionamiento eficiente de

los órganos electorales. Aunque la autonomía no se detalla explícitamente en la constitución boliviana, se aborda mediante normativas legales que establecen un marco de autonomía.

En este contexto, se destaca la importancia de entender las características específicas de la autonomía constitucional en los sistemas electorales latinoamericanos. Este entendimiento contribuye al análisis de la autonomía electoral ecuatoriana, reconociendo que no hay un proceso uniforme y que cada país adapta por instituciones a partir de sus necesidades y realidades políticas.

Por lo visto, la autonomía constitucional electoral emerge como un componente crucial para la integridad y eficacia de los procesos democráticos en la región, ejerciendo un rol fundamental en la consolidación de sistemas electorales. En conjunto, estas evaluaciones proporcionan una visión abarcadora de la diversidad y complejidad de los sistemas electorales latinoamericanos y sus distintas dimensiones de autonomía constitucional, enriqueciendo así el análisis de la autonomía electoral constitucional ecuatoriana a partir de la entrada en vigor de la nueva carta magna de 2008. (Ackerman, 2020).

Esta observación electoral, ofrece una contribución valiosa al análisis de la autonomía electoral en Ecuador, destacando la adaptabilidad de los sistemas a las particularidades políticas y sociales de cada nación. La autonomía constitucional electoral se plantea como un factor esencial para la calidad y eficacia de los procesos democráticos, jugando un papel central en la configuración de los sistemas electorales.

En consecuencia, estas evaluaciones proporcionan una perspectiva integral sobre la diversidad y complejidad de los sistemas electorales latinoamericanos, arrojando claridad sobre las diversas facetas de la autonomía constitucional y su relevancia en el contexto específico de la autonomía electoral de Ecuador.

En este contexto, los organismos autónomos constitucionales surgieron como una respuesta a la necesidad de asegurar la independencia y la imparcialidad de ciertas instituciones encargadas de preservar el Estado de derecho y los derechos fundamentales. Estas entidades se establecieron con el propósito de salvaguardar la democracia, fomentar la transparencia y mantener la separación de poderes. Su enfoque se suele centrar en áreas como la fiscalización, la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la promoción de la democracia.

Los organismos autónomos constitucionales juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia y en la protección de los derechos de los ciudadanos. Gracias a su independencia del poder político y a su capacidad de funcionar de manera autónoma, estos organismos pueden desempeñar sus funciones de manera imparcial y objetiva, velando por el bienestar general. Asimismo, su presencia en Latinoamérica fomenta la rendición de cuentas por parte de los gobernantes, previniendo la concentración excesiva de poder y promoviendo la transparencia en la gestión pública.

Autores como Ackerman destaca que, en la región de América Latina, los órganos autónomos representan una tendencia significativa, desempeñando un rol de vital importancia en la protección de los derechos y la promoción de la democracia. El autor resalta que estos organismos tienen la

capacidad de funcionar como contrapesos al poder político, lo que resulta en una mayor transparencia y equidad en el proceso de toma de decisiones. (Ackerman, 2016)

Es decir, en América Latina, los órganos autónomos constituyen una tendencia en constante crecimiento y desempeñan un papel fundamental en salvaguardar los derechos y fomentar la democracia. El autor enfatiza que estos entes tienen la capacidad de actuar como contrapesos al poder político, contribuyendo de manera significativa a la mejora de la transparencia y la equidad en el proceso de toma de decisiones en la región.

Por otro lado, estos órganos autónomos se configuran como una herramienta esencial para consolidar el Estado de derecho y luchar contra la corrupción en la región. Como se puede observar, la autonomía de estas instituciones les otorga la capacidad de operar de manera imparcial y en la medida de lo posible ejercer control sobre los procesos electorales y las elecciones en general. (García, 2015)

Sin duda, los órganos autónomos son de gran importancia para fortalecer el Estado de derecho y combatir la corrupción en América Latina, toda vez que, la autonomía de estas instituciones les permite funcionar de manera imparcial, es decir, sin sesgos políticos o influencia externa, y que, debido a esta independencia, son capaces de supervisar y controlar eficazmente el poder estatal.

Siguiendo esta línea de pensamiento, es necesario mirar la evolución y el desempeño de los organismos autónomos en diversos países de América Latina. Toda vez que, estos organismos establecidos en las constituciones de los países analizados han surgido como una solución a la

demanda de fortalecer las estructuras democráticas y asegurar la salvaguardia de los derechos de los ciudadanos. (Ackerman, 2016)

Por otro lado, autores como Ackerman que han realizado diversas investigaciones relacionadas con entidades autónomas y sistema constitucionales en América Latina, argumentan que estos organismos autónomos constituyen una innovación de gran relevancia en el entramado político de la región, haciendo hincapié en que la autonomía e independencia que poseen les capacita para desempeñar tareas relacionadas con la fiscalización, la supervisión y la defensa de los derechos humanos, lo que contribuye a fortalecer la confianza y la legitimidad en el ejercicio del poder. (Ackerman, 2016)

Ahora bien, en el marco del Estado contemporáneo, los organismos constitucionales autónomos cumplen un rol esencial en la consolidación de la democracia, el fortalecimiento del Estado de derecho y la preservación de los derechos fundamentales. Estas instituciones, establecidas en la Constitución, disfrutan de independencia y autonomía en el desempeño de sus responsabilidades, lo que les permite cumplir con su encomienda de manera objetiva y eficaz.

Asimismo, los órganos electorales desempeñan una función clave en el sistema político y en el afianzamiento de la democracia. Estas entidades, encargadas de planificar y supervisar los procesos electorales, son cruciales para garantizar la transparencia, la equidad y la legalidad en la selección de representantes y la adopción de decisiones en el ámbito público.

Tradicionalmente se ha establecido una distinción entre las funciones primordiales del Estado, a saber, la legislación, la ejecución y la jurisdicción. Estas responsabilidades son llevadas a cabo por los órganos soberanos del Estado, que ocupan la cima de su jerarquía institucional. Sin embargo, en tiempos recientes, las constituciones han comenzado a asignar funciones de igual relevancia a entidades que no ostentan soberanía, configurando lo que se denomina autonomía constitucional. Como resultado, emergen los órganos constitucionales autónomos. (Ruiz, 2017)

Capítulo 6. Aplicación del instrumento

Sumario: *I. Consideraciones iniciales. II. Participantes y entidades bajo análisis. III. Enfoque metodológico de la investigación. IV. Descripción del instrumento aplicado. V. Análisis de resultados. VI. Discusión de resultados.*

6.1 Consideraciones iniciales

En la investigación cualitativa, el investigador no se limita a observar y analizar los datos, sino que también se involucra de manera activa con la población que está siendo estudiada. Esto implica que se dedica a comprender y reconstruir los significados desde una perspectiva en la que se considera cómo los participantes perciben y experimentan su entorno. (García y Giacacobbé, 2013, pp. 48-49)

Además, en este tipo de investigación existe una estrecha relación entre la realidad observada en la práctica, las interpretaciones y conceptos teóricos, y la aplicación práctica de las conclusiones obtenidas, lo cual se diferencia de los enfoques cuantitativos. En la investigación cualitativa, los conceptos y entendimientos se van desarrollando a medida que progresa el estudio y se interactúa con los participantes, permitiendo una comprensión más profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados.

La técnica cualitativa tiene como objetivo alcanzar una comprensión más profunda y contextual de los fenómenos, buscando capturar la riqueza y complejidad de las experiencias humanas. Dentro de este enfoque, se otorga gran importancia a la subjetividad, las interpretaciones y la comprensión del significado, lo cual demanda de los investigadores una habilidad particular para sumergirse en el contexto de estudio y apreciar los matices que no siempre pueden expresarse mediante medidas cuantitativas.

Este diseño se caracteriza por su énfasis en lograr una comprensión profunda y detallada de los fenómenos a través de métodos como entrevistas y observaciones. Resalta la importancia de la interpretación, la consideración del contexto y la apreciación de la complejidad como elementos fundamentales. Este diseño no solo amplía la comprensión de las experiencias humanas, sino que también brinda a los investigadores la oportunidad de explorar aspectos subjetivos y contextuales que contribuyen a una visión más completa y enriquecedora de la realidad estudiada. (Mason, 1996, p. 16)

Al haber elegido este enfoque investigativo, se desarrolló y aplicó un instrumento piloto dirigido a diferentes funcionarios del sistema electoral ecuatoriano; así como, a diferentes académicos e investigadores de temas constitucionales, electorales y de gobernabilidad en Ecuador, tendiente a determinar posiciones y criterios respecto de las variables de estudio referentes a la democracia constitucional, gobernanza y gobernabilidad, autonomía electoral, independencia institucional y los tipos de autonomía constitucional.

Este capítulo permitirá determinar la importancia del instrumento, ya que no solo, recae en el análisis y la discusión, porque no solo se tiene la intención de proporcionar información acerca de las características y el contenido del instrumento; sino también de comprender su relevancia y aplicación en un contexto más amplio a partir de los datos obtenidos.

6.2 Participantes y entidades bajo análisis

La indagación de información proveniente de especialistas en materia electoral, académicos e investigadores en Ecuador. Acerca de las variables de estudio, se empleó un enfoque metodológico de naturaleza cualitativa. Este enfoque se basó en la utilización de la técnica de entrevista semiestructurada como herramienta para la recolección de datos. La elección de este método cualitativo se respalda en su capacidad para examinar de manera profunda las perspectivas, conocimientos y opiniones de los participantes, posibilitando una comprensión más integral y contextualizada de las variables en análisis.

6.3 Enfoque metodológico de la investigación

La entrevista a profundidad, identificada como una de las principales técnicas de investigación cualitativa junto con la observación y el análisis de contenido, representa un proceso intrínseco de comunicación. En este método, se destaca la habilidad para formular preguntas y escuchar respuestas, siendo la preferida por investigadores cualitativos. A través de esta técnica, se propicia que un individuo articule de manera verbal su propia interpretación personal de la situación objeto de estudio. (Ruiz Olabuénaga, 2009, p. 165)

Este enfoque metodológico se postula como una estrategia valiosa para la obtención de datos contextualmente significativos, al permitir un diálogo directo que explora las perspectivas individuales y profundiza en la comprensión de las experiencias subjetivas de los participantes. La aplicación reflexiva de la entrevista a profundidad permitió al investigador adentrarse en la complejidad de las experiencias individuales, aportando perspicacias valiosas que enriquecen la presente investigación.

6.4 Descripción del instrumento aplicado

En el contexto de la presente investigación, se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad semiestructurada como medio de investigación, una metodología cualitativa ampliamente reconocida en el ámbito de las investigaciones sociales. La etapa inicial abarcó la codificación de variables, seguida por la concepción y elaboración del guion o conjunto de preguntas que conformaron el instrumento de estudio. Es esencial resaltar que este guion no se considera como un objetivo en sí mismo, sino más bien como un medio que facilita la construcción del marco relacional en el cual interactúan el entrevistador y el entrevistado. (Olaz, 2008, p. 30)

A pesar de que la entrevista fue semiestructurada, se distinguió la inclusión de comentarios adicionales durante su desarrollo. También brindó un espacio para la espontaneidad y la profundización en áreas de interés emergentes, esto durante la interacción entre el entrevistador y el participante.

Como resultado, la entrevista se concibe no solo como una herramienta de recolección de datos, sino como un proceso dinámico que contribuye a la construcción de significados y al establecimiento de un diálogo más enriquecedor entre las partes involucradas en la investigación.

La entrevista semi estructurada se planteó basado en los objetivos de la investigación, a funcionarios del sistema electoral; así como, a diferentes académicos en Ecuador. Consistió en un total de catorce preguntas abiertas planteadas a partir de las variables de estudio.

Dentro del marco de la investigación en curso, se ejecutó una fase de prueba piloto del instrumento aplicado a un grupo reducido pero representativo de entrevistados con el fin de identificar posibles inconvenientes en su preparación antes de su implementación completa. Su objetivo principal radica en evaluar la comprensión de las interrogantes, la claridad de las instrucciones y la pertinencia de las opciones de respuesta, entre otros aspectos relevantes. (Malhotra, 2008)

La información proporcionada por los participantes durante esta etapa inicial permite detectar problemas como ambigüedades en las preguntas o dilemas en las respuestas, lo que facilita ajustar y perfeccionar el cuestionario para asegurar su confiabilidad y validez en la presente investigación, contribuyendo así a obtener datos de mayor calidad y exactitud.

La estructura del cuestionario se fundamentó en cuatro unidades de análisis que permanecieron constantes hasta la versión definitiva; sin embargo, las preguntas fueron objeto de ajustes. En la primera fase de prueba piloto, que involucró a un reducido grupo de participantes, se realizaron modificaciones a cuatro preguntas, luego de lo cual, permanecieron las catorce preguntas planteadas. Este procedimiento permitió detectar la capacidad de adaptación del cuestionario y la voluntad de mejorar su contenido mediante revisiones y retroalimentación en las etapas de prueba. (Ander-Egg, 1995, p. 172)

Después de la aplicación de la prueba piloto, las preguntas fueron reestructuradas en un orden determinado, revisadas meticulosamente, corregidas y finalmente modificadas, quedando de la siguiente manera:

a) Categoría de régimen democrático constitucional

1. Tomando como referencia la Constitución ecuatoriana que está vigente desde el 2008, a su criterio ¿Cuáles son los desafíos actuales que el país enfrenta para fortalecer el régimen democrático?
2. ¿Cree usted que es adecuada la división de poderes que rige el modelo político ecuatoriano?
3. En su opinión ¿Cómo influye la presencia de los organismos constitucionales autónomos en la calidad de la democracia en Ecuador?

b) Categoría de efectividad gubernamental

1. ¿Considera usted que a partir de la vigencia de la Constitución de 2008 se consolidó la independencia del sistema electoral ecuatoriano frente al poder ejecutivo?
2. En su opinión ¿La designación de varios organismos autónomos contemplados en la Constitución de 2008 contribuye a una mejor gobernabilidad?

c) Categoría de la aplicación de la independencia institucional

1. ¿Considera usted que la autonomía administrativa, financiera y organizativa otorgada al Consejo Nacional Electoral es suficiente para su actuar y funcionamiento de manera independiente?

2. Desde su punto de vista ¿Fortalecer la autonomía constitucional de las instituciones electorales puede ser visto como un medio para consolidar su independencia?
3. ¿Cuál es su percepción referente a la capacidad institucional del Consejo Nacional Electoral para conducir procesos electorales de manera imparcial y autónoma?

d) Categoría del grado de autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano

1. Desde su punto de vista ¿Considera que la autonomía constitucional contribuye a que las instituciones electorales actúen con total independencia?
2. En su opinión ¿El Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral son instituciones con autonomía constitucional o de relevancia constitucional?
3. ¿Considera usted que el Consejo Nacional Electoral al actuar con un mayor grado de autonomía ayudaría a generar procesos electorales transparentes y confiables?
4. Tomando como antecedente la Constitución de 2008 ¿Considera usted pertinente la autonomía constitucional que actualmente mantiene la función electoral, en comparación con la Constitución de 1998?
5. Desde su punto de vista ¿Las reformas electorales efectuadas al Código de la Democracia en los años 2017, 2019 y 2020 han permitido consolidar la independencia electoral en Ecuador?
6. En su opinión ¿Los procesos electorales que fueron organizados con posterioridad a la Constitución del 2008 se realizaron con total autonomía institucional?

6.5 Análisis de resultados

Diez entrevistas individuales semiestructuradas fueron realizadas empleando el instrumento final, el cual comprendía un cuestionario con catorce preguntas abiertas. Previo a cada entrevista, se obtuvo el consentimiento verbal de cada participante, asegurando su disposición informada para colaborar. También, se aseguró la confidencialidad de la información recopilada, subrayando la relevancia de respetar la privacidad de las personas entrevistadas durante la ejecución de la investigación.

Fueron entrevistadas en total diez personas, distribuidas en cinco del género masculino y cinco del género femenino. Estos participantes constituían una combinación de funcionarios del sistema electoral, así como, académicos especializados en temas constitucionales, electorales y gubernamentales. La elección diversa de entrevistados busca ofrecer una perspectiva amplia y variada, integrando tanto a expertos académicos como a individuos con experiencia directa en el ámbito político electoral.

La entrevista se estructuró en cuatro ejes temáticos que corresponden a las tres variables independientes que se refieren al régimen democrático constitucional; efectividad gubernamental y buen Gobierno; aplicación de la independencia institucional. Mientras que, como variable dependiente analizamos el grado de autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano. Durante la etapa de análisis, las variables fueron concretadas al asignarlas a categorías que se desarrollaron a partir de la revisión teórica.

En este contexto, es menester enfatizar que la evaluación de datos se realizó de forma imparcial, considerando tanto las similitudes como las diferencias entre los participantes. El propósito fue obtener la información más completa posible sobre cada variable de estudio. Además, se analizaron los resultados en conexión con la parte teórica de la investigación, incorporando perspectivas tanto de académicos como de funcionarios públicos, como se muestra a continuación.

6.5.1 Categoría régimen democrático constitucional

En relación con la primera de las variables de estudio del régimen democrático constitucional, al plantear la primera pregunta: Tomando como referencia la Constitución ecuatoriana que está vigente desde el 2008, a su criterio ¿Cuáles son los desafíos actuales que el país enfrenta para fortalecer el régimen democrático? Encontramos que:

En general las personas entrevistadas manifiestan que, con la implementación de la Constitución recién adoptada en el 2008, se realizaron varios cambios legales, institucionales y estructurales, pero no fueron suficientes para consolidar la democracia. Según lo manifestaron es necesario que exista mayor participación ciudadana, transparencia en el actuar gubernamental, sumado a esto, hasta el momento manifiestan que no se ha podido observar una verdadera independencia de poderes, aspectos que son fundamentales para la salud democrática.

Al plantear la segunda pregunta de la variables de estudio del régimen democrático constitucional: ¿Cree usted que es adecuada la división de poderes que rige el modelo político ecuatoriano? Encontramos que:

Al momento de responder hay un acuerdo general entre académicos y funcionarios electorales en relación con la necesidad de que exista en Ecuador una verdadera división de poderes, ya que, es un principio fundamental en la teoría democrática, y su efectividad es crucial para garantizar un sistema político equilibrado y evitar concentraciones excesivas de poder como se ha visto en los últimos años con gobiernos que se han excedido en su actuar, han impuesto autoridades y controlado varias instituciones estatales, sin tener injerencia para hacerlo.

En relación con la tercera pregunta de la variables de estudio del régimen democrático constitucional: En su opinión ¿Cómo influye la presencia de organismos constitucionales autónomos en la calidad de la democracia en Ecuador? Se encontró que:

De manera general los entrevistados comparten la opinión de que la autonomía conferida por mandato constitucional a varias instituciones estatales es necesaria, ya que, con la presencia de estos órganos autónomos constitucionales que operan de manera independiente según lo establecido por la Constitución, ayudan a fortalecer la democracia en el país, además, contribuyen con el equilibrio de poderes y la eficacia del sistema democrático ecuatoriano.

6.5.2 Categoría efectividad gubernamental

En la segunda variable de estudio que tiene relación con la efectividad gubernamental, al aplicar la primera pregunta: ¿Considera usted que a partir de la Constitución de 2008 se consolidó la independencia del sistema electoral ecuatoriano frente al poder ejecutivo? Se encontró que:

Existe contradicción en la opinión de los entrevistados. Mientras que siete de los entrevistados determinaron que, si se consolidó la independencia del sistema electoral frente al poder ejecutivo, argumentando que el sistema electoral al estar dotada institucionalmente de autonomía administrativa, financiera y organizativa ya es independiente de los demás poderes del Estado.

Así también, argumentan que la nueva constitución de 2008 tiene un proceso propio e independiente para elegir a sus miembros mediante concurso de méritos y oposición, controlada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizando su independencia. Mientras que, los otros tres participantes manifestaron que la actual autonomía constitucional que posee el sistema electoral ecuatoriano es insuficiente para consolidar su independencia y actuar de manera independiente, ya que, al estar supeditado de un presupuesto estatal, el Gobierno de turno siempre tendrá injerencia sobre dicha institución.

En referencia a la segunda pregunta de la variable de estudio: En su opinión ¿La designación de varios organismos autónomos contemplados en la Constitución de 2008 contribuye a una mejor gobernabilidad? Se encontró que:

Ocho de los diez participantes manifestaron que la designación y existencia de diferentes organismos autónomos previstos en la constitución del 2008 coadyuva a una mejor gobernabilidad en Ecuador a través de las siguientes expresiones:

“La autonomía de diferentes instituciones dentro de un Estado constitucional de derechos como es el caso de Ecuador, es de vital importancia para lograr que este sea gobernable y permite que no interfieran los diferentes poderes del Estado”.

“Quizá no pudiéramos estar completamente de acuerdo con el tipo, grado o nivel de autonomía que existe en las escasas instituciones que tienen este rango constitucional, pero no es menos cierto que dicha independencia es sana y coadyuva con la gobernabilidad en cualquier Estado de derecho”.

Mientras que los otros dos entrevistados restantes manifestaron que tener autonomía constitucional en varias instituciones no garantiza automáticamente una gobernabilidad efectiva ni ayuda con una mejor gobernabilidad de un Estado.

Se enfatiza que no se trata del número de instituciones autónomas que puedan existir en un Estado, sino, la intervención directa del Estado en las decisiones institucionales, sin permitirles actuar de manera independiente, argumentando lo siguiente:

“Tener instituciones autonomía no es suficiente si el Estado interfiere indebidamente en las acciones y decisiones institucionales, lo que podría perjudicar su capacidad para tomar decisiones de manera eficiente y autónoma, y esto perjudica directamente la gobernabilidad de un país”

“No solo basta contar con instituciones con autonomía constitucional, sino también debe permitirse que las instituciones ejerzan esa autonomía de manera efectiva en la práctica para lograr una buena gobernabilidad”

De lo manifestado se puede observar que la independencia de las instituciones es vital para el adecuado desenvolvimiento de estas en un Estado democrático. Sin embargo, la mera existencia de esta autonomía no asegura su eficacia si el Estado interviene de manera indebida en sus actividades y decisiones.

Esta intromisión puede debilitar la capacidad de las instituciones para tomar decisiones de forma efectiva y autónoma, generando un impacto negativo en la estabilidad y buen Gobierno del país. Por ende, es esencial lograr un equilibrio apropiado entre la autonomía de las instituciones y el respeto por parte del Estado hacia dicha autonomía, lo que creará un ambiente propicio para el funcionamiento efectivo de las instituciones y para mantener la estabilidad política.

Los entrevistados pretenden darnos a entender que no es suficiente garantizar la autonomía institucional a través de la legislación; también es imperativo que esta autonomía se materialice y se ejerza en la realidad cotidiana. Facilitar que las instituciones operen de manera independiente en sus respectivas áreas fortalece la gobernabilidad al promover una toma de decisiones más coherente y eficiente.

Por consiguiente, los entrevistados asumen que el reto real radica en establecer y preservar un entorno donde las instituciones puedan desempeñar sus funciones sin interferencias políticas de

ninguna clase, lo cual contribuirá significativamente a una mejor gobernabilidad y al fortalecimiento no solo de las instituciones electorales, sino también, se garantizaría una democracia ferviente.

6.5.3 Categoría aplicación de la independencia institucional

Como parte de la tercera variable de estudio que se centra en la aplicación de la independencia institucional. En primera instancia se preguntó: ¿Considera usted que la autonomía administrativa, financiera y organizativa otorgada al Consejo Nacional Electoral es suficiente para su actuar y funcionamiento de manera independiente? Se encontró que:

Todos los participantes coinciden en que la autonomía constitucional actualmente conferida al Consejo Nacional Electoral no es suficiente para garantizar su funcionamiento de forma independiente e imparcial en la organización, dirección y supervisión de los procesos electorales.

Este planteamiento refleja inquietudes acerca de posibles limitaciones en la capacidad del Consejo Nacional Electoral para operar sin influencias externas o interferencias, lo que podría afectar la integridad y transparencia de los procesos electorales. La autonomía constitucional se considera esencial para mantener la confianza en el sistema electoral y asegurar la legitimidad de los resultados electorales en el país.

Al plantear la segunda pregunta de la variable de estudio que se centra en la aplicación de la independencia institucional, se preguntó: Desde su punto de vista ¿Fortalecer la autonomía

constitucional en las instituciones electorales puede ser visto como un medio para consolidar su independencia? Se encontró que:

Todos los entrevistados coinciden que el fortalecimiento de la autonomía constitucional se encuentra estrechamente vinculado con el fortalecimiento de la autonomía de las instituciones electorales, según su criterio esto implica que otorgar mayor autonomía a estas instituciones puede ser considerado como un medio efectivo para garantizar su funcionamiento independiente y protege a las instituciones electorales de interferencias externas, promoviendo así su capacidad para actuar de manera imparcial y libre de presiones indebidas. Esto podría depender de cómo se implementa y se resguarda esa autonomía en la práctica, así como de la percepción específica de la eficacia de estas acciones dentro del sistema electoral.

La pregunta número tres, como parte de la tercera variable de estudio que se centra en la aplicación de la independencia institucional al preguntar: ¿Cuál es su percepción referente a la capacidad institucional del Consejo Nacional Electoral para conducir procesos electorales de manera imparcial y autónoma? Se encontró que:

En lo general las personas participantes en el estudio consideran que ha existido poca capacidad de independencia del Consejo Nacional Electoral para asegurar procesos electorales sin interferencia de ningún otro poder del Estado. Se cuestiona a raíz de la evaluación de los últimos procesos electorales la falta de integridad y transparencia en la toma de decisiones, atribuida a presiones externas, especialmente provenientes del poder ejecutivo.

La integridad y transparencia en los procesos electorales son aspectos esenciales para fomentar la confianza en el sistema electoral. La percepción de interferencia por parte del poder ejecutivo puede tener repercusiones significativas en la legitimidad de los resultados y mermar la confianza pública en la imparcialidad de los procesos electorales.

6.5.4 Categoría grado de autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano

Para finalizar las entrevistas se hicieron preguntas relacionadas con el grado de autonomía constitucional del Sistema Electoral Ecuatoriano. En primera instancia se preguntó: Desde su punto de vista ¿Considera que la autonomía constitucional contribuye a que las instituciones electorales actúen con total independencia? Se encontró que:

Los entrevistados consideran que otorgar autonomía constitucional es un factor influyente para que estas instituciones electorales actúen con total independencia. También indican que es importante visualizar cómo se percibe la conexión entre la autonomía consagrada en la constitución y la independencia operativa de las instituciones electorales, aspecto crucial para la confianza y legitimidad de los procesos electorales.

En la segunda pregunta explícitamente se preguntó: En su opinión ¿El Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral son instituciones con autonomía constitucional o de relevancia constitucional? Se encontró que:

Para los diez entrevistados es evidente que tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral tienen un rango de relevancia constitucional. Según ellos, la autonomía de la Constitución actual presenta limitaciones.

Señalan que mantener únicamente autonomía administrativa, financiera y organizativa no es suficiente para actuar con absoluta libertad. Los entrevistados comparan esta autonomía con otros sistemas electorales que poseen un rango constitucional diferente, sugiriendo que la autonomía en Ecuador podría necesitar un fortalecimiento para alcanzar una plena independencia institucional.

La tercera pregunta está estrictamente relacionada con la anterior, ya que se preguntó: ¿Considera usted que el Consejo Nacional Electoral al actuar con un mayor grado de autonomía ayudaría a generar procesos electorales transparentes y confiables? Se encontró que:

La declaración refleja la perspectiva unánime de los entrevistados, quienes sostienen que existe una relación directa entre un mayor grado de autonomía y un mayor grado de independencia para el Consejo Nacional Electoral. Sumado a esto, expresan la opinión de que el Consejo Nacional Electoral debería evolucionar de un grado de relevancia constitucional a alcanzar una verdadera autonomía constitucional.

Desde la opinión de los entrevistados destacan la conexión entre autonomía e independencia, sugiriendo que otorgar al Consejo Nacional Electoral un estatus de mayor autonomía constitucional se percibiría como fundamental para fortalecer su independencia operativa. Manifestando que la aspiración hacia una autonomía constitucional completa puede reflejar la

búsqueda de un marco legal que brinde al organismo electoral la capacidad de actuar de manera más independiente y eficaz.

En cuanto a la cuarta pregunta de la variable de estudio se preguntó: Tomando como antecedente la Constitución de 2008 ¿Considera usted pertinente la autonomía constitucional que actualmente mantiene la función electoral, en comparación con la constitución de 1998? Se encontró que:

Todos los entrevistados en su totalidad manifestaron que existe una similitud notoria entre la autonomía electoral que mantenía la Constitución de 1998, versus la autonomía electoral que actualmente registra la Constitución de 2008, resaltando que la única diferencia sustancial radica en la creación de dos nuevas instituciones: el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

Sumado a esto, manifiestan que, a pesar de los cambios estructurales en la creación de estas dos nuevas instituciones, la esencia de la autonomía electoral se mantiene en gran medida como lo fue en la constitución de 1998. Aseguran, además, que la creación de estas instituciones adicionales podría haber sido un intento de fortalecer y diversificar la gestión electoral pero que en la práctica aún no se ha concretado.

Con relación a la quinta interrogante que se preguntó: Desde su punto de vista ¿Las reformas electorales efectuadas al Código de la Democracia en los años 2017, 2019 y 2020 han permitido consolidar la independencia electoral en Ecuador? Se encontró que:

Dos de los diez participantes sostienen que las reformas electorales llevadas a cabo en el Código de la Democracia en los años 2017, 2019 y 2020 han contribuido directamente a fortalecer la independencia electoral. Argumentan que, debido a lagunas en la dinámica legal presentes en la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica Electoral, mejor conocido como Código de la Democracia, hubo aspectos que no se abordaron hasta las mencionadas reformas electorales.

En contraste, ocho de los diez entrevistados expresan una postura opuesta, sosteniendo que dichas reformas no han tenido ningún impacto positivo en la consolidación de la independencia electoral en el país ya que, en dichas reformas legales, solo se trataron temas estrictamente electorales, por lo que consideran que dichas reformas no han contribuido en absoluto para consolidar la independencia institucional del sistema electoral ecuatoriano.

Para cerrar las entrevistas se preguntó: En su opinión ¿Los procesos electorales que fueron organizados con posterioridad a la Constitución de 2008 se realizaron con total autonomía institucional? Se encontró que:

La opinión de los entrevistados converge en la percepción de que, al ser instituciones de reciente creación, especialmente en el caso del Consejo Nacional Electoral, se evidenció que esta entidad enfrentó diversos obstáculos en términos de su desempeño e independencia. Después de estos contratiempos, se llevaron a cabo reformas electorales con el objetivo de abordar dichos inconvenientes.

Los entrevistados manifestaron que, esto resultó en que los procesos electorales posteriores a la constitución de año 2008 fueran objeto de serios cuestionamientos en aspectos como el registro de partidos políticos, la organización de elecciones y la declaración de resultados.

Los entrevistados en su totalidad sostienen y concuerdan que la percepción general es que la ciudadanía manifestó un claro rechazo y desconfianza hacia este órgano electoral, debido a varias inconsistencias que se presentaron antes, durante y después de organizar las elecciones, pese a que se destinó recursos y se designó funcionarios para que inicie sus funciones el flamante sistema electoral no dio los resultados esperados.

6.6 Discusión de resultados

A partir de las respuestas recabadas durante las entrevistas, nos permite inferir que en las cuatro unidades de análisis en su mayoría existe concordancia en las respuestas de los entrevistados, pero es necesario discutir los resultados por cada unidad, para enriquecer la discusión.

Dentro del planteamiento del primer grupo de análisis encontramos que las respuestas de los entrevistados manifiestan que la aprobación de la Constitución recién establecida en el 2008 resultó en transformaciones significativas en los ámbitos legal, institucional y estructural de Ecuador. No obstante, según las percepciones recopiladas de los entrevistados, dichas modificaciones no lograron consolidar de manera completa la democracia en la nación.

Se resalta la necesidad de una mayor participación ciudadana y transparencia en las acciones gubernamentales como elementos esenciales para robustecer la salud democrática. Asimismo, se hace hincapié en la importancia de alcanzar una verdadera independencia de poderes, un principio fundamental en la teoría democrática, con el propósito de evitar acumulaciones excesivas de poder y asegurar un sistema político equitativo.

La autonomía otorgada por mandato constitucional a diversas instituciones estatales se considera esencial, ya que estas entidades autónomas, al operar de conformidad con lo estipulado por la Constitución, contribuyen directamente al equilibrio de poderes y a la eficacia del sistema democrático en Ecuador, fortaleciendo la calidad de la democracia en el país.

En el segundo grupo de análisis permite entender que, a pesar de los cambios normativos, organizativos y estructurales introducidos en la nueva Constitución de 2008, se observa, que dichas modificaciones no resultaron suficientes para consolidar completamente la democracia en Ecuador.

Los entrevistados destacan la urgente necesidad de promover una mayor participación ciudadana y transparencia en la gestión gubernamental, mientras se señalan la ausencia de una verdadera independencia de poderes como elemento esencial para la actividad democrática.

Se enfatiza la importancia de una auténtica división de poderes, fundamental en un sistema democrático, como una medida de protección contra concentraciones excesivas de poder evidenciadas en administraciones recientes. En este contexto, la autonomía otorgada por mandato

constitucional a diversas instituciones estatales se considera esencial, ya que estas entidades, al operar de manera independiente según lo establecido en la Constitución, no solo refuerzan la calidad de la democracia en el país, sino que también contribuyen directamente al equilibrio de poderes y a la eficacia del sistema democrático ecuatoriano. (Ackerman, 2020)

Dentro del tercer grupo de análisis encontramos que la autonomía constitucional actualmente conferida al Consejo Nacional Electoral no es considerada suficiente para garantizar su funcionamiento independiente e imparcial en la organización, dirección y supervisión de los procesos electorales.

Este déficit plantea inquietudes acerca de posibles restricciones en la capacidad del Consejo Nacional Electoral para operar sin intervenciones de otros poderes del Estado, lo que podría comprometer la integridad y transparencia de los procesos electorales. La autonomía constitucional se reconoce como un elemento crucial para preservar la confianza en el sistema electoral y asegurar la legitimidad de los resultados.

Asimismo, se enfatiza que el fortalecimiento de la autonomía constitucional está directamente relacionado con la consolidación de la independencia de las instituciones electorales. Desde la perspectiva de los entrevistados, otorgar una mayor autonomía a estas instituciones podría ser considerado un medio eficaz para garantizar su funcionamiento independiente, protegiéndolas de interferencias externas y fomentando su capacidad para actuar de manera imparcial y libre de presiones indebidas. La efectividad de estas medidas dependerá de la forma en que se implementen

y salvaguarden en la práctica, así como de la percepción específica de su eficacia en el contexto del sistema electoral.

En relación con la capacidad de independencia del Consejo Nacional Electoral, la evaluación de los últimos procesos electorales ha generado inquietudes sobre la falta de integridad y transparencia en la toma de decisiones, atribuida a presiones externas, especialmente del poder ejecutivo.

La percepción de interferencia puede tener un impacto significativo en la legitimidad de los resultados y socavar la confianza pública en la imparcialidad de los procesos electorales, resaltando la importancia de abordar estos desafíos para fortalecer la calidad democrática en el país.

En el cuarto grupo de análisis referente al grado de autonomía constitucional del sistema electoral ecuatoriano encontramos que los entrevistados coinciden plenamente en la necesidad de contar con una autonomía constitucional en las instituciones electorales ecuatorianas. Los entrevistados indican que esta característica puede ser crucial para asegurar que dichas instituciones operen de manera independiente, lo cual es fundamental para la confianza y legitimidad en los procesos electorales.

Se resalta la percepción de limitaciones en la autonomía actual, especialmente al compararla con sistemas electorales de mayor relevancia constitucional. Los entrevistados sostienen que la

aspiración hacia una autonomía constitucional completa se presenta como esencial para fortalecer la independencia operativa del Consejo Nacional Electoral.

De los datos obtenidos se destaca la conexión directa entre un mayor grado de autonomía y un mayor nivel de independencia, enfatizando la necesidad de que el Consejo Nacional Electoral avance hacia una autonomía constitucional más completa. Por otro lado, manifiestan la similitud entre la autonomía electoral constantes en la Constitución de 1998 y la de 2008, es notoria, a pesar de la creación de nuevas instituciones, subrayan la necesidad de alcanzar una plena autonomía. Afirmando que aún no se ha materializado completamente en la práctica.

En cuanto a las reformas electorales, las opiniones difieren, ya que solo algunos participantes consideran que estas han contribuido a fortalecer la independencia electoral al abordar deficiencias en la dinámica legal, mientras que, la mayoría de los entrevistados sostienen que dichas reformas solo han tratado aspectos exclusivos a la organización de elecciones y en ningún momento se discutió siquiera sobre la autonomía electoral.

También se menciona la percepción de grandes desafíos que el sistema electoral deberá enfrentarlos por ser instituciones de reciente creación; tal es el caso del Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, se destaca el claro rechazo y desconfianza expresados por la ciudadanía hacia este órgano electoral, resaltando la necesidad de enfrentar los desafíos para fortalecer la institucionalidad e imagen electoral.

Los hallazgos encontrados en las variables mencionadas coinciden con lo mencionado por Ugalde quien resalta la relevancia de las características fundamentales que definen a las instituciones, desde su incorporación en la Constitución, otorgándoles independencia en relación con los demás poderes del Estado. (Ugalde, 2010, p. 256)

Concomitantemente, se nota que aún no se encuentra una clara delimitación de sus competencias, así como, la capacidad de autoregulación, la falta de autoridad para gestionar sus recursos financieros y administrativos, así como la implementación de un sistema completo de relaciones y controles que establece conexiones sin interferencia con otros órganos gubernamentales. Estas dimensiones constitutivas son esenciales para comprender la naturaleza y el alcance de la autonomía e independencia de estas instituciones dentro del marco legal y constitucional.

El análisis demuestra que los participantes enfatizan la importancia de establecer una clara separación de poderes en Ecuador con el fin de mejorar la gobernabilidad. No obstante, también hacen hincapié en que las instituciones no logran alcanzar una independencia completa si no cuentan con un nivel sustancial de autonomía.

Esta perspectiva sugiere que la autonomía institucional desempeña un papel fundamental en la consecución de la independencia de las instituciones, lo cual podría resultar crucial para fortalecer la efectividad y la integridad del sistema democrático en el país.

6.7 Validación de hipótesis

El análisis exhaustivo de los datos recopilados permitió obtener una comprensión más profunda de la relación entre las variables estudiadas y, por ende, ofrece una evaluación más precisa de la validez de las hipótesis planteadas en el marco de esta investigación. A continuación, se presenta la validación de las hipótesis formuladas en el presente estudio. (Popper, 1973, p. 33)

Hipótesis 1

La falta de independencia en el sistema electoral ecuatoriano es uno de los factores que contribuye al déficit de gobernabilidad democrática en el país.

Se comprueba. Al analizar la independencia institucional del sistema electoral ecuatoriano, se encontró que dichas institución actualmente carecen de independencia y esto influye de manera directa en la gobernabilidad democrática.

Hipótesis 2

Un mayor grado de autonomía electoral es necesario para garantizar un apropiado funcionamiento autónomo del sistema electoral ecuatoriano.

Se comprueba. Al analizar el grado de autonomía constitucional, se encontró que la actual autonomía administrativa, financiera y organizativa atribuida al sistema electoral ecuatoriano es insuficiente para que actúe de manera autónoma e independiente.

Conclusiones

En términos generales, la presente investigación se esforzó por responder a las preguntas planteadas, relacionadas con la autonomía de los órganos electorales en Ecuador. La primera cuestión se centró en la identificación del tipo de autonomía otorgada a estos órganos, con el objetivo de comprender en profundidad la independencia y autonomía constitucional en el ámbito electoral del país. La segunda pregunta se dirigió hacia la exploración de la relación entre la autonomía electoral, la gobernabilidad y la democracia.

El propósito consistió en analizar minuciosamente el impacto de la autonomía de los órganos electorales en la estabilidad gubernamental y su vinculación con el sistema democrático ecuatoriano. Se resaltó la importancia de considerar la autonomía electoral no solo como un aspecto técnico, sino como un componente esencial con influencia potencial en la eficacia de la gobernabilidad y en el fortalecimiento de la democracia en el contexto ecuatoriano.

En el primer capítulo se resaltó la profunda conexión entre los conceptos centrales de estudio, destacando la comprensión de la intrincada red de relaciones que caracterizan a la democracia constitucional, subrayando su papel esencial en la configuración de la estructura estatal y sus fundamentos organizativos.

La exploración de la evolución contemporánea del Estado constitucional, a través del análisis de diversas perspectivas proporcionadas por destacados pensadores, ha enriquecido significativamente el entendimiento de la democracia, abordando desde la configuración del poder

hasta la participación ciudadana. Estas reflexiones han establecido una sólida base para abordar la conexión persistente entre el constitucionalismo, la democracia y la gobernabilidad.

Adicionalmente, se ha destacado la importancia crucial de la constitución como marco normativo que respalda los principios democráticos que sirven de base para analizar la autonomía constitucional de los organismos electorales autónomos, evidenciando una interdependencia inherente que va más allá de simplemente imponer restricciones al ejercicio del poder.

Este análisis de las complejidades intrínsecas de la democracia constitucional, enlazado con las perspectivas de diferentes teóricos, ha delineado una simbiosis emergente entre el constitucionalismo y la democracia. En el contexto específico del Sistema Electoral Ecuatoriano en la Constitución de 2008, el análisis de la autonomía se sitúa en este marco teórico, proporcionando un punto de partida sólido para explorar cómo estas complejidades impactan la estructura y el funcionamiento del sistema electoral en Ecuador.

Como parte del capítulo siguiente, esta tesis ha abordado de manera integral el análisis exhaustivo de la gobernabilidad en el contexto ecuatoriano, centrándose especialmente en su relación con los órganos autónomos electorales. Se ha explorado minuciosamente la interacción dinámica entre las autoridades gubernamentales, la política y la sociedad, prestando especial atención a la eficacia gubernamental como indicador clave de la efectividad del Gobierno. Encontrando esencial la relación entre estas entidades en el ámbito de la gobernabilidad. Partiendo de la perspectiva delineada por la Constitución de 2008, que proclamó a Ecuador como un Estado constitucional de derechos con la coexistencia de organismos autónomos.

Se ha subrayado la trascendencia de la conexión entre las entidades gubernamentales y la sociedad en el marco de la gobernabilidad, resaltando su relevancia central. A lo largo de la discusión, luego de haber realizado análisis retrospectivos de la evolución de la gobernabilidad y la ciencia política en Ecuador, examinando los orígenes de esta disciplina en el país, ha evidenciado el dinamismo de la sociedad en su interacción con las entidades gubernamentales, haciendo hincapié en la importancia crucial de la participación política como elemento esencial que establece la conexión entre la gobernabilidad democrática y la sociedad, integrando de manera intrínseca a los órganos electorales autónomos.

El análisis detallado de la autonomía electoral en el contexto ecuatoriano reveló una amplia gama de aspectos vinculados con la independencia y las características intrínsecas de los organismos electorales. La investigación permitió examinar subtemas cruciales, desde las entidades electorales con completa independencia hasta los organismos autónomos de relevancia constitucional, diferenciando entre aquellos con autonomía en diversas dimensiones y aquellos de relevancia constitucional con atribuciones limitadas.

Otro aspecto importante fue la reflexión sobre los orígenes de los organismos constitucionalmente autónomos en Ecuador, los mismos que aparecen recién en las constituciones de 1998 y un poco más desarrollados en la de 2008, proporcionando una visión evolutiva de la autonomía institucional en Ecuador, permitiendo analizar las similitudes y diferencias existentes.

Al analizar los organismos constitucionales autónomos bajo la Constitución de 2008, y al identificar las diferentes instituciones dotadas de autonomía constitucional, se destaca que cada entidad desempeña un papel preponderante en respaldar la autonomía institucional y en fomentar la transparencia y el control social en diversas esferas del Estado ecuatoriano.

Se logró destacar la importancia de la existencia y funcionamiento del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral en cuanto a la configuración del sistema electoral, enfatizando las funciones específicas de cada organismo y su contribución a la planificación y supervisión de los procesos electorales.

Se resaltó la importancia de garantizar la integridad y legitimidad de los procesos mencionados, así como la necesidad de destacar la conexión entre los organismos constitucionales autónomos y el Estado moderno. Esto evidencia su relevancia en la consolidación de la democracia, la separación de poderes y la protección de los derechos fundamentales y electorales.

La minuciosa exploración de la independencia institucional electoral en Ecuador ha revelado la complejidad y significancia inherentes a este principio. En el cuarto capítulo el análisis ha abordado diversas perspectivas, fusionando la teoría institucionalista con la implementación práctica en el sistema electoral establecido por la Constitución de 2008.

Esta observación ha permitido una identificación más clara de patrones y estructuras políticas en constante evolución, proporcionando una visión esclarecedora de la dinámica empírica y analítica

que caracteriza a las instituciones autónomas constitucionales en el contexto del Estado contemporáneo.

El análisis detallado del funcionamiento de las instituciones electorales en distintos contextos ha enriquecido la discusión y posterior comprensión de la importancia de la existencia de estos órganos como entidades autónomas constitucionales. La observación minuciosa de su operatividad ha resaltado las complejidades y desafíos que enfrentan, subrayando su papel crucial en la preservación de la democracia y la separación de poderes.

El sistema democrático ecuatoriano, al otorgar autonomía constitucional a los órganos electorales, se presenta como un modelo innovador que refleja la evolución de las instituciones políticas en el país y destaca la importancia de fortalecer la autonomía para garantizar procesos electorales equitativos y transparentes. (Diamond y Morlino, 2005)

El reconocimiento constitucional del sistema electoral ecuatoriano como un órgano autónomo de relevancia constitucional marca un hito significativo en la evolución institucional del país. Este reconocimiento subraya la importancia crucial de la independencia institucional, destacando su papel preponderante, pero aún existe mucho por hacer, para que el futuro exista la construcción de un sistema electoral sólido y confiable alineado con los principios democráticos y la participación ciudadana.

Con el objetivo de coadyubar con el análisis de la autonomía electoral ecuatoriana, a partir de la Constitución de 2008, se realizó una observación directa a los sistemas electorales

latinoamericanos desde el ángulo constitucional, los mismos que han aportado una visión esclarecedora de la autonomía electoral y constitucional, adoptada por varias naciones latinoamericanas, pero que actualmente exhiben rasgos distintivos en relación con la autonomía constitucional electoral, enfatizando la importancia conferida a diversas dimensiones como la orgánica, funcional, técnica, normativa, financiera y administrativa.

Estos descubrimientos subrayan la diversidad de perspectivas adoptadas para fortalecer la participación ciudadana y garantizar elecciones equitativas y transparentes, aportando así al conocimiento de la capacidad de adaptación de los sistemas a las necesidades y realidades políticas particulares de cada nación.

Esta revisión no solo proporciona una contribución valiosa al analizar la autonomía electoral en Ecuador, sino que también, enfatiza la importancia crucial de la autonomía constitucional en la región latinoamericana. La autonomía constitucional electoral debería ser considerado como un componente esencial y central en la configuración de sistemas democráticos electorales sólidos y confiables. Este análisis muestra una perspectiva más amplia sobre las diversas facetas de la autonomía constitucional aterrizándola en el marco de la autonomía electoral ecuatoriana y observando los sistemas electorales en la región.

A partir de las respuestas recopiladas en las entrevistas, se destaca una coincidencia general en las cuatro unidades de análisis, se menciona que la promulgación de la nueva Constitución ecuatoriana provocó transformaciones significativas en los ámbitos legal, institucional y estructural de Ecuador, esto según las percepciones de los entrevistados.

No obstante, se encontró que estas modificaciones no consiguieron consolidar totalmente la democracia en el país. Se hace hincapié en la necesidad de una mayor participación ciudadana y transparencia en las acciones gubernamentales como elementos esenciales para fortalecer la democracia. Además, se resalta la importancia de lograr una verdadera independencia de poderes y asegurar un sistema político equitativo.

De lo analizado se percibe que la autonomía conferida por mandato constitucional a diversas instituciones estatales, al actuar de acuerdo con la Constitución, estarían en condiciones de contribuir directamente al equilibrio de poderes en Ecuador. A partir de la aplicación del instrumento, los entrevistados hacen notar que, a pesar de las modificaciones introducidas con la nueva Constitución, estas no fueron suficientes para consolidar plenamente la democracia en Ecuador, destacando la urgencia de fomentar una mayor participación ciudadana y transparencia en la gestión gubernamental, al mismo tiempo que se percibe deficiencia en la independencia de poderes como elemento esencial para la vida democrática. (Crozier, et al., 1975)

Es importante hacer énfasis en la importancia de una auténtica división de poderes como medida de protección contra concentraciones excesivas de poder por parte de los gobiernos de turno. En este contexto, se valora las autonomías otorgadas por mandato constitucional a diversas instituciones estatales, ya que estas, al operar de manera independiente según lo establecido en la Constitución, no solo reforzarían la democracia, sino que también, contribuirían directamente con la eficacia del sistema democrático ecuatoriano.

Se logra también evidenciar, que la autonomía constitucional otorgada al Consejo Nacional Electoral no se considera suficiente para asegurar su operación de manera independiente e imparcial en la planificación, dirección y supervisión de los procesos electorales. Esta carencia de autonomía generó inquietudes respecto a posibles restricciones en la capacidad del CNE para funcionar sin intervenciones externas. Lo que podría comprometer la transparencia e integridad de los procesos electorales. La autonomía constitucional se percibió como un componente esencial para salvaguardar la confianza en el sistema electoral y garantizar la legitimidad de los resultados electorales.

El fortalecimiento de la autonomía constitucional está directamente vinculado con la consolidación de la independencia de las instituciones electorales. Proporcionar mayor autonomía a estas instituciones podría ser considerado un método efectivo para asegurar su funcionamiento independiente, protegiéndolas de influencias externas y promoviendo su capacidad para actuar de manera imparcial y libre de presiones políticas.

La valoración de los últimos procesos electorales en Ecuador ha generado inquietudes acerca de la poca o nula transparencia al momento de organizar elecciones y proclamar resultados, atribuida a presiones externas, más concretamente a presiones de los políticos de turno, especialmente del poder ejecutivo, persistiendo la necesidad de abordar estos desafíos y fortalecer la calidad democrática en Ecuador.

Es imprescindible destacar la conexión directa entre un mayor grado de autonomía y un nivel más elevado de independencia, encontrando la necesidad de que el Consejo Nacional Electoral progrese

hacia una autonomía constitucional más completa. A pesar de notar similitudes entre las disposiciones de autonomía electoral en las Constituciones de 1998 y la de 2008, consideramos que aún no se ha materializado totalmente la independencia de la función electoral en Ecuador.

A partir de la revisión bibliográfica y entrevistas semiestructuradas que se aplicaron en la presente investigación, se verificó las hipótesis propuestas, evidenciando la relación entre la autonomía en el sistema electoral de Ecuador y las limitaciones en la gobernabilidad democrática ecuatoriana. La primera hipótesis encuentra respaldo al señalar que la falta de independencia institucional en el sistema electoral tiene repercusiones directas en la estabilidad política del país. Este descubrimiento destaca la urgencia de abordar en futuros estudios la independencia del sistema electoral en Ecuador, para fortalecer la gobernabilidad democrática.

De la misma forma, el sistema electoral ecuatoriano al contar con autonomía en las dimensiones administrativa, financiera y organizativa subraya la importancia de iniciativas reformadoras que fortalezcan la autonomía con el fin de mejorar la integridad y eficacia de los procesos electorales. Estos resultados indican la necesidad de continuar con futuros estudios para restudiar la importancia de implementar medidas específicas orientadas a potenciar tanto la independencia como la autonomía del sistema electoral, impulsando así una gobernabilidad democrática más sólida y confiable en el contexto ecuatoriano.

Recomendaciones

La independencia y autonomía de los sistemas electorales son aspectos fundamentales para asegurar la transparencia, imparcialidad y eficacia en los procesos democráticos de un país. En el contexto ecuatoriano, estas cuestiones han sido objeto de análisis y debate debido a su relevancia en la gobernabilidad y democracia.

Con base a los hallazgos obtenidos, se plantean una serie de recomendaciones para futuras investigaciones y posibles acciones que podrían contribuir al fortalecimiento del sistema electoral ecuatoriano y, por ende, a la mejora de la gobernabilidad en el país. A continuación, se presentan varias recomendaciones que podrían ser abordadas en estudios posteriores.

Actualmente existe la necesidad de llevar a cabo un examen más minucioso acerca de los mecanismos y estructuras que obstaculizan la autonomía del sistema electoral en Ecuador. Esto implica la necesidad de identificar con precisión las influencias que inciden en las decisiones adoptadas por las entidades electorales del país. Al adentrarse en este análisis más detallado, se espera lograr una comprensión más amplia sobre cómo estas limitaciones impactan la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales ecuatorianos. La presente recomendación apunta a continuar con investigaciones exhaustivamente a partir de los presentes hallazgos, con el propósito de proponer medidas que fortalezcan la integridad y eficiencia de los procesos electorales.

Se recomienda llevar a cabo investigaciones de carácter comparativo con sistemas electorales de otras naciones que han logrado implementar reformas exitosas para reforzar la autonomía y la independencia de sus entidades electorales. Estudios comparativos que podrían ofrecer información valiosa acerca de las mejores prácticas y estrategias que podrían ser adaptadas al contexto ecuatoriano con el fin de mejorar la gobernabilidad democrática.

Sería pertinente realizar estudios exhaustivos sobre cómo percibe y confía la población ecuatoriana en el sistema electoral, teniendo en cuenta su nivel de satisfacción con el desempeño de las instituciones electorales y la confianza depositada en la integridad de los procesos electorales. Encuestas de opinión pública ofrecerían una visión significativa acerca de los aspectos que necesitan ser atendidos y mejorados.

Una línea de investigación interesante sería analizar y evaluar cómo la carencia de autonomía en el ámbito electoral afecta la participación política de distintos segmentos de la sociedad ecuatoriana. Este análisis abarcaría investigaciones sobre la veracidad de los resultados electorales, la igualdad de acceso a la participación política y la integración de minorías en los procesos electorales.

Se recomienda explorar las posibles reformas legales que podrían fortalecer la independencia y autonomía del sistema electoral en Ecuador. Esto implica analizar propuestas concretas para modificar disposiciones normativas y crear mecanismos de supervisión que protejan la imparcialidad de las instituciones electorales.

Sería beneficioso realizar estudios longitudinales para evaluar el impacto de posibles reformas o cambios en la estructura y funcionamiento del sistema electoral ecuatoriano a lo largo del tiempo. Estas investigaciones permitirían seguir de cerca la evolución de la independencia y autonomía del sistema electoral y su influencia en la gobernabilidad democrática en el país.

En el marco de las democracias actuales, el rol desempeñado por la participación política de los individuos ha adquirido una importancia fundamental para fortalecer las instituciones democráticas y garantizar la legitimidad de los procesos electorales. Específicamente, dentro del ámbito de los órganos electorales autónomos en Ecuador.

A pesar de la relevancia reconocida de la participación política, persisten aspectos que requieren un análisis más profundo y detallado. En este sentido, es imperativo investigar en detalle la calidad de la democracia a partir de la autonomía constitucional, y como está influye en la legitimidad y transparencia de los órganos electorales autónomos en Ecuador.

Igual de importante, sería evaluar cómo la participación política es percibida y su relación con la estabilidad y eficacia de los órganos autónomos electorales en garantía de procesos electorales justos y equitativos. Estas consideraciones subrayan la necesidad de llevar a cabo investigaciones que esclarezcan estas dinámicas interconectadas y que ofrezcan recomendaciones concretas para fortalecer tanto la autonomía, la participación ciudadana, así como la gobernabilidad y la democracia.

Referencias

- Ackerman, J. (2010). Órganos autónomos y la nueva división de poderes en México y América Latina. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx
- Ackerman, J. (2016). Radiografía de los organismos autónomos en América Latina y el Mundo. (Ed.), *Autonomía y Constitución el Nuevo Estado Democrático*. (pp. 49-101). Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Ackerman, J. (2020). Organismos autónomos y democracia: el caso de México. Siglo XXI Editores.
- Ackerman, J., & Astudillo, C. (2009). *La autonomía constitucional de la Auditoría Superior de la Federación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11649>
- Aguilar, L. (octubre, 2015). Los retos y desafíos de los órganos autónomos en la nueva gobernanza. [Conferencia magistral]. IX Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos. Las reformas constitucionales: retos y desafíos de los organismo públicos autónomos. Guadalajara, Jalisco. México. <http://www.opam.org.mx/wp-content/uploads/2016/02/9no-Congreso-OPAM.pdf>
- Alcántara, M. (1994). Cuando hablamos de Ciencia Política, ¿de qué hablamos? *Revista Mexicana de Sociología*. 55(4), 147-178. <https://gredos.usal.es/handle/10366/18498>
- Alcántara, M., & Garza, M. (2022). *Elecciones bajo el COVID 19 en América Latina*. Tirant to Blanch.

- Almond, G. (2001). *Una disciplina segmentada. Escuelas y corrientes en las ciencias políticas*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Almond, G., & Powell, G. (1995). *Introducción a la ciencia política*. Editorial Impresos y Revistas.
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. Lumen.
- Arbós, X. & Giner, S. (2002). *La gobernabilidad. Ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*. Siglo XXI Editores.
- Arnal, J., Del Rincón, D. y Latorre, A. (1992). *Investigación Educativa. Fundamentos y metodologías*. Editorial Labor.
- Astudillo, C. (2018). *El derecho electoral en el federalismo mexicano*. Biblioteca Constitucional. Grandes Temas Constitucionales.
<https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/DerechoElectoral.pdf>
- Barile, P. (1957). *El Tribunal Constitucional como órgano soberano: implicaciones prácticas*. Milán Guiffre.
- Bertrand, G., Tinetti, A., Kuri de Mendoza, S., & Orellana, M. (1996). *Manual de Derecho Constitucional*. Editorial Centro de Información Jurídica.
- Bobbio, N. (1991). *El Tiempo de Los Derechos*. Editorial Sistema.
- Bobbio, N. (2000). *El futuro de la democracia*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2001). *Estado, Gobierno y Sociedad*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2009). *Teoría General de la Política*. Editorial Trotta.
- Bobbio, N., & Matteucci, N. (1981). *Diccionario de Política*. Vol. I. Siglo XXI.
- Boquera, J. (1996). *Derecho Administrativo*. Ediciones de Contabilidad Moderna.
- Borja, R. (1997). *Enciclopedia de la Política*. Editorial Fondo de Cultura Económica.

- Caballero, J. (2001). Los órganos constitucionales autónomos: más allá de la división de poderes
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11404/10451>
- Carbonell, M. (2006). *Elementos de derecho constitucional*. Editorial Fontamara.
- Cárdenas, J. (2012). *Una constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional.* (2ª ed.). Biblioteca Jurídica Virtual.
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12064>
- Chulia, E., & Agulló, M. (2012). *Como se hace un trabajo de investigación en ciencia política*. Editorial Catarata.
- Cisneros, G. (2017). *Federalismo. Distribución territorial del poder. Pueblos indígenas, municipios y zonas metropolitanas*. Editorial Porrúa.
- Comte, A. (1999). *Discurso sobre el espíritu positivo*. Editorial biblioteca nueva.
- Constitución de la República del Ecuador. [Const.]. (20 de octubre de 2008).
https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Constitución Política de la República Colombiana. [Const.]. (20 de julio de 1991).
<http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Constitución Política de la Republica de Chile. [Const.]. (17 de septiembre de 2005).
https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf
- Constitución Política de la República del Ecuador. [Const.]. (11 de agosto de 1998). Art. 209.
https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf
- Constitución Política de 1979. [Const.]. (7 de marzo de 1979). https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1978.pdf

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. [Const.]. (7 de febrero de 2009).
<https://www.lexivox.org/norms/BO-CPE-18261119-1.xhtml>
- Constitución Política del Perú. [Const.]. (29 de diciembre de 1993).
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_per_const_sp.pdf
- Córdova Vianello, L. (2014). *Autonomía e institucionalidad electoral*. Editorial El Universal
- Crozier, M., Huntington, S., & Watanuki, J. (1975). *The Crisis of Democracy, Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*. New York University Press.
- Dahl, R. (1992). *La Democracia y sus Críticos*. Editorial Paidós.
- Dahl, R. (2009). *La Poliarquía. Participación y oposición*. Editorial Tecnos.
- Del Águila, R. (1997). *Manual de ciencia política*. Editorial Trota.
- Del Águila, R., Vallespín F., De Gabriel, J., Guitián, E., & Rivero, A. (1998). *La democracia en sus textos*. Alianza Editorial.
- Diamond, L., & Morlino, L. (2005). *Assessing the quality of democracy*. Johns Hopkins University Press.
- Dieter, N. (2011). *Cómo estudiar ciencia política*. Fondo Editorial.
- Duverger, M. (1970). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Editorial Ariel.
- Dworkin, R. (2007). *La justicia con toga*. Marcial Pons.
- Easton, D. (1965). *A Systems Analysis of Political Life*. John Wiley & Sons; Underlining edition.
- Easton, D. (1999). *Esquema para el análisis político*. Amorrortu Editores.
- Easton, D. (2006). *Esquema para el análisis político*. Amorrortu Editores.
- Fioravanti, M. (2001). *Constitución: de la antigüedad hasta nuestros días*. Editorial Trota.
- Función Judicial del Ecuador. (2019). *Plan estratégico de la función judicial 2019-2025*. Direcciones Nacional de Planificación y Dirección Nacional de Comunicación.

- Gabino, F. (1999). *Derecho Administrativo*. (39ª edición). Editorial Porrúa.
- García Pelayo, M. (2014). El «estatus» del Tribunal Constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 1(100), 15-37. <http://www.jstor.org/stable/24886782>
- García, E. (1993). *Introducción al estudio del Derecho*. Editorial Porrúa.
- García, F. y Giacobbe, M. (2013). Nuevos desafíos en investigación. Homo Sapiens Ediciones.
- Goodin, R. (2003). (Comp.). *Teoría del Diseño Institucional*. Editorial Gedisa.
- Goodin, R. & Klingemann, H. (2001). *Nuevo Manual de Ciencia Política*. Ediciones Istmo.
- Gordillo, A. (1984). *Teoría General del Derecho Administrativo*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Guerra, L. (2014). *Órganos Constitucionales Autónomos. Naturaleza jurídica y notas distintivas. Contribución a las ciencias sociales*. Editorial Porrúa.
- Habermas, J. (2010). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Editorial Trotta.
- Harto de Vera, F. (2005). *Ciencia y teoría políticas contemporánea. Una relación problemática*. Editorial Trotta.
- Heller, H. (1971). *Teoría del Estado*. Fondo de Cultura Económica.
- Heller, H. (1985). *Estado de Derecho o Dictadura en Escritos Políticos*. Editorial Alianza.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixtas*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hessen, J. (2006). *Teoría del Conocimiento*. Editorial Buchivacoa.
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República, Eclesiástica y Civil*. Fondo de Cultura Económica.
- Huntington, S. (1968). *El orden político en las Sociedades en cambio*. Editorial Paidós.

- Huntington, S. (2001). *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Editorial Paidós.
- Kant, I. (1996). *Groundwork of The Metaphysics of Morals, a Practical Philosophy*. The Cambridge Edition to the Works of Immanuel Kant.
- Kant, I. (2005). *Fundamentación para la Metafísica de las Costumbres* (traducción de Roberto Aramayo). Alianza Editorial.
- Kelsen, H. (1974). *Esencia y Valor de la Democracia*. Editora Nacional.
- Kelsen, H. (1979). *Teoría general del Derecho*. Editora Nacional.
- Kelsen, H. (1998). *La democracia*. Il Mulino.
- Lauvaux, F. (2012). *Les grandes démocraties contemporaines* (3ª ed.). Presses Universitaires de France.
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (27 de abril de 2009).
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (27 de abril de 2009).
<https://www.tce.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Codigo-de-la-Democracia.pdf>
- Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia (03 de febrero de 2020).
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Registro%20oficial%20codigo%20de%20la%20democracia.pdf>
- Locke, J. (1966). *Primer Tratado del Gobierno*. Instituto de Estudios Políticos de Madrid.
- Locke, J. (1976). *The Second Treatise of Government*. Editorial Oxford.

- Losada, R., & Casas, A. (2008) *Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Luhmann, N. (2009). *¿Como es Posible el Orden Social?* Universidad Iberoamericana.
- Lührmann, A., Marquadt, K., & Mechkova, V. (2017). Constraining Governments: New Indices of Vertical, Horizontal and Diagonal Accountability. *American Political Science Review*, 114(3), 811-820. <https://doi.org/10.1017/S0003055420000222>
- Mainwaring, S. & Welna, C. (2003). *Democratic accountability in Latin America*. Oxford University Press.
- Malhotra, N. (2008). *Investigación de mercados*. Editorial Pearson Educación.
- Maquiavelo, N. (1975). *El Príncipe*. Editorial Vosgos.
- Marienhoff, M. (2000). *Tratado de Derecho Administrativo*. Abeledo-Perrot.
- Marsh, D., & Stoker, G. (1995). *Teoría y métodos de la ciencia política*. Alianza Editorial.
- Martínez, M. (2015). Órganos y organismos constitucionales autónomos: una reforma pendiente. ¿Fortaleza o debilidad del Estado? *El Cotidiano*, (190), 123-143. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32536845015>
- Marx, K. (2010). *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*. Editorial Colihue.
- Mason, J. (1996). *Estructuras de Investigación Cualitativas*. Editorial Trillas.
- Mazo, H. (2012). La autonomía: principio ético contemporáneo. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 3(1), 115-132. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=497856286009>
- Medellín, N., & Prado, J., (2020). *La reforma de 2014 y conflictos electorales en seis entidades federativas*. Editorial Tirant.
- Mill, J. (1968). *Sobre la libertad*. Editorial Aguilar.

- Moreno, I. (2005). *Los órganos constitucionales autónomos en el ordenamiento jurídico mexicano*. Editorial Porrúa.
- Morin, E. (1993). *El método I*. Multiverso Mundo Real Edgar Morin.
- Moscoso, A. (2021). Organismos constitucionales autónomos y la calidad de la democracia en Ecuador. *Ediciones Universidad Salamanca*.
<https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/1130-2887/article/view/23625/25717>
- Nava, A. (1992). *Autonomía administrativa*. (Diccionario jurídico mexicano, tomo A-B, 5ª edición). Editorial Porrúa.
- Nino, C. (1997). *La Constitución de la democracia deliberativa*. Editorial Gedisa.
- Nohlen, D. (2013). *¿Cómo estudiar ciencia política? Una introducción en trece lecciones*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Nohlen, D. (1973). *Sistemas electorales del mundo, datos y análisis*. Editorial Verlag.
- Nohlen, D. (1992). *Sistemas electorales del mundo*. Centro de estudios constitucionales.
- North, D. (1994). *Estructura y Cambio en la Historia Económica*. Alianza Editorial.
- O'Donnell, G. (1998). Horizontal Accountability in New Democracies. *Journal of Democracy*, 1(9), 112-126. <https://doi.org/10.1353/jod.1998.0051>
- O'Donnell, G. (2001). Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política. *Isonomía*. (14), 7-13.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182001000100007
- Observatorio Legislativo (2020). Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
<http://observatoriolegislativo.ec/legislacion/proyectos-de-ley/proyecto-de-reformas-a-la->

[ley-organica-electoral-y-de-organizaciones-politicas-de-la-republica-del-ecuador-codigo-de-la-democracia-_98430](#)

Olaz, A. (2008). *La entrevista en profundidad*. Editorial Septem.

Orozco, J. (1997). *El Estado pragmático*. Editorial Fontamara.

Orozco, J. (2012). *La pequeña ciencia. Una crítica a la ciencia política norteamericana*. Fondo de Cultura Económica.

Oyarte, R. (2019). *Derecho constitucional*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Pasquino, G. (2011). *Nuevo Curso de Ciencia Política*. Fondo de Cultura Económica.

Platón. (1991). *Las Leyes*. Editorial Porrúa.

Popper, K. (1973). *La lógica de las ciencias sociales en la disputa del positivismo en la sociedad alemana*. Editorial Grijalbo.

Portales, R. (2011). *Constitución y Democracia: Fundamentos Políticos del Estado de Derecho*. Editorial Grijley.

Presidencia de la República (3 de febrero de 2020). *Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia*.

http://observatoriolegislativo.ec/media/archivos_leyes/RD_391648moreno_391648_557040.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (29 de julio de 2004) *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*.

<https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/la-democracia-en-america-latina-hacia-una-democracia-de-ciudadanas-y-ciudadanos>

- Rojas Soriano, R. (1990). *Métodos para la investigación social. Una proposición dialéctica*. Plaza y Valdez editores.
- Romano, S. (1964). *Fragmentos de un diccionario jurídico*. Editorial Ejea.
- Rousseau, J. (1993). *El contrato social*. Altaya.
- Ruiz Olabuénaga, J. (2009). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao:
- Ruíz, J. (2017). Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(37), 84–120. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11454>
- Salvador Martínez, M. (2002). *Autoridades independientes. Un análisis comparado de los Estados Unidos, el Reino Unido, Alemania, Francia y España*. Editorial Ariel.
- Sartori, G. (1986). *La política, método, ciencia y filosofía*. Fondo de Cultura Económica
- Sartori, G. (1987). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial.
- Sartori, G. (2003). *Ingeniería Constitucional Comparada*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (2008). *¿Qué es la democracia?* Editorial Taurus.
- Sartori, G. (2008). *Elementos de Teoría Política*. Alianza Editorial.
- Schedler, A. (1999). *Conceptualizing Accountability*. Lynne Rienner.
- Schmitt, C. (1997). *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes, Sentido y fracaso de un símbolo político*. Amalgama Arte Editorial.
- Sentencia C-529. (11 de noviembre de 1993). Expediente D-281. Corte Constitucional de Colombia, 11 de marzo de 1993.
- Sieckmann, J. (2008). El concepto de autonomía. *Doxa, Cuadernos De Filosofía Del Derecho* (31), (pp. 465–483). https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/19326/1/Doxa_31_28.pdf

- Sousa Santos, B. (2004). *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*. Fondo de Cultura Económica.
- Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (s.f.). Misión y visión institucional. <https://www.tce.gob.ec/>
- Ugalde, F. (2010). Órganos Constitucionales Autónomos. *Revista de la Judicatura Federal*, 1(29), 253-264. <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/29/Filiberto%20Valent%C3%ADn%20Ugalde%20Calder%C3%B3n.pdf>
- Valdez, F. (2010). *La regla ausente: Democracia y conflicto constitucional en México*. Editorial Gedisa.
- Valencia, S. (2003). *Derecho, Autonomía y Educación Superior*. Revista jurídica UNAM.
- Vallés, J. y Martí, S. (2020). *Ciencia política. Un manual*. Editorial Ariel.
- Weber, M. (1981). *El político y el científico*. Alianza Editorial.
- Woldenberg, J. (2014). *Autonomía para el INE*. Vlex.
- Wolfensohn, J. (1999). *Propuesta de un marco integral de desarrollo*. Banco mundial.
- Zagrebelsky, G. (1997). *El Derecho Dúctil*. Editorial Trotta.